

William Pacheco Oviedo
Abogado

Señor
JUEZ CATEGORIA MUNICIPAL (REPARTO)
Neiva - Huila

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
ASUNTO: VULNERACIÓN DE DERECHO A LA EDUCACIÓN, DERECHO AL MÍNIMO VITAL, DERECHO A LA SALUD Y DERECHO DE PETICIÓN.

WILLIAM PACHECO OVIEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la T.P N° 144.145 del C.S.J, obrando como apoderado del señor CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.084.922.812 por medio del presente escrito me permito enervar acción constitucional consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la Gobernación del Huila, Secretaría de Planeación, representada la primera por el señor Gobernador Luis Enrique Dussán López y la segunda por el señor Carlos Alberto Cuellar Medina, o quienes hagan sus veces, por cuanto con su omisión le están vulnerando derechos constitucionales fundamentales a mi representado.

Mis pretensiones se soportan en los siguientes:

I. HECHOS

1.1 En el año 2019, la Gobernación del Huila actuando como entidad financiadora, propietaria de los recursos públicos, y contando con el acompañamiento de COLCIENCIAS (MinCiencias), realizó la **Convocatoria 840 de 2019: “Convocatoria para la formación de capital humano de alto nivel para el Departamento de Huila”**, con el objetivo general de: “Incrementar el número de profesionales del Departamento del Huila formados en maestrías de investigación y doctorados, vinculados a actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI)”, según **Resolución No. 0353 de 2019 (Prueba 6.1.1), Términos de Referencia Generales (Prueba 6.1.2) y Términos de Referencia Capítulo 4 – Doctorado Exterior – Convocatoria 840 (Prueba 6.1.3)**. Y para lograr este objetivo general, según los Términos de Referencia Generales, estableció dos objetivos específicos para la financiación de sus beneficiarios:

- Otorgar apoyo financiero a profesionales para realizar estudios de maestría de investigación a nivel nacional y en el exterior.
- Fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) a través de la financiación de estudios de doctorado a nivel nacional y en el exterior.

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Neiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

1.2 Dicha convocatoria se deriva de un proyecto que fue estructurado en el año 2017, o antes, y que fue “*aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel del Sistema General de Regalías, mediante Acuerdo No. 61 del 7 de noviembre de 2017*”, como lo indica la **Resolución No. 0353 de 2019 (Prueba 6.1.1)**.

1.3 Mi representado participó en esta convocatoria y fue seleccionado como beneficiario en la modalidad de “*Doctorado Exterior*” para ser financiado en la realización de estudios de Doctorado (PhD) en el extranjero, de acuerdo con el **Certificado de COLCIENCIAS No. 20197350545401, del 04 de diciembre de 2019, (Prueba 6.2.1)** y el **Reconocimiento como Becario de la Gobernación del Departamento del Huila, del 23 de diciembre de 2019, (Prueba 6.2.2)**.

1.4 Para financiar toda la modalidad de Doctorado Exterior, “*se cuenta con un presupuesto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$2.231.250.000) provenientes de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) aprobados al Departamento del Huila por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD)*” según el título “**5. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN**” de los **Términos de Referencia Capítulo 4 – Doctorado Exterior – Convocatoria 840 (Prueba 6.1.3)**, los cuales también mencionan el monto máximo y los rubros a financiar para cada beneficiario de la siguiente manera:

*La financiación será por un periodo máximo de cuatro (4) años y por un monto máximo de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$446.250.000).*

A través de la convocatoria se financiarán los siguientes rubros:

- **Apoyo para el pago de matrícula:** *Hasta la suma establecida por la universidad.*
- **Sostenimiento mensual:** *Hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).*
- **Tiquetes aéreos.** *Hasta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).*
- **Seguro médico internacional.** *Hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).*
- **Curso de perfeccionamiento de segundo idioma (inglés o idioma del país de estudios).** *Hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)*

1.5 Los recursos mencionados se entregarán a los beneficiarios en calidad de crédito educativo, el cual puede ser condonable hasta en el 100% si el beneficiario cumple unas condiciones y genera unos productos resultados de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) a favor del Departamento del Huila. En caso de no lograrse la condonación total, el beneficiario deberá pagar la deuda adquirida con sus respectivos intereses, según lo establece el “**ANEXO 1. REGLAMENTO DE CONDONACIÓN**” de los

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

Términos de Referencia Capítulo 4 – Doctorado Exterior – Convocatoria 840 (Prueba 6.1.3).

1.6 Se firmó un convenio para que la Fundación para el Futuro de Colombia (COLFUTURO) actuara como operador académico y financiero de la Convocatoria 840 de 2019, según comunicación por correo electrónico del 10 de marzo de 2020 (**Prueba 6.3.1**). Así, COLFUTURO administra y desembolsa los recursos económicos a los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840, según las directrices de la Gobernación del Huila. Y con esta fundación, mi representado realizó el proceso de firma de pagaré en blanco y carta de instrucciones como garantías para el crédito educativo (**Prueba 6.3.2**).

1.7 Mediante carta del 12 de junio de 2020 (**Prueba 6.4**), **todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 de 2019 para estudios en el exterior, de Maestría y Doctorado**, solicitaron a la Gobernación del Huila, que es la entidad financiadora, que se **hiciera una redistribución de los recursos económicos disponibles para el proyecto, sin exceder el monto máximo asignado por la convocatoria para cada beneficiario**, de tal manera que se pudiera contar con lo mínimo para el sostenimiento mensual en el extranjero de los beneficiarios y beneficiarias, teniendo en cuenta que la convocatoria:

- Exige dedicación de tiempo completo a los estudios.
- Requiere mantener un rendimiento académico satisfactorio, es decir, un resultado que esté por encima del promedio dentro del 20% superior en la escala de evaluación.
- Dificulta la actividad laboral de los beneficiarios.
- No establece incrementos anuales en el rubro de sostenimiento, para cubrir los costos de vida en el exterior durante el periodo de estudios.
- Estableció un monto para el sostenimiento mensual en el extranjero de COP \$5.000.000, el cual actualmente no es suficiente para cubrir los gastos respectivos, teniendo en cuenta el incremento (más de 25%) en la TRM del dólar desde 2017, año en el cual se aprobó el proyecto.
- No contempló los sobrecostos que podrían generarse en condiciones de fuerza mayor tanto imprevisibles como inevitables, tales como los que se están teniendo actualmente por la emergencia sanitaria del COVID-19.

La solicitud requirió que se permitiera hacer uso de los recursos que no serán utilizados (sobrantes) en otros rubros de la convocatoria (matrícula universitaria, curso de perfeccionamiento de idioma, etc.) para destinarlos a cubrir los costos de vida (arrendamiento, servicios públicos, alimentación, transporte, materiales de estudio, etc.) necesarios para el sostenimiento mensual durante el periodo de estudios en el exterior, sin generar costos adicionales al proyecto y sin necesidad de agregar presupuesto al ya aprobado para cada beneficiario (\$446.250.000 en el caso de mi representado). Además, considerando que estos recursos son entregados a los beneficiarios en calidad de crédito, como se describió en el hecho 1.5.

1.8 El 30 de Julio de 2020, la Gobernación del Huila entregó respuesta a la solicitud indicando que la misma no era procedente porque los rubros establecidos “obedecen a estudios de mercado realizados por MinCiencias”, la TRM presenta

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

alta volatilidad “sin la certeza de cómo será su comportamiento durante la emergencia de la COVID 19 o de cualquier otra circunstancia”, “solo unos pocos beneficiarios se encuentran ya en su condición ESTUDIANDO, realizar un ajuste al proyecto sin soportes obtenidos a través de su ejecución no es viable” y “al haber participado en la convocatoria y suscrito la Autorización y Aceptación de los términos de referencia y del reglamento operativo de esta, cuando fueron seleccionados como beneficiarios, aceptaron los términos y condiciones allí definidos” (Prueba 6.5).

- 1.9 El 10 de agosto de 2020, **todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 de 2019 para estudios en el exterior, de Maestría y Doctorado**, presentaron derecho de petición a la Gobernación del Huila, insistiendo en la solicitud de redistribución de recursos económicos, justificando, explicando en detalle, ampliando las razones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan esta solicitud y adjuntando las respectivas evidencias (Prueba 6.6). En la misma petición, **se hizo énfasis en la necesidad de reasignar los recursos económicos para dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados por la Gobernación del Huila para la Convocatoria 840 de 2019, considerando que ya hay un hecho real y verídico que evidencia el incremento significativo en la TRM del dólar, los diversos cambios internos y externos desde cuando se planificó y aprobó este proyecto, en 2017, y el nuevo entorno de crisis mundial por la pandemia del COVID-19, siendo todas éstas razones de fuerza mayor tanto imprevisibles como inevitables que afectan a los beneficiarios en sumo grado, dada su vulnerabilidad en condición de estudiantes extranjeros en sus respectivos países de estudio.**
- 1.10 El 31 de agosto de 2020, la Gobernación del Huila respondió al derecho de petición diciendo solamente que ***“acorde a los lineamientos orientados por el Director de Planeación se procederá a entregar 4 análisis económicos”*** (Prueba 6.7).
- 1.11 El 29 de octubre de 2020, al no contar con ninguna respuesta adicional por parte de la Gobernación del Huila sobre la petición, al haber pasado los tiempos de ley para la debida respuesta, ***y ya al haber empezado los estudios en el exterior (mi representado y la mayoría de los beneficiarios) pero SIN haber recibido ningún recurso económico*** (los cuales estaban programados para ser desembolsados el 25 de agosto de 2020), de nuevo los beneficiarios presentaron otro derecho de petición a la Gobernación del Huila, solicitando una reunión urgente con el señor Gobernador y el Director de Planeación para obtener respuestas a la falta de los recursos programados y a la petición de redistribución de recursos económicos (Prueba 6.8).
- 1.12 El 11 de noviembre de 2020, la Gobernación del Huila entregó respuesta al derecho de petición, indicando sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos que ***“expondrá el caso a la Contraloría General de la República (CGR)”*** y programó reunión para el 13 de noviembre de 2020, solo para dos días después de la citación (Prueba 6.9).
- 1.13 El 13 de noviembre de 2020, se realizó la reunión prevista, lastimosamente se extendió debido a que era la primera reunión que se realizaba en todo un año

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

de ejecución del proyecto. La Gobernación reiteró que los rubros habían sido establecidos mediante unos estudios de mercado y que los mismos habían sido aceptados por los beneficiarios en la convocatoria. También, la Gobernación expuso otra propuesta para apoyo complementario debido a la pandemia del COVID-19. Se generaron confusiones y contradicciones sobre la respuesta escrita de la Gobernación del Huila, porque tres (3) funcionarios de la Gobernación indicaron que no se iba a ser consulta a la Contraloría General de la República sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios, pero en la respuesta escrita sí se indicaba que se iba a hacer esta consulta. **Se hizo un compromiso por parte de la Gobernación del Huila para realizar reuniones periódicas (mensuales o bimensuales) para hacer seguimiento al proyecto y aclarar los distintos temas. El Director de Planeación propuso la siguiente reunión para el quince (15) de diciembre de 2020, fecha en la que esperaba ya haber entregado los recursos que no se habían desembolsado a los beneficiarios para iniciar sus estudios, los cuales estaban previstos para el veinticinco (25) de agosto de 2020. Esta nueva reunión propuesta fue acordada y quedó como compromiso de la Gobernación del Huila programarla para el quince (15) de diciembre de 2020, como consta en el acta de la reunión del trece (13) de noviembre de 2020 (Prueba 6.10).**

- 1.14 El 14 de noviembre de 2020, Christian Gómez Ruiz solicitó de manera privada la grabación de la reunión indicando que le habían quedado dudas sobre la respuesta de la Gobernación a la solicitud de redistribución de recursos; recibiendo el 18 de noviembre de 2020, una comunicación pública de la Gobernación, es decir para todos los beneficiarios de la convocatoria, tanto del exterior como de carácter nacional, citando parte de su solicitud e indicando que la misma “se atendería la próxima semana” **(Prueba 6.11)**.
- 1.15 El 30 de noviembre de 2020, al no recibir respuesta por parte de la Gobernación, mi representado interpuso derecho de petición ante la Gobernación del Huila, solicitando aclaración a varias dudas que le habían quedado sobre la respuesta entregada por la Gobernación a la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios de la Convocatoria 840 de 2019, resaltando que en el evento de confirmar la negativa de su solicitud, se compartieran los estudios de mercado con los cuales se establecieron los rubros de la convocatoria (según lo justificado por la Gobernación en la reunión del 13 de noviembre de 2020 y en respuesta escrita del 30 de Julio de 2020), y que se compartieran las consideraciones realizadas por la Gobernación sobre los argumentos presentados por los beneficiarios para la solicitud de redistribución de recursos (Prueba 6.12).
- 1.16 El mismo 30 de noviembre de 2020, se recibe correo electrónico de la Gobernación del Huila **(Prueba 6.13)** con el acta de la reunión, la grabación y **la comunicación enviada, el 17 de noviembre de 2020, a la Contraloría General de la República (Prueba 6.14) consultando sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios y sobre la otra propuesta de apoyo complementario presentada por la Gobernación del Huila.** En el mensaje se indica que “La administración se encuentra en espera de la respuesta que pueda brindar CGR,

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

una vez se conozca la orientación dada, se les comunicar en forma oficial a todos los beneficiarios".

- 1.17 El 15 de diciembre de 2020, no se realizó la reunión programada y tampoco se recibió información al respecto de la Gobernación del Huila. Por lo tanto, mi representado envió correo electrónico a la Gobernación, preguntando sobre cuándo se realizará la reunión acordada, en acta del 13 de noviembre de 2020, para seguimiento y control, compromiso de la Gobernación del Huila **(Prueba 6.15)**. **A la fecha no se ha recibido respuesta a esta solicitud.**
- 1.18 El 7 de enero de 2020, mi representado recibió respuesta de la Gobernación del Huila al derecho de petición interpuesto el 30 de noviembre de 2020 **(Prueba 6.16)**, en la cual la Gobernación confirma que **la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 de 2019 no es procedente**, aludiendo que la no procedencia "se basa en la obligatoriedad de dar cumplimiento con los términos establecidos en la convocatoria que define claramente para cada una de las modalidades en el Numeral 5. Duración y Financiación", "así como sobre la base del Reglamento firmado por los beneficiarios con COLFUTURO", **lo cual fue precisamente lo que se requirió ajustar, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios de la Convocatoria 840 de 2019, para estudios en el exterior.**

Además, en esta respuesta la Gobernación del Huila no entregó los estudios de mercado solicitados, con los cuales se habían establecido los rubros de la Convocatoria 840 de 2019, según lo argumentado por la Gobernación en la reunión del 13 de noviembre de 2020 y en respuesta escrita del 30 de Julio de 2020; la Gobernación indicó en la respuesta que se analizó la situación de los beneficiarios en conjunto, pero no presentó el análisis hecho y tampoco entregó las consideraciones solicitadas sobre los argumentos presentados por todos los beneficiarios para la solicitud de redistribución de recursos económicos; la Gobernación tampoco entregó los estudios económicos sobre la solicitud de redistribución de recursos, los cuales había mencionado realizar en respuesta del 31 de agosto de 2020; la Gobernación indicó en la respuesta que no había realizado estudios sobre la situación de mi representado ni de ninguno de los beneficiarios; **la Gobernación se refiere en su respuesta a unos documentos, para los cuales indica que "se anexa a esta comunicación" pero no envió ningún documento anexo (Prueba 6.16).**

- 1.19 Mi representado ha escrito en tres (3) ocasiones a la Gobernación del Huila (Prueba 6.17) solicitando que "se remitan todos los documentos a los cuales se hace referencia y se menciona que "se anexa a esta comunicación", ya que los mismos no se encuentran en la carta de respuesta, ni tampoco como otros archivos adjuntos al correo electrónico"; queriendo saber si con estos documentos se complementa la respuesta enviada por la Gobernación del Huila al derecho de petición y si en los mismos se encuentran las respuestas no atendidas que se mencionaron en el hecho 1.18. Sin embargo, no ha recibido respuesta de la Gobernación con la información solicitada. Solo en la primera ocasión recibió una respuesta diciendo que "Buendía, no se a que

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

documentación hace referencia, si esta solicitando la información de COLFUTURO, adjunto lo que ellos enviaron de usted, como de todos los beneficiarios, en este despacho no reposa ninguna otra información oficial". Mi representado contestó aclarando que no eran estos los documentos solicitados y que por favor se enviaran los que correspondían. **A la fecha no se ha recibido respuesta a esta solicitud.**

- 1.20 Igualmente, mi representado ha escrito en tres (3) ocasiones a la Gobernación del Huila, una descrita en el hecho 1.17 y en dos ocasiones más **(Prueba 6.18)**, preguntando sobre cuándo se realizará la **reunión de seguimiento y control** que estaba programada por la Gobernación del Huila para el 15 de diciembre de 2020 y que no se realizó, lo cual es un compromiso de la Gobernación según acta de la reunión del 13 de noviembre de 2020; también preguntado si ya se tiene **respuesta de la Contraloría General de la República a la consulta hecha por la Gobernación del Huila sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos** presentada por todos los beneficiarios de la Convocatoria 840 de 2019; para que se comparta la misma con todos los beneficiarios como indicó la Gobernación que lo haría en su correo del 30 de noviembre de 2020, descrito en el hecho 1.16. **A la fecha no se ha recibido respuesta a estas solicitudes en ninguna de las tres (3) ocasiones.** Incluso, en la última ocasión, otros beneficiarios y beneficiarias se sumaron a la solicitud, **pero tampoco se recibió respuesta por parte de la Gobernación.**
- 1.21 El 5 de marzo 2021, mi representado solicitó a la Gobernación del Huila ser atendido en una reunión virtual, le contestaron el sábado 13 de marzo de 2021, después de las 7 de la noche, programándole la reunión para el día siguiente, domingo 14 de marzo de 2021 a las 10 de la mañana. Mi representado no pudo asistir a la reunión debido a la premura de la citación y a razones personales, por lo cual contestó el lunes 15 de marzo de 2021 agradeciendo la opción brindada para el domingo y solicitando le dieran una cita para la reunión en horario normal de atención de la Gobernación del Huila, de lunes a viernes de 8 am a 6 pm **(Prueba 6.19)**. **A la fecha no se ha recibido respuesta a esta solicitud por parte de la Gobernación del Huila.**
- 1.22 Extraoficialmente, mi representado tuvo conocimiento de un documento firmado por el Director de Planeación de la Gobernación del Huila, con fecha del siete (7) de Enero de 2021 **(Prueba 6.20)**, en el cual se autorizaba la otra propuesta de apoyo complementario, que la misma Gobernación había presentado y enviado a consideración de la Contraloría, para los beneficiarios y beneficiarias de Maestrías y Doctorados en el exterior de la Convocatoria 840 de 2019. Sin embargo, a la fecha (casi 5 meses después) esta información no ha sido comunicada de manera oficial por la Gobernación a los beneficiarios y tampoco se ha contado con ese beneficio. Además, en el mes de marzo, mi representado consultó al operador COLFUTURO sobre si había alguna instrucción por parte de la Gobernación del Huila para acceder a algún tipo de apoyo adicional, a lo cual fue informado que no contaban con información al respecto por parte de la entidad **(Prueba 6.21)**.
- 1.23 El señor Christian Gómez me confirió poder para incoar esta acción constitucional.

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

• **CONSTITUCIONALES:**

La Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, entrada en vigor el 18 de julio de 1978 y suscrita por Colombia la misma fecha, ratificada en virtud de la ley 16 de 1972; en su artículo 25 regula la protección Judicial, señalando:

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

La presente acción tiene como fundamento constitucional el artículo 86 superior que reza:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales, cuando quiera que estos **resulten vulnerados** o amenazados por la acción o la **omisión** de cualquier autoridad pública.

(..)

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. (Negrillas son mías).

Así mismo, los derechos constitucionales conculcados son del siguiente tenor:

1. El derecho fundamental a la educación

Este derecho consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, tiene una relación directa con la dignidad humana, por ende, la Corte ha sostenido que se trata de un derecho fundamental pues es un presupuesto esencial para poder desarrollar los proyectos de vida de cada persona. Asimismo, es el punto de partida para la protección de los derechos consagrados en los artículos 26 y 27 constitucionales: la libertad para escoger la profesión u oficio, y las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

“Cada una de las dimensiones del derecho a la educación le impone a los Estados obligaciones de tres tipos: de respeto, que se traducen en la imposibilidad de interferir en el disfrute del derecho; de protección, que les exigen adoptar medidas para evitar interferencias de terceros y de cumplimiento, que comportan prestaciones e involucran, a su vez, obligaciones de facilitar y proveer. Cada una de ellas difiere, adicionalmente, en atención al momento en que debe verificarse su

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Lúla

William Pacheco Oviedo

Abogado

cumplimiento: inmediatamente, desde el momento mismo de ratificación del instrumento internacional que las contempla, o de forma progresiva, esto es, avanzando de manera gradual pero constante, lo cual incluye la prohibición de medidas regresivas que afecten el grado de goce del respectivo derecho. Por regla general, las obligaciones de respeto y de protección son de cumplimiento inmediato, en la medida en que no exigen del Estado ningún tipo de erogación, sino, como acaba de indicarse, abstenerse de obstaculizar el disfrute del derecho a la educación o impedir que terceros lo alteren. Típicos ejemplos de este tipo de obligaciones son las de respetar la libertad de los agentes privados para crear instituciones de enseñanza, abstenerse de cerrar centros educativos, velar por el derecho de acceso sin discriminaciones a las instituciones y programas de enseñanza públicos y por la compatibilidad de la disciplina escolar con la dignidad humana. En cambio, las obligaciones de cumplir suelen requerir la movilización de recursos económicos y un desarrollo normativo, reglamentario y técnico destinado a identificar los requisitos que determinan su exigibilidad, al responsable de su garantía y las fuentes de financiación que permitirán cubrirlas”.

Es de caso resaltar que, nuestra Constitución Política de Colombia establece en el artículo 71 que “...El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. Lo anterior implica que, la Gobernación del Huila como entidad territorial debe adelantar y garantizar estímulos a quienes productos de mérito académico e investigativo han accedido a créditos educativos para realizar estudios de maestría y doctorado en el exterior, como es el caso de los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 de 2019.

En el caso de mi representado, se están violando las obligaciones de cumplir, habida cuenta para quienes superaron el proceso para cursar posgrados fuera del país, se les autorizó un rubro total, el cual mi representado no ha superado, ni tampoco solicita que el monto exceda la cuantía autorizada; simplemente lo que ha venido solicitando es que se le realice una redistribución de los recursos económicos, accediendo al cupo total del crédito, ya que el costo de vida y los precios de referencia se han incrementado desde el año 2017, cuando se estructuró el proyecto de la convocatoria, aún más tratándose de un gasto en moneda extranjera que ha involucrado una depreciación del peso colombiano; y porque se ha presentado un hecho notorio a nivel mundial como es el virus del COVID 19, el cual ha conllevado al encarecimiento de todos los productos y servicios esenciales para la vida.

Así las cosas, como mi representado no utilizó gran parte de los recursos destinados para el pago de matrícula universitaria, lo que se solicita es que se autorice el uso de los recursos que no fueron utilizados, para destinarlos a cubrir los costos de sostenimiento (arrendamiento, servicios públicos, alimentación, transporte, materiales de estudio, etc.) necesarios para el sustento mensual durante el periodo de estudios en el exterior.

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo

Abogado

El señor Christian Gómez realiza sus estudios de Doctorado (PhD) en Suiza, país en el que la moneda de curso legal es el Franco Suizo (CHF), y a la fecha esta moneda tiene una equivalencia en Pesos Colombianos (COP) de: 1 CHF = \$ 4.150 COP. Así mismo, este país presenta uno de los índices de costo de vida más altos de Europa, o incluso el más alto, y el monto establecido por la Gobernación del Huila, en el año 2017, para el sostenimiento mensual (COP \$5.000.000) no es suficiente para cubrir los gastos respectivos, ya que actualmente mi cliente paga cada mes:

- En arriendo \$ 4.253.750 COP (CHF 1.025).
- En alimentos aproximadamente \$ 2.905.000 COP (CHF 700), –un almuerzo en la Universidad con subsidio para estudiantes tiene un costo de \$ 43.990 COP (CHF 10.60)–.
- En transporte público \$ 307.100 COP (CHF 74).
- En aseo y lavandería \$ 415.000 (CHF 100).
- En telefonía \$ 62.250 COP (CHF 14,50).
- En seguro obligatorio de salud y accidentes \$ 504.433 COP (CHF 121,55)
- En materiales de estudio e imprevistos \$ 415.000 (CHF 100).

Todos estos gastos conllevan a un costo mínimo mensual para el señor Gómez de \$ 8.860.458 COP (CHF 2.135,05). Los comprobantes de estos gastos se adjuntan en la **Prueba 6.22**, los precios se encuentran en Francos Suizos (CHF), y como se mencionó anteriormente, los valores en Pesos Colombianos son indicados de acuerdo con la tasa de cambio actual de 1 CHF = \$ 4.150 COP.

El valor mencionado de gastos mensuales, con su respectivo incremento anual, es coherente con lo establecido en 2019 por la Universidad de Lausanne, donde estudia mi representado, como el presupuesto básico para estudiantes por cada mes, fijado en alrededor de \$ 8.092.500 COP (CHF 1.950) (**Prueba 6.23**). Igualmente, es importante mencionar que los gastos descritos son para condiciones básicas de vida y en ningún momento representan comodidades de lujo. Por ejemplo, el valor en arriendo que paga el señor Gómez es para una habitación de veinte (20) metros cuadrados, inmueble al que pudo acceder gracias a una Fundación para estudiantes de la Universidad, la cual ofrece precios favorables para estudiantes internacionales. Esto es una muestra del alto costo de vida del país de estudios. Además, para poder arrendar mi representado tuvo que dejar un depósito de \$ 6.640.000 COP (CHF 1.600) (**Prueba 6.24**).

Este tipo de estudio económico era el que se esperaba que la Gobernación del Huila realizara para entender a cabalidad la situación de mi representado, según la solicitud de redistribución de recursos económicos, pero la Gobernación no lo realizó. Asimismo, es de vital importancia resaltar que mi representado tuvo que iniciar sus estudios en el exterior con recursos propios y de préstamos, porque la Gobernación

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

del Huila no desembolsó los recursos respectivos en la fecha establecida para el inicio del proceso educativo, lo hizo más de tres (3) meses después. Esta situación también generó gastos adicionales por concepto de intereses.

En este orden de ideas, y debido a que el compromiso que adquirió el señor GÓMEZ fue dedicación exclusiva con sus estudios por la alta exigencia de los mismos y el requerimiento de resultados sobresalientes, el accionado se encuentra en imposibilidad de trabajar, de tal forma que cada día ha venido generando unas obligaciones financieras con terceros, que en la actualidad le hace difícil continuar con sus estudios, por cuanto los ahorros que poseía, junto con los de sus familiares ya se agotaron, de tal suerte que pese a haber sido beneficiario de la convocatoria, los recursos que entrega la Gobernación del Huila a través del operador académico y financiero resultan insuficientes para continuar con los estudios de doctorado.

En sentencia T-428 de 2012 la Corte recordó que, además de entender el acceso y la permanencia en el sistema educativo como elementos propios del derecho a la educación, ha incluido en su núcleo los parámetros establecidos en la Observación General No. 13 del Comité DESC, que señala cuatro componentes estructurales:

“Como derecho y como servicio público, la doctrina nacional e internacional han entendido que la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional:^[29] (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas^[30] e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras^[31]; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico^[32]; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos^[33] y que se garantice continuidad en la prestación del servicio^[34], y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse”¹

Este derecho igualmente está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, la cual fue ratificada por el Estado Colombiano a través de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968. En el artículo 13 reza:

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una

¹ Corte Constitucional, sentencia C- 520 de 2016, M.P María Victoria Calle Correa, expediente D-11294

William Pacheco Oviedo

Abogado

sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

(..) c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”

A manera de colofón, se hace necesario que la Gobernación del Huila adopte en el menor término posible la decisión de redistribución de los recursos económicos del crédito educativo al que accedió Christian Gómez, los cuales no fueron utilizados para matrícula, para de esta forma lograr la mayor realización de este derecho; la actitud omisiva por el ente territorial, genera no sólo la vulneración a este derecho fundamental, sino también a los principios de Dignidad humana, elección de un proyecto de vida y otros principios y valores propios del ser humano.

2. El derecho fundamental al mínimo vital

Este derecho fundamental tiene como fundamento los principios de la Dignidad Humana, entendida como un principio, valor y derecho fundamental que es intrínseca a todo ser humano, por ende, ninguna persona, ni mucho menos el Estado puede doblegar.

En el caso de mi representado, la suma que está recibiendo por parte de la Gobernación del Huila para el sostenimiento mensual no le alcanza para cubrir los costos que demanda la alimentación, arriendo, servicios públicos, materiales de estudio, seguro de salud y otros; por lo cual al no hacerse la redistribución del valor máximo autorizado para mi cliente, conllevará a que no pueda continuar con sus estudios por la falta de recursos económicos para sostenerse durante los cuatro años en los cuales se adelanta el doctorado.

[...] (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo (Corte Constitucional. T-881 de 2002).

La honorable Corte Constitucional se ha referido en diferentes sentencias al derecho fundamental al mínimo vital en los siguientes términos:

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

“El derecho al mínimo vital ha sido definido por esta Corte como “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”²

Al señor Christian Gómez, se le está vulnerando el referido derecho fundamental, por cuanto en la actualidad no tiene la posibilidad de disfrutar de la satisfacción de necesidades básicas como la alimentación, el vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana.

3. El derecho fundamental a la salud

Este derecho entendido como un estado completo de bienestar físico y mental, el cual tiene la categoría de fundamental conforme lo dispone la sentencia T- 760 de 2008 y posteriormente con la Ley 1751 de 2015, se vulnera a una persona cuando no se desvirtúa la presunción de incapacidad económica.

Toda la situación que se le ha presentado al señor Christian Gómez, donde los recursos económicos para sostenimiento mensual producto del crédito educativo son insuficientes para sufragar los gastos de alimentación, arrendamiento, servicios públicos, materiales de estudio y otros, agregado al hecho que tuvo que empezar sus estudios con recursos propios y de préstamos, sin haber recibido ningún recurso económico de la Gobernación del Huila solo hasta más de tres (3) meses después, le ha generado un inmenso stress que le ocasionó una enfermedad de parálisis facial periférica de Bell (**Prueba 6.25**), por lo que tuvo que hacer uso del rubro destinado para seguro médico, siendo consumido este rubro casi en su totalidad para el pago del seguro médico en el país de estudio; por esta razón es que al igual se solicita la redistribución de los recursos totales autorizados en la Convocatoria 840 de 2019, en aras a que también se destine una suma para continuar pagando el seguro médico en el país de estudio, ya que, como es de público conocimiento, el servicio de salud en un país de Europa resulta muy oneroso para quienes carecen de esta nacionalidad. Además, en el caso del señor Gómez, el periodo de estudios está previsto hasta Agosto de 2024, y el rubro asignado para seguro médico ya casi se consumió en su totalidad, por lo tanto se requieren los recursos para continuar con los pagos obligatorios de seguro médico y de accidentes durante todo el periodo de estudios. El costo del seguro médico y de accidentes tiene un costo mensual de \$ 504.433 COP (CHF 121,55) más sus respectivos incrementos anuales (**Prueba 6.26**).

Por lo anterior, la negativa de las accionadas en realizar la redistribución de los recursos económicos trasgrede uno de los principios de este derecho fundamental, como lo es la accesibilidad, significa que “Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad,

² Corte Constitucional, sentencia T- 678 de 2017, M.P Dr. Carlos Bernal Pulido, Expediente T-6.301.544

William Pacheco Oviedo
Abogado

dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

“La Corte Constitucional ha desarrollado el carácter fundamental de la salud como derecho autónomo, definiéndolo como la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser”, y garantizándolo bajo condiciones de “oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad, de acuerdo con el principio de integralidad”. Además, ha dicho que el derecho a la salud obedece a la necesidad de abarcar las esferas mentales y corporales de las personas y a la de garantizar al individuo una vida en condiciones dignas, teniendo en cuenta que la salud es un derecho indispensable para el ejercicio de las demás garantías fundamentales.³”

4. El derecho fundamental de petición

Ahora bien, con respecto al derecho de petición y sus términos, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, dispuso:

“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación”.

Este derecho que legitima a los ciudadanos para iniciar una actuación administrativa por cualquiera de sus modalidades petición, queja, recursos, etc, demanda de la administración pública y los particulares que prestan los servicios públicos esenciales de salud, educación y servicios públicos domiciliarios, entre otros, a resolver en forma oportuna las referidas solicitudes, cumpliendo de esta forma los principios de la administración pública, contenidos en el artículo 209 Superior, pero ante todo garantizando el derecho fundamental del ciudadano.

En el caso particular de mi representado, la Gobernación del Huila le ha vulnerado este derecho fundamental, al no dar respuesta a los correos electrónicos remitidos al correo oficial y dispuesto para la comunicación por el Director de Planeación de la Gobernación del Huila, la supervisión del convenio y el apoyo a la supervisión; los cuales se enviaron en las

³ Corte Constitucional, sentencia T-001 de 2018, M.P Cristina Pardo Schlesinger, Expediente T-6.265.689

William Pacheco Oviedo
Abogado

siguientes fechas: diciembre 15 de 2020, enero 29 de 2021 y marzo 1 de 2021. A través de estos correos electrónicos se indagaba por la realización de la reunión de seguimiento y control establecida en acta de la reunión del 13 de noviembre de 2020, y por la respuesta que la Contraloría General de la República dio a la solicitud elevada por la Gobernación del Huila respecto a la redistribución de recursos económicos y el apoyo complementario, para quienes adelantan estudios de maestría y doctorado como beneficiarios y beneficiarias de estos estudios en el extranjero. **A la fecha no se ha recibido respuesta.**

Así mismo, mi representado ha indagado en tres (3) ocasiones por correo electrónico (15 de enero de 2021, 20 de enero de 2021 y 2 de marzo de 2021) a la Gobernación del Huila para completar la respuesta al derecho de petición que él interpuso el 30 de noviembre de 2020, al cual le hacen falta documentos anexos que indicó la Gobernación en la respuesta entregada el 7 de enero de 2021, y por los soportes que la Gobernación ha mencionado como justificación para la no procedencia de la petición de redistribución de recursos económicos, los cuales no se han entregado. **A la fecha no se ha recibido contestación.**

Igualmente, mi representado solicitó por correo electrónico, el 15 de marzo de 2021, una atención en reunión virtual al área de la Gobernación del Huila de apoyo a la supervisión de la Convocatoria 840. **A la fecha tampoco se ha recibido respuesta de esta solicitud.**

La omisión por parte de la Gobernación del Huila en dar respuesta a las peticiones ha sido reiterativa, por cuanto a una compañera de mi representado le sucedió una situación similar, donde tuvo que interponer acción de tutela para lograr respuesta por parte de esa entidad territorial. La cual fue conocida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Neiva – Huila, con la radicación No. 41001 31 20 001 2020 00019 00.

EL EQUILIBRIO ECONOMICO

Desde el 2017, cuando se estructuró el proyecto para la Convocatoria 840, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar se ha incrementado más de un 25% (según datos del Banco de la República de Colombia), devaluando el peso colombiano, y por lo tanto mi representado adquiere, en ese mismo porcentaje, menos dólares por los mismos pesos colombianos entregados para el sostenimiento mensual. Así mismo, es bien sabido que los costos de vida aumentan cada año, por lo tanto es necesario que un proyecto estructurado por una entidad gubernamental para ejercer un gasto en moneda extranjera y con un horizonte de tiempo de ejecución de hasta siete (7) años (hasta 2024, cuando se terminan los estudios de doctorado de mi cliente) contemple posibles afectaciones y cambios; más aún, siendo todas éstas razones imprevisibles y de fuerza mayor que claramente afectan las condiciones

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Neiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

del convenio establecido con mi cliente, a pesar de las disposiciones aceptadas, y que conllevan a una modificación de los términos para garantizar que mi cliente pueda cumplir con los objetivos propuestos por la Gobernación del Huila; con mayor razón, cuando no se está afectando el presupuesto total dispuesto y aprobado para toda la convocatoria y para cada beneficiario de la misma.

Además, sabiendo la Gobernación que esta redistribución de recursos económicos no afecta de ninguna manera la pluralidad de la convocatoria realizada, debido a que la cantidad a utilizar del crédito educativo no fue un criterio de evaluación para seleccionar a los beneficiarios, y también sabiendo la Gobernación del Huila que cuenta con las garantías suficientes (pagaré en blanco y carta de instrucciones) para que mi representado devuelva el valor total de los recursos del crédito educativo, mediante el compromiso de la condonación o el pago de los mismos más los intereses, una vez termine sus estudios de doctorado.

Si bien es cierto, es posible que para el momento en que se elaboró el proyecto de la Convocatoria 840 (año 2017), el rubro destinado para sostenimiento mensual podría ser el adecuado (aunque la Gobernación no ha entregado los estudios de mercado que ha mencionado como justificación), y también pudiendo considerarse que los beneficiarios aceptaron las condiciones previstas para el crédito educativo, ello no es óbice para cuando se presenten situaciones de imprevisibilidad las partes contratantes puedan modificar las cláusulas establecidas inicialmente. Así mismo, para la ejecución de los estudios de maestría y doctorado en el exterior y la consecución de los objetivos trazados por la Gobernación del Huila, ese equilibrio funcional se vio afectado por el sustancial incremento en la TRM del dólar a la fecha de ejecución del proyecto, la duración de la ejecución del proyecto (hasta 2024) y el problema mundial como es la pandemia del COVID-19, todo esto disminuyó el poder adquisitivo de mi cliente con el monto asignado para sostenimiento mensual, y también estas circunstancias encarecieron los diferentes bienes y servicios básicos y necesarios para la vida. **Por ello se debe aplicar principios de derecho como es la cláusula rebus sic stantibus, que pretende un restablecimiento de las prestaciones contractuales, por un hecho imprevisible e inevitable.**

Como consecuencia de lo anterior, no se acepta la decisión de la Gobernación del Huila, respecto a la imposibilidad de modificar las condiciones iniciales del crédito educativo, por ya haberse acogido a los términos y condiciones preestablecidas para el mismo. Es menester un estudio juicioso de las condiciones particulares de mi cliente, con el cual se puede colegir que los recursos asignados para sostenimiento mensual resultan insuficientes para su mantenimiento, cumplimiento del plan educativo y obtención de los objetivos propuestos por la Gobernación en la Convocatoria 840, para la cual mi representado fue elegido.

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

Si apelamos a un ejemplo, el Gobierno Nacional, a través de Minciencias, aprobó en el año 2020 un apoyo complementario, en razón a las consecuencias derivadas del Covid -19, para los estudiantes financiados con recursos de orden nacional que adelantan estudios de doctorado en el exterior, unos recursos adicionales por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) **(Prueba 6.27)**; Como se expresado, no se está solicitado que se adicionen recursos, sino que **se redistribuyan los recursos ya existentes y se permita la utilización de los recursos no utilizados (sobrantes) pero enmarcados en la cuantía total autorizada para mi cliente, teniendo en cuenta los soportes y cifras justificadas para sus gastos de sostenimiento y salud.**

Así mismo, considerando otra analogía, en 2016 el Gobierno Nacional elaboró el documento CONPES 3862, estableciendo lineamientos para fortalecer el apoyo a la formación del capital humano altamente calificado en el exterior, debido la coyuntura de la tasa de cambio del dólar (TRM) y la depreciación sustancial del peso colombiano. En este documento el Gobierno recomendó a Colciencias proponer a la Junta Directiva de Colfuturo realizar ajustes para eliminar el riesgo cambiario de los beneficiarios-deudores presentes y futuros **(Prueba 6.28)**.

Adicionalmente, si no se hace la justificada redistribución de recursos económicos para mi cliente, se estarían dejando de utilizar recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) para la Gobernación del Huila, lo cual podría afectar los indicadores de planeación, ejecución y gestión de recursos públicos de la entidad, y esto último también podría afectar la solicitud de recursos económicos para futuros proyectos de la Gobernación del Huila.

II. DERECHOS VULNERADOS

Con la abstención demostrada por parte de la autoridad pública accionada estimo vulnerado los siguientes derechos constitucionales fundamentales:

- Derecho a la educación: Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...)"
- Derecho al mínimo vital, artículo primero de la Constitución Política.
- Derecho a la Salud, Artículo 49 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1751 de 2015.
- Derecho de Petición: Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Conforme al artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 Ley estatutaria que regula el derecho de petición, señala que los recursos, son una modalidad del derecho de petición.

Así mismo, señor Juez le solicito en el evento de evidenciar la vulneración de otro derecho a los ya señalados, con fundamento en lo dispuesto por la honorable Corte Constitucional en sentencia T- 104 de 2018, M.P CRISTINA PARDO SCHLESINGER, solicito los reconozca, habida cuenta “El juez de tutela está facultado para emitir fallos extra y ultra petita, cuando de la situación fáctica de la demanda puede evidenciar la vulneración de un derecho fundamental, aun cuando su protección no haya sido solicitada por el peticionario”.

III. PETICIONES

Señor juez, respetuosamente solicito se sirva **CONCEDER** la tutela para la protección de los derechos fundamentales a la educación, mínimo vital, petición y salud, de mi representado y en consecuencia se ordene lo siguiente:

1. Ordenar a la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Planeación, que autorice para que mi representado pueda acceder al valor total del crédito educativo para el cual fue seleccionado en la Convocatoria 840 de 2019, el cual fue fijado en la suma de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$446.250.000)**, y como consecuencia realice una redistribución de los recursos económicos no utilizados para la matrícula universitaria, permitiendo hacer uso de estos recursos no utilizados a través del rubro de sostenimiento mensual y seguro médico.
2. Ordenar a la Gobernación del Huila realizar, en el término que señale la autoridad judicial, la reunión con los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, tal como se estableció en acta del 13 de noviembre de 2020.
3. Ordenar a la Gobernación del Huila dar respuesta de fondo, congruente y en armonía a lo solicitado por el peticionario en el derecho de petición de fecha 30 de noviembre de 2020, adjuntando los documentos que faltan, y responder a las solicitudes hechas por el peticionario a los correos electrónicos oficiales en las fechas descritas anteriormente.

IV. TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR PERJUICIO IRREMEDIABLE

El artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, regula la tutela como mecanismo transitorio, así:

“ARTICULO 8o. LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

En el presente caso, mi representado hace uso de esta acción constitucional, por cuanto ya acudió hizo uso de la actuación administrativa, coligiendo del silencio de la administración una respuesta negativa, decisión que eventualmente se podría demandar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través del medio de control de nulidad, trámite que como es de público conocimiento tardaría aproximadamente unos cinco años y como lo expuse anteriormente el perjuicio es inminente habida cuenta de no realizarse el traslado de los recursos que estaban destinados para matrícula, con destino al rubro de sostenimiento, va ser imposible continuar con sus estudios de doctorado, ya que él y su núcleo familiar carecen de los mismos.

La honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al presente tema lo siguiente:

“... el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela, debe analizarse en cada caso concreto. Por ende, en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, esta Corporación ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad^[33]:

(i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es **idóneo y eficaz** conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como **mecanismo definitivo**; y,

(ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un **perjuicio irremediable**, caso en el cual la acción de tutela procede como **mecanismo transitorio**.⁴”

La situación de Christian Gómez debe ser conjurada a través de esta acción, para evitar una afectación inminente y grave al derecho a la educación, al mínimo vital, a la salud y de petición. Por ello es menester la redistribución de los recursos no utilizados en la matrícula universitaria para el sostenimiento mensual y seguro médico. El perjuicio es irremediable por cuanto no es fácil lograr acceder a un crédito educativo, como el que obtuvo mi representado, por méritos académicos, investigativos y trayectoria profesional; y abandonar sus estudios por no contar con recursos para manutención y salud implicaría no sólo perder la posibilidad de adelantar un doctorado en el exterior, sino también la obligación de empezar a cancelar los altos montos ya desembolsados del crédito educativo, sin alcanzar el objetivo propuesto.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción judicial, ni de este mismo carácter contra las autoridades accionadas, por estos hechos y derechos conforme lo señala el inc. 2 del Artículo 37 Decreto 2591 de 1991.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T- 375 de 2018, M.P

William Pacheco Oviedo
Abogado

VI. PRUEBAS

Amablemente y con el respeto que me caracteriza, solicito adicional a las que el despacho de manera oficiosa decreta, se les reconozca el valor correspondiente a los siguientes documentos, por considerarlos pertinentes, conducentes y necesarios para corroborar lo expuesto en el acápite de hechos.

- 6.1 Convocatoria 840 de 2019: enlace <https://minciencias.gov.co/convocatorias/oportunidades-formacion/convocatoria-para-la-formacion-capital-humano-alto-nivel-13>
- 6.1.1 Resolución No. 0353 de 2019.
- 6.1.2 Extracto - Términos de Referencia Generales de la Convocatoria 840.
- 6.1.3 Extracto - Términos de Referencia Capítulo 4 – Doctorado Exterior – Convocatoria 840.
- 6.2 Seleccionado como beneficiario para ser financiado en la modalidad “Doctorado Exterior”:
- 6.2.1 Certificado de COLCIENCIAS como beneficiario.
- 6.2.2 Reconocimiento como becario de la Gobernación del Huila.
- 6.3 COLFUTURO:
- 6.3.1 Copia correo electrónico sobre convenio firmado con COLFUTURO para actuar como operador académico y financiero de la Convocatoria 840.
- 6.3.2 Garantías para el crédito educativo: pagaré en blanco y carta de instrucciones.
- 6.4 Carta, del 12 de junio de 2020, solicitando redistribución de recursos económicos.
- 6.5 Respuesta, del 30 de Julio de 2020, de la Gobernación del Huila.
- 6.6 Derecho de petición, insistencia en redistribución de recursos, del 10 de agosto de 2020.
- 6.7 Respuesta de la Gobernación del Huila al derecho de petición, 31 de agosto de 2020.
- 6.8 Derecho de petición, reunión Gobernador y Planeación, del 29 de octubre de 2020.
- 6.9 Respuesta al derecho de petición y reunión virtual.
- 6.10 Extracto acta reunión – Compromisos Gobernación del Huila
- 6.11 Comunicación privada a la Gobernación del Huila y respuesta pública.
- 6.12 Derecho de petición solicitando aclaración sobre dudas de la reunión.
- 6.13 Copia correo electrónico de la Gobernación del Huila con acta, grabación de la reunión y carta a la Contraloría General de la República.
- 6.14 Carta enviada por la Gobernación del Huila a la Contraloría General de la República.
- 6.15 Copia del correo electrónico del 15-dic-2020 dirigido al correo oficial de la Gobernación, indagando por la reunión de seguimiento y control.
- 6.16 Respuesta de la Gobernación al derecho de petición sobre aclaraciones.
- 6.17 Copia de los correos electrónicos dirigidos al correo oficial de la Gobernación, indagando por los anexos de la respuesta al derecho de petición sobre aclaraciones
- 6.18 Copias de los otros correos electrónicos dirigidos al correo oficial de la Gobernación, indagando por la reunión de seguimiento y control y la respuesta de la Contraloría General de la República.

Carrera 5 B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecoviedo@gmail.com

Néiva - Huila

William Pacheco Oviedo
Abogado

- 6.19 Copia del correo electrónico dirigido al correo oficial del área de la Gobernación para apoyo la supervisión de la Convocatoria 840, solicitando atención en reunión virtual.
- 6.20 Documento de la Gobernación del Huila autorizando el apoyo complementario para beneficiarios de la Convocatoria 840 de 2019.
- 6.21 Copia del correo electrónico enviado a COLFUTURO indagando por el apoyo complementario de la Gobernación del Huila.
- 6.22 Comprobantes de gastos mensuales para sostenimiento.
- 6.23 Presupuesto para gastos mensuales por estudiante en 2019, según Universidad de estudios.
- 6.24 Comprobante del depósito requerido para arrendar.
- 6.25 Comprobante de enfermedad.
- 6.26 Comprobante de costos del seguro médico y de accidentes.
- 6.27 Apoyo complementario a estudiantes financiados por el Gobierno Nacional.
- 6.28 Extracto – Documento CONPES 3862.

VII. COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que la vulneración de los derechos fundamentales se presenta en esta jurisdicción, conforme al Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 1 del Decreto 333 de abril 6 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, es usted señor juez competente para avocar el conocimiento y fallar la presente acción de tutela.

VIII. ANEXOS

- Los documentos indicados en el acápite de pruebas
- Poder para actuar

IX. NOTIFICACIONES

- La Gobernación del Huila y su Secretaría de Planeación a través del correo electrónico notificaciones.judiciales@huila.gov.co
- Mi representado a través del correo electrónico cmgomezruiz@gmail.com
- El suscrito las recibirá en la Carrera 5B N° 63 - 36 Barrio El Cortijo de la ciudad de Neiva. dirección electrónica wpachecooviedo@gmail.com

Cordialmente,



WILLIAM PACHECO OVIEDO
C.C. No. 7.708.685 de Neiva (H)
TP N° 144.145 del C.S.J

Carrera 5B No. 63- 36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecooviedo@gmail.com

Neiva - Huila



El conocimiento
es de todos

Colciencias

RESOLUCION No. 0353 DE 2019

29 MAR. 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA "CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DE HUILA"

EL SECRETARIO GENERAL DE COLCIENCIAS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

El Secretario General del COLCIENCIAS encargado de las funciones de la Subdirección General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, la Resolución No. 0023 de 2018 modificada mediante Resolución 596 de 2018 y el Decreto 1694 de 2018 y la Resolución No. 0321 del 26 de marzo de 2019 y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el "...Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel, siendo el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: "...6. *Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos...*", "...9. *Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación...*"

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." (Negrilla fuera de texto).



**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

RESOLUCION No. 0353 DE 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA "CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DE HUILA"

Que la presente convocatoria se deriva del proyecto "Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrías y Doctorados para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las áreas priorizadas en la Visión de Ctel en el Departamento de Huila" aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías, mediante Acuerdo No. 61 del 7 de noviembre de 2017.

La presente Convocatoria apoyará la formación de hasta veinticinco (25) profesionales del Departamento (diez (10) de maestría nacional, cinco (5) de maestría en el exterior, cinco (5) de doctorado nacional y cinco (5) de doctorado en el exterior), bajo la figura de crédito educativo condonable.

Que esta Convocatoria tiene como objetivo general *"Incrementar el número de profesionales del Departamento del Huila formados en maestrías de investigación y doctorado, vinculados a actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI)"*.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que el Director de Fomento a la Investigación (e) de COLCIENCIAS solicitó mediante memorando 20195200104633 de fecha 28 de marzo de 2019 la apertura de la "Convocatoria para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento de Huila" la cual fue aprobada en el Comité de Subdirección mediante Acta No. 09 del día 27 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la *"Convocatoria para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento de Huila"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente Convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia



El conocimiento
es de todos

Colciencias

RESOLUCION No. 0353 DE 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA "CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DE HUILA"

publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 MAR. 2019


OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
Subdirector General (E)


Revisó: IM Garavito
Elaboró: MP Ortega



DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (COLCIENCIAS)

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DE HUILA

TABLA DE CONTENIDO

- 1. PRESENTACIÓN..... 1
- 2. OBJETIVO 2
- 3. FOCOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS 2
- 4. CAPÍTULOS DE LA CONVOCATORIA 3
- 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN 3
- 6. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES..... 3
- 7. ACLARACIONES 4
- 8. CRONOGRAMA 4
- 9. MODIFICACIONES 5
- 10. PROPIEDAD INTELECTUAL 5
- 11. VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
- 12. ANEXOS 6
- 13. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD 6
- 14. MAYOR INFORMACIÓN 7

1. PRESENTACIÓN

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la equidad*”, plantea en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación el conocimiento como base de la sociedad y la economía del futuro. En este sentido, la Gobernación del Departamento del Huila y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS) buscan incrementar el número de profesionales del Departamento formados en maestrías de investigación y doctorados, en el marco del desarrollo de propuestas de investigación que promuevan el desarrollo de los sectores prioritarios del Departamento.

La presente convocatoria se deriva del proyecto “*FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN DE CTeI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA*”, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante el Acuerdo No. 61 del 7 de noviembre de 2017 y del cual COLCIENCIAS es entidad cooperante.



A través de esta convocatoria, se apoyará la formación de hasta veinticinco (25) profesionales del Departamento (10 de maestría nacional, 5 de maestría en el exterior, 5 de doctorado nacional y 5 de doctorado en el exterior) bajo la figura de crédito educativo condonable.

Para la modalidad de maestría nacional se financiarán programas en universidades o programas acreditados de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional. Para la modalidad de doctorado nacional se realizará la financiación en los programas de doctorado que cuenten con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional¹.

Los estudios de maestría en el exterior y doctorado en el exterior deberán realizarse en una de las 500 primeras universidades del Ranking Académico de las Universidades del Mundo (ARWU) de Shanghai 2018.

2. OBJETIVO

Objetivo General

Incrementar el número de profesionales del Departamento del Huila formados en maestrías de investigación y doctorados, vinculados a actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI).

Objetivo específicos

- Otorgar apoyo financiero a profesionales para realizar estudios de maestría de investigación a nivel nacional y en el exterior.
- Fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) a través de la financiación de estudios de doctorado a nivel nacional y en el exterior.

3. FOCOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS

Las propuestas de investigación a desarrollar como trabajo de grado presentadas por los postulantes a la presente convocatoria, deberán estar enfocadas en la solución de problemas del Departamento del Huila y relacionadas con los focos priorizados en el Plan y Acuerdo Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) del Departamento del Huila y que se relacionan a continuación:

- Agroindustria
- Educación
- Energía
- Medio Ambiente
- Minería

¹ Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia se considerará su régimen especial para participar en esta convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co



Notas:

- Culminado el periodo establecido en el Numeral 8. *CRONOGRAMA* de los términos generales de la presente convocatoria no se tendrán en cuenta para esta convocatoria, las solicitudes de subsanación que lleguen extemporáneamente.
- COLCIENCIAS no tendrá en cuenta solicitudes que lleguen por medios diferentes al establecido según el Numeral 5. *PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN* de los términos generales de la presente convocatoria.
- Los resultados de este proceso los podrá encontrar en la publicación del Banco Preliminar de Elegibles.

5. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Para la financiación del presente capítulo se cuenta con un presupuesto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$2.231.250.000) provenientes de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) aprobados al Departamento del Huila por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) para el desarrollo del proyecto *“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN DE CTeI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”*.

La financiación será por un periodo máximo de cuatro (4) años y por un monto máximo de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$446.250.000).

A través de la convocatoria se financiarán los siguientes rubros:

- **Apoyo para el pago de matrícula:** Hasta la suma establecida por la universidad.
- **Sostenimiento mensual:** Hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).
- **Tiquetes aéreos.** Hasta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).
- **Seguro médico internacional.** Hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).
- **Curso de perfeccionamiento de segundo idioma (inglés o idioma del país de estudios).** Hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Como proceso previo para la legalización del crédito educativo condonable, el operador realizará una verificación del historial crediticio del candidato ante las centrales de riesgo. En caso que el candidato tenga reporte negativo, se podrá solicitar la presentación de codeudores y/o los respectivos paz y salvos, de acuerdo con las condiciones definidas por el operador.

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL DEPARTAMENTO DE HUILA

CAPITULO 4 – DOCTORADO EXTERIOR

ANEXO 1. REGLAMENTO DE CONDONACIÓN

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). La condonación consiste en eximir al beneficiario hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable con el operador.

La fase de condonación del crédito educativo tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

El crédito educativo para formación de doctorado puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se condonará un **70%** del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:
 - Culminación exitosa del programa de doctorado y obtención del título correspondiente.
 - Desarrollo de la propuesta de investigación con la cual se postuló a la convocatoria

Es indispensable el cumplimiento de los dos (2) requisitos anteriores para tener derecho a la condonación.

2. Para obtener el restante 30%, el beneficiario deberá vincularse al SNCTel y acreditar la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) con impacto en el Departamento del Huila:
 - Por un periodo de mínimo un (1) año, si se vincula a una entidad del SNCTel del departamento.
 - Por un periodo mínimo de dos (2) años, si se vincula a una entidad del SNCTel con domicilio diferente al departamento.

3. Contarán para efectos de la condonación los productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, de



apropiación social del conocimiento, formación de recurso humano para la CTel, que se acrediten con posterioridad a la obtención del título de doctorado. El Anexo 2 presenta la relación indicativa de productos resultado de las actividades de CTel.

Para la condonación los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la entidad o grupo de investigación en el cual se haya desarrollado la actividad.

El procedimiento para tramitar la condonación del crédito es:

1. El beneficiario remitirá a COLCIENCIAS una certificación en la que conste:
 - La culminación y aprobación de los estudios.
 - El otorgamiento del respectivo título académico y la fecha de éste.
2. El beneficiario deberá entregar a COLCIENCIAS, dentro de los siguientes dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de las obligaciones referidas a la obtención del título académico y la realización de las actividades de CTel, una certificación expedida la entidad de vinculación. La certificación no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición.

Si la información está completa, COLCIENCIAS presentará el caso del beneficiario a la siguiente sesión del Comité de Capacitación y Condonación para establecer el porcentaje de condonación. En caso de fallecimiento u otras situaciones de fuerza mayor de los beneficiarios, el Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS será la instancia que determine las acciones a tomar con relación al crédito educativo condonable.

3. COLCIENCIAS convocará periódicamente el Comité de Capacitación y Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al beneficiario. La resolución será remitida al beneficiario y al operador que defina COLCIENCIAS, para que este último aplique el porcentaje de condonación y/o realice la recuperación de cartera en caso de ser necesario.

CONDICIONES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del beneficiario. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.
- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.



- Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por el operador que defina COLCIENCIAS, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- b. Cuotas:** son el valor mensual que el beneficiario debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. Interés:** el promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- d. Plazo:** máximo el mismo tiempo financiado. El beneficiario podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- e. Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el beneficiario deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del periodo de amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- **Intereses de mora.** El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por la UNIVERSIDAD en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.



20197350545401

PNFRHII
Bogotá, 04-12-2019

**EL DIRECTOR DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS**

CERTIFICA:

Que **Christian Mauricio Gómez Ruiz** identificado(a) con C.C. 1.084.922.812, está incluido(a) en el Banco de Propuestas Financiáveis de la Convocatoria para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento de Huila, modalidad de doctorado exterior.

La financiación en el marco de la Convocatoria No. 840 de 2019, tiene en cuenta las condiciones y los rubros descritos a continuación¹:

- La financiación se otorga a través de un crédito educativo condonable del cual el beneficiario podrá ser eximido hasta en un 100% de la deuda total adquirida. La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, el beneficiario deberá proceder a amortizar la deuda.

- Se financiarán estudios a los candidatos incluidos en el Banco de Propuestas Financiáveis, siempre y cuando legalicen sus créditos educativos ante el operador que se establezca.

Actualmente, COLCIENCIAS está realizando las gestiones correspondientes para la suscripción del convenio de cooperación con el operador de la convocatoria. Una vez el convenio se encuentre firmado, se estará informando por correo

¹ Para condiciones adicionales consulte los Términos de Referencia de la Convocatoria 840 de 2019 y sus anexos, el Reglamento Operativo del Beneficiario y la documentación suscrita en el proceso de legalización ante el Operador Académico y Financiero.

▪ Centro de contacto:

Tel: (57) 1 6298480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Correo postal: 111721

Av. Cede 16 N° 57-83
Calle 9 N° 23A-0
Bogotá D.C., Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

electrónico a los candidatos para que inicien el proceso de legalización del crédito educativo.

- Como proceso previo para la legalización del crédito educativo condonable, el operador realizará una verificación del historial crediticio del beneficiario ante las centrales de riesgo. En caso de que el beneficiario tenga reporte negativo, se podrá solicitar la presentación de codeudores y/o los respectivos paz y salvos, de acuerdo con las condiciones definidas por el operador.

Así mismo, como requisito para adelantar el proceso de legalización el candidato(a) financiable deberá contar con un certificado en el que se indique que cuenta con la admisión incondicionada al programa de estudios a financiar, dicho documento deberá ser expedido por el área encargada de la universidad de estudios.

- Los programas de doctorado que se financiarán son aquellos conducentes al título equivalente al de Doctor of Philosophy (PhD) o programas nivel 8 de educación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO. Dichos programas deberán ser presenciales con dedicación de tiempo completo al mismo. No se financiarán programas virtuales ni en la modalidad semipresencial.
- En caso de que el doctorado no cuente con las condiciones establecidas anteriormente y/o se haya excedido el tiempo para realizar el proceso de legalización o de inicio de estudios, el beneficio asignado será retirado sin causar perjuicio alguno. La fecha máxima para realizar el proceso de legalización será el 30 de junio de 2020.
- Se financiarán estudios a partir del segundo semestre de 2019 (a partir de la fecha de legalización) y máximo en el segundo semestre del 2020.
- La financiación será por un periodo máximo de cuatro (4) años y por un monto máximo de hasta a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$446.250.000). Se financian los siguientes rubros:

Apoyo para el pago de matrícula. Hasta la suma establecida por la Universidad de estudios.

Sostenimiento mensual. Hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

Tiquetes aéreos. Hasta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).

▪ Centro de contacto:

PBX: (57) (1) 6258480, Ext. 3081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111221

Av. Calles 26 Nº 57-83
Torre B, Piso 2 al 6
Bogotá 111221, Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

Seguro médico internacional. Hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

Curso de perfeccionamiento de segundo idioma (inglés o idioma del país de estudios). Hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

- Los pagos correspondientes a matrícula y curso de perfeccionamiento de idioma serán girados directamente por el operador a la Universidad y/o entidad que preste el servicio.
- Los recursos correspondientes al rubro de sostenimiento, tiquetes y seguro médico internacional serán girados directamente al beneficiario por el operador.
- La financiación se otorga exclusivamente para los rubros mencionados. El beneficio es personal y ni el Departamento del Huila ni COLCIENCIAS asumen costos adicionales.

Cordialmente,

EDUARDO ROJÁS PINEDA
Director de Fomento a la Investigación

Revisó: Soraya Rozo 
Elaborado por: Tatiana Cuellar Montoya

• Centro de contacto:

FAX: (57) 1 6258480, Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321

Av. C. de 26 Nº 57-23
Ofic. 8 Piso 2 al 6
Bogotá - C. Colombia

www.colciencias.gov.co

Colciencias





El conocimiento
es de todos

Minciencias



GOBERNACIÓN DEL HUILA



La Gobernación del Departamento del Huila

Otorga el Reconocimiento como Becario para realizar un
Doctorado en el Exterior

Financiado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel
del Sistema General de Regalías - SGR

A

Christian Mauricio Gómez Ruiz

En testimonio de ello se expide

En la ciudad de Neiva, el 23 de diciembre de 2019

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Gobernador del Departamento del Huila

RODNEY PERDOMO HURTADO
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –SIDECTI- Huila



Prueba 6.3.1 Correo sobre convenio con COLFUTURO para ser operador académico y financiero

1084922812, HuilaDe, COLDOC Bienvenida Candidatos Departamento del Huila 



 **Gestión de Becas Externas** gbe@colfuturo.org [a través de gmail.mcsv.net](#)
para mí 

10 mar 2020 20:07



Si no puede ver este mensaje haga [click aquí](#)

GESTIÓN BECAS EXTERNAS

001

30 de enero de 2020

Estimado(a) Christian Mauricio:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) con el objeto de apoyar el programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento del Huila en el marco de la Convocatoria No. 840 de 2019, ha firmado con Colfuturo un convenio para que actuemos como el operador académico y financiero de esta convocatoria, asegurando así un óptimo nivel de atención, mayor cumplimiento en los giros, adecuado seguimiento académico y permanente respaldo a las beneficiarias y beneficiarios. Responder a esas expectativas será nuestro propósito todo el tiempo.

Dado que usted está en el grupo de candidatas y candidatos financiables, le invitamos a iniciar el proceso de legalización del crédito educativo condonable. ¡Felicitaciones! El apoyo que su departamento otorga es muy generoso y completo. Esperamos que el proyecto académico que usted adelantará sea de alto impacto para su región.

PAGARÉ N° _____

Por la suma de: \$ _____

Fecha de Vencimiento: _____

Yo, Christian Mauricio Gómez Ruiz identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en adelante EL(LA) DEUDOR(A)), actuando en nombre propio, manifiesto:

PRIMERO: Que me obligo a pagar incondicional e irrevocablemente a la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA (En adelante COLFUTURO), o a quien ésta designe, y/o a quien sea el tenedor legítimo de este pagaré (el "Acreedor"), en sus Oficinas de _____ o en el lugar que indique el Acreedor, la suma total de _____ (\$ _____) moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Que en caso de mora en el pago de la suma adeudada, me obligo a pagar un interés equivalente a la tasa de mora máxima legal vigente para cada mes.

TERCERO: Excuso el protesto de este Pagaré, la presentación para el cobro, el requerimiento para la constitución en mora y el aviso de rechazo.

CUARTO: Que acepto desde ahora cualquier endoso que de este título hiciere COLFUTURO a un tercero.

QUINTO: Si al presentarse demanda judicial existen pendientes a mi cargo, intereses remuneratorios o de mora, Colfuturo podrá capitalizarlos de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio.

SEXTO: Que por el solo hecho de que el Acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicial el presente título valor, cualquiera que sea la causa, serán de mi cargo todos los gastos y costas que se ocasionen, incluido el valor de los honorarios profesionales y demás gastos relacionados con la cobranza, en los términos del artículo 1629 del Código Civil.

SÉPTIMO: Que en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi cargo, contenida en este título valor, manifiesto desde ahora que acepto expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que están amparando las obligaciones a mi cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir, conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

OCTAVO: Declaro expresamente que este Pagaré permanecerá vigente mientras existan obligaciones contabilizadas a mi cargo, por cualquier concepto, a favor de COLFUTURO.

NOVENO: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de este documento, me comprometo a suscribir uno nuevo, obligación que podrá ser exigida aún por la vía ejecutiva. La obligación de suscribir el nuevo documento, será exigible desde el momento en que así lo requiera por escrito COLFUTURO.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

EL(LA) DEUDOR(A)

CHRISTIAN GÓMEZ R.
Firma

Christian Mauricio Gómez Ruiz
Nombre

Cédula de Ciudadanía No. 1084922812 de Teruel

Huella 

CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARÉ No. _____

(Artículo 622 C. Co.)

Señores

FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO

Ciudad

Yo, Christian Mauricio Gómez Ruiz identificado(a) como aparece al pie de mi firma, (en adelante EL(LA) DEUDOR(A)), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo de manera expresa, irrevocable y permanente a la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO o quien sea el tenedor legítimo (en adelante el "Acreedor"), para diligenciar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios en blanco contenidos en el Pagaré No. _____, que he otorgado a su nombre, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **Espacio destinado al "PAGARÉ No.":** En este renglón se debe registrar el número que le asigne COLFUTURO.
2. **Espacio destinado "Por la suma de":** Ahí se debe registrar en números la cuantía del pagaré, que será igual al capital, intereses corrientes, intereses de mora y gastos de cobranza causados al momento de ser llenado el pagaré.
3. **Espacio destinado a "Fecha de Vencimiento":** Ahí se deberá registrar la fecha que corresponda al día hábil siguiente a la fecha en la cual sea llenado el pagaré.
4. **Espacio destinado a "Yo, _____":** Ahí se debe registrar el nombre del deudor.
5. **Espacio destinado a "en sus oficinas de":** Será la dirección y ciudad que, en el momento de diligenciar el pagaré, considere pertinente COLFUTURO o quien ostente la calidad de acreedor.
6. **Espacio destinado para "la suma total de":** Se debe escribir en letras y números el valor total de la suma adeudada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de esta carta de instrucciones.
7. **Espacio asignado para "Para constancia se firma en":** Allí se registra el lugar y fecha en que sea llenado el pagaré.

En mi condición de Deudor hago las siguientes declaraciones:

1) En el evento que en desarrollo de la facultad legal de diligenciar el Pagaré se cometieren errores involuntarios, COLFUTURO queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. 2) Que he recibido copia de esta carta de instrucciones. 3) Que se me informó acerca de las condiciones, costos, tarifas y tasas de interés asociados con este crédito, las cuales acepto. 4) Que este Pagaré y su carta de instrucciones los suscribo dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que para obligarme, he contado con mi propia asesoría. 5) Que es mi deber conseguir, por cualquier medio, mayor información sobre este crédito.

Atentamente,

EL(LA) DEUDOR(A)CHRISTIAN GÓMEZ R.

Firma

Christian Mauricio Gómez Ruiz

Nombre

Cédula de Ciudadanía No. 1084922812 de Teruel

Huella



NOTA: Esta carta de instrucciones deberá ser suscrita con diligencia de presentación personal y reconocimiento de texto ante Notario. OJO: el formato de pagaré NO SE AUTENTICA, solamente se firma por el(la) Deudor(a).

Prueba 6.4 Carta para solicitud de redistribución de recursos económicos

Neiva, 12 de Junio de 2020

Doctor:

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ

Gobernador del Departamento del Huila

Señores:

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA

Director Departamento Administrativo de Planeación – Gobernación del Huila

SERGIO ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO

Director Sistema General de Regalías (SGR) – Gobernación del Huila

Señoras:

CLARA INÉS CHARRY MARQUINEZ

Supervisora – Convocatoria 840 de 2019

GLORIA PATRICIA ARANAGA ROJAS

Apoyo a la Supervisión – Convocatoria 840 de 2019

Cordial saludo,

Ref.: solicitud de redistribución de recursos económicos de la Convocatoria 840 de 2019.

Nosotros, los abajo firmantes con nuestro respectivo documento de identificación, todos beneficiarios para estudios en el exterior de la Convocatoria No. 840 de 2019 “Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones”, realizada por la Gobernación del Departamento del Huila y COLCIENCIAS (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias), nos dirigimos a ustedes amablemente para que, **en razón de las condiciones particulares de nuestras becas y de las actuales circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito derivadas de la pandemia del COVID-19, se efectúe una redistribución de los recursos económicos asignados en la convocatoria 840, especialmente para los beneficiarios de Maestrías y Doctorados en el exterior. Esta petición no implica, en modo alguno, que se vaya a exceder el monto máximo asignado para cada beneficiario.**

Nuestra solicitud la realizamos de acuerdo con las siguientes consideraciones específicas:

1. La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 71 que “...El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.
2. La convocatoria 840 de 2019 tiene como objetivo general “Incrementar el número de profesionales del Departamento del Huila formados en maestrías de investigación y doctorados, vinculados a actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI)”, y para lograrlo estableció dos objetivos específicos para la financiación de sus beneficiarios:
 - a. Otorgar apoyo financiero a profesionales para realizar estudios de maestría de investigación a nivel nacional y en el exterior.
 - b. Fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) a través de la financiación de estudios de doctorado a nivel nacional y en el exterior.

Agradecemos, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

3. Para la financiación de esta convocatoria se cuenta con recursos económicos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), aprobados al Departamento del Huila por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), mediante el Acuerdo No. 61 del 7 de noviembre de 2017, para el desarrollo del proyecto *“Formación De Capital Humano De Alto Nivel En Maestrías Y Doctorados Para La Investigación, El Desarrollo Tecnológico Y La Innovación En Las Áreas Priorizadas En La Visión De CTeI En El Departamento Del Huila”*.
4. La convocatoria 840 de 2019 establece un monto máximo de recursos económicos para cada beneficiario, y también unas prioridades para la utilización de estos rubros, siendo el costo de la matrícula universitaria el primer gasto que debe cubrirse, y después los demás gastos correspondientes a sostenimiento, tiquetes aéreos, seguro médico y curso de perfeccionamiento de idioma, pero estipulando montos límites para estos últimos gastos.
5. El reglamento operativo del beneficiario, de la convocatoria en mención, establece obligaciones a los beneficiarios que imposibilitan su actividad laboral para obtener recursos económicos adicionales que solventen sus gastos de vida. Además, en muchos países el permiso laboral es restringido o no está permitido para estudiantes extranjeros. Las obligaciones del reglamento operativo a las que se hace referencia son las siguientes:
 - Tener dedicación de tiempo completo y presencial al programa de Maestría o Doctorado durante el Período Ordinario de Estudios.
 - Mantener un rendimiento académico satisfactorio, es decir, un resultado que esté por encima del promedio dentro del 20% superior en la escala de evaluación. COLFUTURO tendrá en cuenta la escala de evaluación de cada universidad. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima será B.
6. La tasa representativa del mercado (TRM), que indica el precio de cambio de pesos colombianos (COP) por dólares americanos (USD), ha tenido un incremento entre un 8% y un 24% en el primer semestre del presente año, lo cual evidencia una gran volatilidad, que puede aumentar a futuro, y disminuye la cantidad de dólares que se pueden adquirir con los pesos colombianos asignados para el sostenimiento mensual. Esto es aún peor si se tiene en cuenta que varios beneficiarios van a cursar sus estudios en países donde la moneda de curso legal no es el dólar americano (USD), sino el Euro (EUR), la Libra Esterlina (GBP) o el Franco Suizo (CHF), las cuales son monedas aún más costosas que el dólar americano, y que también han aumentado su valor respecto al peso colombiano.
7. Los costos de los bienes y servicios básicos de consumo (alimentos, transporte, medicinas, etc.) presentan un incremento anual entre un 2% y un 4% (normalmente, puede ser mayor), lo cual hace que, con la misma cantidad de pesos colombianos, dólares, euros o cualquier otra moneda, se puedan adquirir menos bienes y servicios básicos. Esto es importante porque la convocatoria establece un monto fijo mensual, sin aumentos anuales, para sostenimiento por todo el periodo de estudios, que es de 2 años para Maestrías y 4 años para Doctorado.

8. El costo de vida es distinto en los diferentes países donde los beneficiarios cursarán sus estudios de Maestría o Doctorado, pero en varios casos el costo de la matrícula universitaria es muy inferior al costo del sostenimiento mensual de los beneficiarios. En algunos países los beneficiarios pagarán incluso más de 1.000 dólares mensuales por solo arrendamiento de una habitación, teniendo que dejar un depósito de más de 1.600 dólares (se adjuntan evidencias), y adicional a estos valores deben cubrirse los gastos de servicios públicos, alimentación, transporte, medicinas, materiales de estudio, imprevistos, etc.
9. La convocatoria 840 de 2019 establece, para los beneficiarios de Maestría y Doctorado en el exterior, un monto mensual para sostenimiento de 5.000.000 de pesos colombianos, lo cual equivaldría aproximadamente a 1.335 dólares mensuales, según la TRM actual (3.746,46 COP). Este monto, aunque es muy valioso y significa una gran ayuda para los beneficiarios, lastimosamente no alcanza a cubrir todos los costos de vida (arrendamiento, servicios, alimentación, transporte, materiales de estudio, medicinas, imprevistos, etc.) que se tienen en los países donde los beneficiarios realizarán sus estudios de Maestría o Doctorado en el exterior.
10. La emergencia sanitaria establecida a nivel mundial, por la pandemia del COVID-19 que declaró la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha generado nuevas condiciones, adecuaciones, cuidados y requerimientos que conllevan gastos adicionales, y han retrasado procesos como la solicitud de visa de estudiante ante las respectivas embajadas, o la compra de tiquetes aéreos con antelación y ahorro para el viaje. Tal crisis mundial también puede obligar, en un momento dado y de acuerdo con las medidas restrictivas de cada país, a modificar sustancialmente las condiciones de alojamiento, alimentación y transporte, tanto interno como de ida o regreso a los respectivos países.

Considerando todo lo anterior, y evidenciando que, debido a los límites mencionados para el tipo de gasto, varios beneficiarios de Maestría y Doctorado en el exterior dejaremos de utilizar gran parte de los recursos económicos disponibles (en algunos casos hasta el 40%, verificable con el operador COLFUTURO), nos permitimos solicitar respetuosamente:

Que se redistribuyan los recursos económicos, eliminando o aumentando el límite establecido para el rubro de sostenimiento mensual, de tal manera que podamos hacer uso de los recursos que no serán utilizados en los otros rubros (matrícula universitaria, curso de perfeccionamiento de idioma, etc.) para destinarlos a cubrir los costos de vida (arrendamiento, servicios públicos, alimentación, transporte, materiales de estudio, etc) necesarios para el sostenimiento mensual durante el periodo de estudios, reiteramos, sin exceder el monto máximo asignado por la convocatoria para cada beneficiario.

Esta redistribución en nada afectará el desarrollo de la convocatoria, ni de sus recursos, y, muy al contrario, nos permitirá un mejor desempeño en cada una de las Maestrías y Doctorados, los cuales, posteriormente, pondremos al servicio y beneficio colectivo de la región. Además, **somos conscientes que estos recursos nos los entregan en calidad de préstamo, mediante un crédito condonable, por lo tanto, es posible que debamos pagar los recursos con sus respectivos intereses, si no cumplimos con las condiciones estipuladas en la convocatoria para la condonación. Esto representa una garantía para el Departamento, y es una gran ayuda para nosotros, ya que en este momento es prioritario que**

Agradecemos, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

podamos utilizar los recursos económicos aprobados y disponibles para el desarrollo y cumplimiento de la mencionada convocatoria.

Así mismo, consideramos importante que se puedan ejecutar la totalidad de los recursos solicitados y aprobados para el Departamento del Huila, para cumplir con los objetivos de los proyectos tramitados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), porque si estos recursos no se ejecutan, no solo se pone en riesgo la eficacia de los objetivos planteados, sino que también se pueden afectar los Indicadores de Eficiencia en Planeación del Departamento del Huila, al solicitar recursos y luego no utilizarlos, y esto podría perjudicar futuras solicitudes de proyectos y convocatorias.

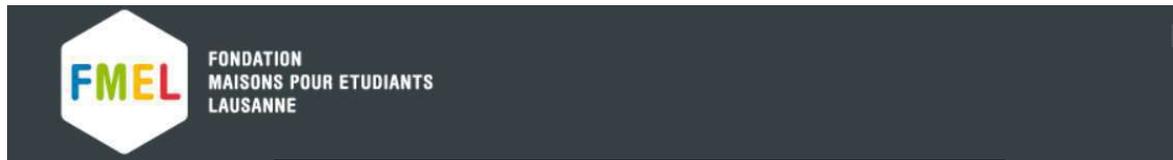
Agradecemos de nuevo la enorme posibilidad que se nos brinda de ensanchar nuestros conocimientos y capacidades, y así contribuir al crecimiento y desarrollo del Departamento del Huila en ciencia, tecnología e innovación (CTel) y en todos los demás sectores socioeconómicos y ambientales.

Con todo respeto y atentos a sus determinaciones.

Cordialmente,


CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ
C.C. No. 1.084.922.812

ARRENDAMIENTO PARA CHRISTIAN GÓMEZ, BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA 840, EN SUIZA:



Rental fees as of 2016:

Lease type	Price per STUDIO and per month, charges included
EASY 3.5 months min. (as of 01.01.2016)	CHF 1,025.-
Security deposit	CHF 1,600.-

Studio: (between 18.5 m² and 21.6 m²): one bed with mattress (120x200cm) and mattress cover sheet, 1 bedside lamp, 1 table with 2 chairs, 1 desk, 1 desk lamp, 1 shelf, 1 cupboard, 1 Wi-fi hotspot. Equipped kitchen (fridge, 2 hotplates, 1 microwave oven).

Las cifras anteriores se encuentran en valores correspondientes a Francos Suizos (CHF), a continuación, se hace la conversión a Dólares Americanos (USD):

1 Swiss Franc equals

1.06 United States Dollar

Jun 10, 11:40 PM UTC · Disclaimer

1	Swiss Franc ▼
1.06	United States Dolla ▼

Costo mensual del arrendamiento: USD 1.086,82

Depósito seguro de arrendamiento: USD 1.696,50

Sostenimiento mensual convocatoria 840: USD 1.335

GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION



Neiva, 22 de julio del 2020

Señores

Beneficiarios (as)

CONVOCATORIA 840 de 2019 –Proyecto “Formación de Capital humano de Alto nivel en maestrías y doctorados para la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la Innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila –BPIN 20170000100008”

CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUÍZ
NESLY JOHANA PEÑA SEGURA
LAURA MOLINA MARTÍNEZ
VIVIAN TERESA MONJE NÚÑEZ
MELQUISEDEC TORRES ORTÍZ
OSCAR HERNÁN CERQUERA CUELLAR
DAVID ALFONSO SUÁREZ ZAMORA
JUAN JOSÉ CUENCA

Ref. Respuesta Solicitud de redistribución de recursos económicos de la Convocatoria 840 de 2019

Cordial saludo Beneficiarios,

En consideración de la solicitud remitida por Ustedes, el Departamento quiere realizar algunas precisiones e informarles la respuesta a su solicitud, así:

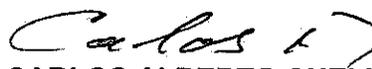
1. Efectivamente el proyecto le permite al Departamento dar cumplimiento al artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, y este estará siempre interesado en crear incentivos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, particularmente en el caso de la formación de talento humano para “Incrementar el número de profesionales del Departamento del Huila formados en maestrías de investigación y doctorados, vinculados a actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)”.
2. En este sentido, se gestionó la aprobación del proyecto “Formación de Capital humano de Alto nivel en maestrías y doctorados para la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la Innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila –BPIN 20170000100008”, que busca apoyar a 25 beneficiarios en programas de formación a nivel de maestrías y doctorados de investigación en Universidades nacionales e internacionales (10 maestrías ámbito nacional, 5

GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION



- maestrías ámbito exterior, 5 doctorados ámbito nacional y 5 doctorados ámbito exterior), se estableció que este apoyo financiero sería otorgado mediante la realización de una convocatoria pública.
3. Este apoyo, obedece a una estructura financiera generada por MinCiencias en el proyecto Tipo de Formación de Alto Nivel para las regiones, realizada con la extensa experiencia que poseen en este tipo de proyectos, generando rubros específicos para apoyar a los beneficiarios en el desarrollo de sus procesos de formación, estos son rubros indicativos y máximos, y obedecen a estudios de mercado realizados por MinCiencias y con los que cerca de 20 departamentos ejecutan proyectos de Formación de Alto nivel en el país.
 4. Respecto a la Tasa Representativa del Mercado –TRM, presenta como bien se indica en la comunicación una alta volatilidad, sin la certeza de cómo será su comportamiento bajo la emergencia sanitaria de la COVID 19 o de cualquier otra circunstancia, de la misma forma como puede desfavorecer puede favorecer, el cambio a la moneda del país donde se realicen los estudios.
 5. Los procesos de formación están actualmente iniciando, solo unos pocos beneficiarios se encuentran ya en su condición ESTUDIANDO, realizar un ajuste al proyecto sin soportes obtenidos a partir de su ejecución no es viable, considerando la sensibilidad de los proyectos financiados con recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera impropio realizar actualmente un ajuste al proyecto, teniendo siempre presente que al haber participado en la convocatoria y suscrito la Autorización y Aceptación de los términos de referencia y del reglamento operativo de esta, cuando fueron seleccionados como beneficiarios, aceptaron los términos y condiciones allí definidos.


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto: Patricia Aranaga Rojas –Apoyo a la Supervisión
Revisó: Pedro Aljure Luna –Supervisor del Convenio
Aprobó: Oscar Trujillo Cuenca –Oficina de Productividad y Competitividad

Neiva, 10 de agosto de 2020

Doctor:

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Huila

Cordial saludo,

Ref. Derecho de Petición – Insistencia en solicitud de redistribución de recursos económicos de la Convocatoria 840 de 2019 de la Gobernación del Huila y MinCiencias.

Respetado señor Gobernador,

Nosotros, los abajo firmantes con nuestro respectivo documento de identificación, todos beneficiarios para estudios en el exterior de la Convocatoria 840 de 2019 “Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones – Huila”, realizada por la Gobernación del Departamento del Huila y COLCIENCIAS (hoy MinCiencias – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), nos dirigimos a usted para agradecerle la respuesta de su administración respecto de nuestra solicitud de redistribución de recursos económicos, entregada el día 30 de Julio de 2020.

De antemano, señor Gobernador, todo nuestro reconocimiento por la tarea desarrollada y por mantener el respaldo a esta Convocatoria en la que, como beneficiarios directos, tenemos el indeclinable compromiso de no ser inferiores a la responsabilidad de devolver con creces el esfuerzo que se ha hecho para nuestra formación de alto nivel.

Ante la respuesta inicialmente negativa, reiteramos nuestra comedida solicitud y procedemos a exponer a fondo argumentos que, seguramente, no fueron bien interpretados en nuestra petición inicial.

Con todo énfasis debemos señalar señor Gobernador:

- **No es una solicitud para aumentar los recursos asignados, de ninguna manera.**
- **Es una solicitud para reasignar los montos señalados, específicamente el de SOSTENIMIENTO, considerando los diversos cambios internos y externos desde cuando se planificó la convocatoria en 2017, y el nuevo entorno de crisis mundial por la pandemia, razones de fuerza mayor tanto imprevisibles como inevitables.**
- **Es una solicitud en aras tanto de cubrir esos imponderables, que nos afectan en grado sumo dada nuestra vulnerabilidad en condición de estudiantes extranjeros, así como de contribuir a dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados por la Gobernación en su convocatoria.**

Creemos que hay suficiente soporte jurídico, técnico y financiero para su procedencia:

- **Pretendemos que se haga un buen uso de los recursos públicos que financian el proyecto y la convocatoria.**
- **Se favorecerían los indicadores de gestión, planeación y ejecución del Departamento.**
- **Se mantienen todas las garantías para la devolución de estos recursos, que son entregados en calidad de PRÉSTAMO a los beneficiarios, ya sea retornándolos en forma económica, con sus respectivos intereses, o con trabajo humano mediante el mecanismo de condonación establecido por la convocatoria (con el desarrollo de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) en favor del departamento del Huila).**

Por lo anterior, **sugerimos amablemente que nuestra solicitud sea atendida en sala, junta o comité territorial donde se analicen e integren todos los factores y argumentos que nuestra solicitud involucra.** Así mismo, si consideran oportuno, nos gustaría participar y aportar en la sala, junta o comité territorial que atienda nuestra solicitud, ya que compartimos la ejecución de este proyecto, y, como mencionamos antes, nuestra solicitud pretende contribuir con el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la convocatoria en mención.

En este sentido, procedemos a puntualizar:

1. En el punto 4 de la respuesta, básicamente se menciona que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) puede subir o puede bajar. Nuestra invitación, y fue el argumento presentado en el numeral 6 de nuestra comunicación anterior, es a que se considere que **ya hay un hecho real y verídico que evidencia que la TRM incrementó significativamente de valor**, como bien se indica en la comunicación, y por lo tanto se requiere tomar acción sobre los efectos de este hecho. Así, a continuación, ampliamos algunos detalles:
 - a. En el 2017, año en que fue aprobado el proyecto en mención, el promedio de la TRM fue de \$ 2,951.32 pesos colombianos (fuente: histórico de TRM del Banco de la República de Colombia), actualmente, el promedio de la TRM para el año 2020 es de \$ 3,689.41 pesos colombianos, es decir, **se ha tenido un incremento del 25.01% en el valor de la TRM desde el año de aprobación del proyecto hasta la actualidad, lo cual también representa una disminución, en este mismo porcentaje**, en la cantidad de dólares que percibirán los beneficiarios para su sostenimiento mensual en el exterior.
 - b. En el 2019, año de la convocatoria en mención, el promedio de la TRM fue de \$ 3,281.09 pesos colombianos (fuente: histórico de TRM del Banco de la República de Colombia), actualmente, el promedio de la TRM para el año 2020 es de \$ 3,689.41 pesos colombianos, es decir, **se ha tenido un incremento del 12.45% en el valor de la TRM desde el año de la convocatoria hasta la actualidad, lo cual también representa una disminución, en este mismo porcentaje**, en la cantidad de dólares que percibirán los beneficiarios para su sostenimiento mensual en el exterior.

- c. Solo en el presente año, 2020, el 1 de Enero la TRM era de \$ 3,277.14 pesos colombianos (fuente: histórico de TRM del Banco de la República de Colombia), a la fecha, la TRM es de \$ 3,769.67 pesos colombianos, es decir, **se ha tenido un incremento del 15.03% en el valor de la TRM solo durante el año 2020, lo cual también representa una disminución, en este mismo porcentaje, en la cantidad de dólares que percibirán los beneficiarios para su sostenimiento mensual en el exterior.**

Lo anterior evidencia que, **desde el 2017 la TRM tiene una tendencia alcista, no bajista, es decir, que con el pasar del tiempo ha estado incrementando su valor, lo cual disminuye la cantidad de dólares (y menos de otras monedas) que se pueden obtener con los mismos pesos colombianos (COP).** Por lo tanto, y entendiendo por supuesto que los valores de la TRM a futuro no son certeros y pueden presentar volatilidad, pero que existen estudios y mecanismos de análisis que permiten proyectar sus valores futuros para la elaboración de proyectos (como las proyecciones macroeconómicas del Banco de la República de Colombia, las cuales prevén entre analistas locales y extranjeros una TRM en promedio de \$ 3,859 COP para finales de 2020, según informe de abril de 2020).

Es importante reiterar que, como se expresó en nuestra anterior comunicación, **los porcentajes de cambio del peso colombiano con respecto a monedas extranjeras, y su consecuente disminución de los recursos percibidos por parte de los beneficiarios de la convocatoria 840, son aún más preocupantes al tener en cuenta que varios beneficiarios van a cursar sus estudios en países donde la moneda de curso legal no es el dólar americano (USD), sino el Euro (EUR), la Libra Esterlina (GBP) o el Franco Suizo (CHF), las cuales son monedas aún más costosas que el dólar americano y también han aumentado su valor respecto al peso colombiano.**

2. Considerando el punto 5 de la respuesta:

- a. Es correcto que solo algunos beneficiarios nos encontramos actualmente en la condición ESTUDIANDO, **pero valga recordar que esta situación es debida, en gran parte, por la demora prolongada en 2019 de la Gobernación del Huila y MinCiencias para iniciar los procesos de legalización y desembolso de los beneficios, lo cual también generó graves afectaciones en varios beneficiarios,** como la pérdida de cupos en universidades extranjeras, el no pago de matrículas a tiempo, el riesgo de tener que abandonar el país de estudios por la terminación del periodo de visa de estudiante, endeudamientos y pagos de intereses para cubrir matrícula, sostenimiento mensual, seguro médico, materiales de estudio, entre otros; situación que incluso tuvo que ser atendida mediante acción de tutela.
- b. Nos indican que: “realizar un ajuste al proyecto sin soportes obtenidos a partir de su ejecución no es viable”. Queremos precisar que, en nuestra comunicación anterior, **adjuntamos: un extracto y un certificado de los contratos de arrendamiento de dos (2) beneficiarias que desde hace meses se encuentran estudiando en las Universidades y países respectivos; y una cotización oficial de la agencia universitaria que administra los inmuebles disponibles para estudiantes extranjeros para el caso de otro beneficiario.** En estos soportes (también adjuntos a la presente) se indican claramente los costos

mensuales de los arrendamientos que actualmente se pagan, el incremento anual que tendría uno de los mismos y el depósito económico requerido para otro de los contratos. También, se especifica la cantidad de recursos para sostenimiento mensual de la convocatoria 840 (según TRM actual), evidenciando la poca cantidad de recursos de la que disponen los beneficiarios para los gastos adicionales al arrendamiento, como servicios públicos, alimentación, transporte, medicinas, materiales de estudio, imprevistos, etc.

Así mismo, queremos mencionar que, **en el caso de los beneficiarios que no han empezado sus estudios en las Universidades y países de destino, no es necesario estar físicamente en estos lugares para conocer los costos y gastos que van a tener para su sostenimiento mensual.** Los mismos pueden conocerse antes del viaje con cotizaciones oficiales y actualizadas que detallen sus conceptos y valores, como arrendamiento, servicios, alimentación, transporte, materiales de estudio, etc. Y con estos datos ya se puede tener claridad de los recursos económicos requeridos para el presupuesto de sostenimiento mensual, por supuesto, **haciendo el compromiso de presentar los soportes que demuestren la ejecución de estos recursos, como facturas o recibos oficiales, una vez ya estén en las respectivas Universidades y países.** Al respecto también adjuntamos cotizaciones de los costos de vida que se tienen en algunos de los países donde los beneficiarios realizan o realizarán sus estudios.

3. **Compartimos totalmente la sensibilidad requerida para los proyectos financiados con recursos públicos, al igual que la importancia y compromiso de las instituciones gubernamentales, sus administradores y los servidores públicos vinculados a las mismas, para cumplir con los objetivos trazados en los proyectos y convocatorias oficiales,** como es el caso del proyecto “Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrías y Doctorados para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Áreas Priorizadas en la Visión CTeI en el Departamento del Huila – BPIN 201 70000100008” y de la Convocatoria 840 de 2019, liderados por la Gobernación del Huila.

Es precisamente la gran relevancia que tiene el dar cumplimiento a los objetivos trazados en los proyectos financiados con recursos públicos, la razón principal por la que estamos solicitando la redistribución de recursos económicos, porque encontramos que se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria 840, que mencionamos en el numeral 2 de nuestra comunicación anterior, debido a la disminución de recursos para la ejecución del proyecto que percibimos los beneficiarios por concepto de sostenimiento mensual en el exterior, parte fundamental y vital para el cumplimiento de los objetivos.

4. Es indudable, como lo señala la respuesta de la Gobernación, que en su momento aceptamos los términos y condiciones definidos en los términos de referencia y el reglamento operativo. Y los seguimos aceptando, **pero ello no obsta para que, dados los traumáticos cambios que hemos señalado, solicitemos estos ajustes en el presupuesto del proyecto, más aún cuando somos los principales ejecutores de éste y cuando estamos previendo, evidenciando y demostrando que se está poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto y en la convocatoria.** Incluso, con mayor razón, cuando la solicitud que hacemos de redistribución de recursos económicos pretende ayudar a cumplir con estos objetivos y,

la misma, NO involucra la consecución de nuevos dineros, sino que ofrece una alternativa de solución haciendo uso de los mismos recursos económicos que ya están asignados, aprobados y disponibles para el proyecto y la convocatoria 840.

5. El reglamento operativo del beneficiario, de la convocatoria en mención, **establece obligaciones a los beneficiarios que imposibilitan su actividad laboral para obtener recursos económicos adicionales que solventen sus gastos de vida. Además, en muchos países el permiso laboral es restringido o no está permitido para estudiantes extranjeros.** Las obligaciones del reglamento operativo a las que se hace referencia son las siguientes:
 - Tener dedicación de tiempo completo y presencial al programa de Maestría o Doctorado durante el Período Ordinario de Estudios.
 - Mantener un rendimiento académico satisfactorio, es decir, un resultado que esté por encima del promedio dentro del 20% superior en la escala de evaluación. COLFUTURO tendrá en cuenta la escala de evaluación de cada universidad. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima será B.

6. Los costos de los bienes y servicios básicos de consumo (alimentos, servicios públicos, medicinas, materiales de estudio, etc.) presentan un incremento anual entre un 2% y un 4% (normalmente, puede ser mayor), **lo cual hace que, con la misma cantidad de pesos colombianos, dólares, euros o cualquier otra moneda, se puedan adquirir menos bienes y servicios básicos cada año. Esto es importante porque la convocatoria establece un monto fijo mensual, sin aumentos anuales, para sostenimiento por todo el periodo de estudios, que es de hasta dos (2) años para Maestrías y de (4) años para Doctorado.**

A modo de ejemplo, el presupuesto planeado para el proyecto y la convocatoria, en 2017, contempló unos rubros, hizo una cotización para la adquisición de unos bienes o servicios en moneda extranjera (digamos para comprar unos computadores). Pero actualmente, al inicio de la ejecución del proyecto, 2020, esos bienes o servicios (los computadores del ejemplo), cuestan más pesos colombianos, por distintos motivos (inflación, TRM, incremento de precios, etc.), por lo tanto, **es lógico y consecuente que se deba ajustar el presupuesto para poder adquirir los bienes o servicios necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y la convocatoria, según los precios actuales.** Más aún, tratándose de un proyecto que se planeó en el año 2017 o antes, que se va a empezar a ejecutar en el año 2020, y que tiene un horizonte de tiempo de ejecución de hasta dos (2) o cuatro (4) años más, para estudios de Maestrías y Doctorados respectivamente, es decir, hasta el año 2022 o 2024. **Lo más probable, y lógico, es que los costos y gastos planeados inicialmente cambien en un periodo de tiempo de ocho (8) años, 2017 – 2024, por ende, también se deben hacer los ajustes respectivos al presupuesto, para evitar que se afecte el cumplimiento de los objetivos establecidos. Incluso, con mayor razón, cuando ya se cuenta con los recursos económicos asignados, aprobados y disponibles para el proyecto, y cuando los cambios al presupuesto no involucran la consecución de nuevos recursos.**

7. El costo de vida es distinto en los diferentes países donde los beneficiarios cursarán sus estudios de Maestría o Doctorado, **pero en varios casos el costo de la matrícula universitaria es muy inferior al costo del sostenimiento mensual de los beneficiarios.** En algunos países

los beneficiarios pagarán incluso más de 1.000 dólares mensuales por solo arrendamiento de una habitación, teniendo que dejar un depósito de más de 1.600 dólares (se adjuntan evidencias), y adicional a estos valores deben cubrirse los gastos de servicios públicos, alimentación, transporte, medicinas, materiales de estudio, imprevistos, etc.

En otros casos, **los beneficiarios ya cumplieron con el requisito de idioma establecido por la Universidad, teniendo incluso certificados con validez internacional de proficiencia en el idioma extranjero requerido para sus estudios (como TOEFL o IELTS), o realizan o realizarán sus estudios en idioma español;** por lo tanto, no requieren hacer un nuevo curso de perfeccionamiento de idioma, **pero lo que sí necesitan son más recursos para su sostenimiento mensual en el exterior, lo cual podría cubrirse con este rubro.** Las evidencias de los certificados con validez internacional de proficiencia en idioma, que normalmente se emiten electrónicamente, fueron entregados por los beneficiarios a las Universidades respectivas, pero también pueden hacerse llegar a la Gobernación del Huila en el momento que los requieran.

8. La emergencia sanitaria establecida a nivel mundial, por la pandemia del COVID-19 que declaró la Organización Mundial de la Salud (OMS), **ha generado nuevas condiciones, adecuaciones, cuidados y requerimientos que conllevan gastos adicionales, y han retrasado procesos como la solicitud de visa de estudiante ante las respectivas embajadas, o la compra de tiquetes aéreos con antelación y ahorro para el viaje.** Tal crisis mundial también puede obligar, en un momento dado y de acuerdo con las medidas restrictivas de cada país, a modificar sustancialmente las condiciones de alojamiento, alimentación y transporte, tanto interno como de ida o regreso a los respectivos países.
9. Debido a los límites establecidos en la convocatoria 840, para cada rubro o tipo de gasto, **varios beneficiarios de Maestría y Doctorado en el exterior dejaremos de utilizar gran parte de los recursos económicos asignados, aprobados y disponibles (en algunos casos hasta el 40%, verificable con el operador COLFUTURO).**
10. **La Gobernación del Huila tiene garantías sobre los recursos públicos totales que están asignados para cada beneficiario en la Convocatoria 840, ya que estos dineros nos los entregan en calidad de PRÉSTAMO, como lo estipula la misma convocatoria y lo demuestran el pagaré en blanco y la carta de instrucciones que cada beneficiario tuvo que diligenciar, en algunos casos con su respectivo codeudor, ante el operador COLFUTURO para la legalización del crédito** (a la presente notificación se adjunta uno de los pagarés y carta de instrucciones mencionados). Por lo tanto, es posible que los beneficiarios debamos pagar los recursos que el Departamento nos entrega, con sus respectivos intereses, si no cumplimos con las condiciones estipuladas en la convocatoria para la condonación.

Igualmente, la misma convocatoria estableció que este crédito podía ser condonable y definió los requisitos para poder acceder al mecanismo de la condonación. **Estos requisitos también representan una garantía para la Gobernación del Huila, sobre los recursos entregados a los beneficiarios,** porque implican que los beneficiarios completen sus estudios a tiempo, con

buenas calificaciones, retornen a la región y desarrollen Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) en favor del Departamento del Huila.

De esta manera, se evidencia que **todos los recursos entregados por la Gobernación del Huila a los beneficiarios de la convocatoria 840 serán retornados, ya sea en forma económica, con sus respectivos intereses, o con trabajo humano en favor del Departamento. Este hecho, facilita la redistribución de recursos económicos de nuestra solicitud, ya que la misma mantiene todas las garantías expuestas y busca utilizar los mismos recursos que ya están asignados, aprobados y disponibles para cada beneficiario, según la misma convocatoria, sin exceder el monto total dispuesto, ni incurrir en la necesidad de conseguir recursos adicionales.**

11. Consideramos importante que, se puedan ejecutar la totalidad de los recursos solicitados y aprobados para el Departamento del Huila, para cumplir con los objetivos de los proyectos tramitados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), porque si estos recursos no se ejecutan, **no solo se pone en riesgo la eficacia de los objetivos planteados, sino que también se pueden afectar los Indicadores de Eficiencia en Gestión, Planeación y Ejecución del Departamento del Huila, al solicitar recursos y luego no utilizarlos, y esto podría perjudicar futuras solicitudes de proyectos y convocatorias.**
12. Las difíciles condiciones expuestas atrás, ponen en riesgo la estabilidad económica, emocional y salud mental de los beneficiarios y sus familias, lo cual **también afectaría el alto desempeño académico que exige la Gobernación del Huila en su convocatoria 840, para los estudios de Maestría y Doctorado, y consecuentemente perjudicaría el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la convocatoria.**

En este orden de ideas, y confiando totalmente que tenemos en la Gobernación del Huila a un cooperador y aliado estratégico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la convocatoria mencionados, estamos reiterando amablemente nuestra solicitud de redistribución de recursos económicos, la cual consiste en:

Que se redistribuyan los recursos económicos, eliminando el límite establecido para el rubro de sostenimiento mensual, de tal manera que podamos hacer uso de los recursos que no serán utilizados en los otros rubros (matrícula universitaria, curso de perfeccionamiento de idioma, etc.) para destinarlos a cubrir los costos de vida (arrendamiento, servicios públicos, alimentación, transporte, materiales de estudio, etc.) necesarios para el sostenimiento mensual durante el periodo de estudios, reiteramos, sin que EN NINGÚN CASO se excederá el monto máximo asignado por la convocatoria para cada beneficiario.

Nuestro único propósito, señor Gobernador, es que podamos contar con buenas condiciones para nuestros estudios de alto nivel, en el exterior, para cumplir con los objetivos de la Convocatoria 840 y así lograr un eficaz, eficiente y muy positivo retorno con grandes aportes a la educación, ciencia, tecnología e innovación (CTel) de la región, y con ello al crecimiento y desarrollo de todos los sectores socioeconómicos y ambientales de nuestro Huila.

Con todo respeto y muy atentos a sus determinaciones.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ R.
CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ
C.C. No. 1.084.922.812

Con copia a:

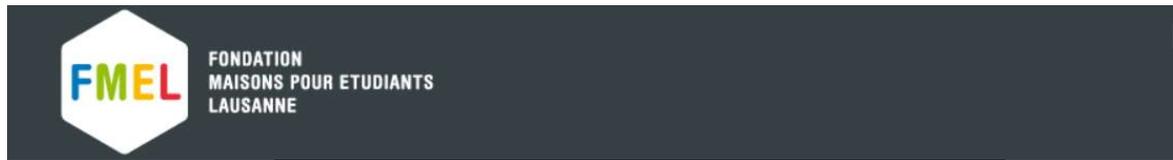
Señor:

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Señora:

CLARA INÉS CHARRY MARQUINEZ
Supervisora – Convocatoria 840 de 2019

ARRENDAMIENTO PARA CHRISTIAN GÓMEZ, BENEFICIARIO DE LA CONVOCATORIA 840, EN SUIZA:



Rental fees as of 2016:

Lease type	Price per STUDIO and per month, charges included
EASY 3.5 months min. (as of 01.01.2016)	CHF 1,025.-
Security deposit	CHF 1,600.-

Studio: (between 18.5 m² and 21.6 m²): one bed with mattress (120x200cm) and mattress cover sheet, 1 bedside lamp, 1 table with 2 chairs, 1 desk, 1 desk lamp, 1 shelf, 1 cupboard, 1 Wi-fi hotspot. Equipped kitchen (fridge, 2 hotplates, 1 microwave oven).

Las cifras anteriores se encuentran en valores correspondientes a Francos Suizos (CHF), a continuación, se hace la conversión a Dólares Americanos (USD):

1 Swiss Franc equals
1.10 United States Dollar

Aug 13, 9:53 PM UTC - Disclaimer

1	Swiss Franc ▼
1.10	United States Dolla▼

Costo mensual del arrendamiento: USD 1,128

Depósito de seguridad para arrendamiento: USD 1,760

Sostenimiento mensual convocatoria 840: USD 1.326

Disponible gastos adicionales al arrendamiento: USD 198

COTIZACIÓN DE COSTOS DE VIDA EN SUIZA

Sumario del costo de vida en Suiza

Costes mensuales estimados para una familia de 4 personas: **\$6.819** (CHF 6.241)

Costes mensuales estimados para una persona sola: **\$3.794** (CHF 3.472)

El costo de vida en Suiza es el **más caro** de Europa Occidental (n° 1 de 18)

El costo de vida en Suiza es el **3° más caro** de el mundo (n° 3 de 82)

Comida		CHF	USD	Cuidado Personal		CHF	USD
	Menú del día (incluyendo bebida) en la zona cara de la ciudad	CHF 26	(\$29)		Medicina para el resfriado para 6 días (tylenol, frenadol, coldrex, o equivalente)	CHF 16	(\$17)
	Menú completo en restaurante de comida rápida (menú big mac o similar)	CHF 14	(\$16)		1 caja de antibióticos de 12 dosis	CHF 45	(\$50)
	500 gr (1 lb.) de pechuga de pollo	CHF 11	(\$12)		Visita corta a médico privado (15 minutos)	CHF 97	(\$106)
	1 litro (1 qt.) de leche entera	CHF 1,57	(\$1,71)		1 caja de 32 tampones (tampax, ob, o marca similar)	CHF 5,20	(\$5,68)
	12 huevos, grandes	CHF 8	(\$9)		Desodorante roll-on (50ml ~ 1.5 oz.)	CHF 3,96	(\$4,32)
	1 kg (2 lb.) de tomates	CHF 3,82	(\$4,17)		Champú 2-en-1 (400 ml ~ 12 oz.)	CHF 4,42	(\$4,83)
	500 gr (16 oz.) de queso nacional	CHF 11	(\$12)		4 rollos de papel higiénico	CHF 3,46	(\$3,78)
	1 kg (2 lb.) de manzanas	CHF 3,85	(\$4,20)		Un tubo de pasta de dientes	CHF 3,81	(\$4,16)
	1 kg (2 lb.) of patatas	CHF 2,84	(\$3,10)		Corte de pelo básico en la zona cara de la ciudad	CHF 36	(\$40)
	0.5 l (16 oz) de cerveza nacional en el supermercado	CHF 2,12	(\$2,32)				
	1 botella de vino tinto de mesa de buena calidad	CHF 15	(\$16)				
	2 litros de coca-cola	CHF 2,55	(\$2,79)				
	Pan para dos personas, 1 día	CHF 2,34	(\$2,56)				

Prueba 6.7 Respuesta a derecho de petición sobre solicitud de redistribución de recursos económicos.

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:
2020CS032477-1
FECHA: 2020-08-31

2020PQR00015140

2020SAL00039438

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de
Planeación



55

Neiva, Agosto 31 de 2020

Señor(a):
Christian Gómez
Cra 30 # 20 -11
Tel: 3202841987
Neiva / Huila

Asunto: Insistencia Redistribución de Recursos Convocatoria 840

Buenos días señores beneficiarios, acorde a los lineamientos orientados por el director de Planeación se procederá a entregar 4 análisis económicos.

Solicito fijar fecha para socializar el tema via web y así aclarar todo requerimiento.

Atentamente;

CLARA INÉS CHARRY MARQUINEZ
Profesional Universitario

Proyectó: Clara Inés Charry Marquinez



SC4353-1
SGN-C054-F04

Neiva, 29 de octubre de 2020

Señores:

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Huila

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Cordial saludo,

Ref.: Derecho de Petición - Solicitud urgente de reunión con beneficiarios del exterior de la Convocatoria 840 de la Gobernación del Huila.

Respetado señor Gobernador y señor Director del Departamento Administrativo de Planeación, nos complace mucho saludarlos, celebramos que el señor Gobernador ya se encuentre mejor de salud y deseamos que ustedes, los dos, continúen en muy buen estado de salud junto a sus familias.

Con mucho respeto y amabilidad, los beneficiarios de formación de alto nivel en el exterior, de la Convocatoria 840 de la Gobernación del Huila, nos dirigimos a ustedes para solicitarles muy cordialmente nos permitan tener una reunión virtual de una hora, la cual consideramos muy importante y de carácter urgente, debido a las distintas dificultades que se han estado presentando durante todo este año, y que lastimosamente se continúan presentando, con la ejecución de este gran proyecto del Departamento.

Esta reunión con el objetivo de darles a conocer íntegramente la información, y los casos particulares, respecto de las solicitudes que hemos hecho, aún sin respuesta, especialmente sobre la posible redistribución de recursos que esperamos desde el mes de mayo del presente año. Mediante distintas comunicaciones verbales y escritas con la dependencia de supervisión de este proyecto, hemos entregado toda la información correspondiente para su análisis, pero, desafortunadamente, aún no contamos con una respuesta de fondo, con claridad, precisión y congruencia. Incluso, a la fecha, no hemos obtenido esta respuesta tampoco a través de un derecho de petición que, cordialmente, hicimos llegar a sus despachos el día 13 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, nos vemos forzados a solicitarles amablemente esta reunión con ustedes, ya que desconocemos las razones por las cuales nuestras comunicaciones y solicitudes no han podido ser atendidas y resueltas. Por lo tanto, consideramos oportuno, importante y urgente poder dialogar directamente con ustedes, quienes tienen las capacidades de decisión y acción sobre nuestras solicitudes.

De esta manera, y teniendo en cuenta que esta reunión es necesaria lo más pronto posible, muy respetuosamente queremos proponerles una factible fecha y hora de reunión para el día 9 de noviembre de 2020, de 9 am a 10 am (hora de Colombia), a través de la plataforma Google Meet; o, debido a que entendemos lo ocupadas que son sus agendas, les agradecemos inmensamente nos puedan indicar qué fecha, hora y plataforma serían las más apropiadas para ustedes. Esperamos pueda ser en horas de la mañana de Colombia, debido a la respectiva diferencia horaria con nuestros distintos países de estudio.

Agradecemos, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

Señor Gobernador y Señor Director del Departamento Administrativo de Planeación, una vez más queremos darle las gracias a la Gobernación del Huila por permitirnos esta maravillosa oportunidad de formación de alto nivel, y, por supuesto, a ustedes por su disposición de siempre para querer contribuir y ayudarnos en este proyecto que beneficia a nuestro querido Departamento del Huila.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ R.
CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ
C.C. No. 1.084.922.812

Con copia a:

Señora:

CLARA INÉS CHARRY MARQUINEZ
Supervisora – Convocatoria 840 de 2019
clara.charry@huila.gov.co

Señora:

GLORIA PATRICIA ARANAGA ROJAS
Apoyo a la Supervisión – Convocatoria 840 de 2019
posgrados.ctei@huila.gov.co
paranaga2000@yahoo.es

Agradecemos, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

Radicado:
2020CS043736-1
Fecha: 2020-11-10
2020PQR00019703

2020SAL00052609

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación



Neiva, Noviembre 10 de 2020

Señor(a):
CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ RUIZ
PARTICULAR
Neiva / Huila

Asunto: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo Beneficiarios (as),

Beneficiarios (as): CONVOCATORIA 840 de 2019 –Proyecto “Formación de Capital humano de Alto nivel en maestrías y doctorados para la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la Innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila –BPIN 20170000100008”

En consideración de la solicitud remitida por Ustedes, el Departamento quiere realizar algunas precisiones e informarles la respuesta a su solicitud, así:

1. Las solicitudes por Ustedes realizadas de forma escrita, electrónica y telefónica, han sido gestionadas y respondidas tanto por la Supervisora del proyecto como por el Apoyo a la Supervisión, entregando información sobre las gestiones a sus solicitudes, es importante considerar que la solicitud de incrementar el rubro de SOSTENIMIENTO modificará las condiciones de la convocatoria del proyecto aprobado, por esto se requiere un estudio juicioso y responsable, en aras de garantizar tanto el bienestar de los beneficiarios como el cumplimiento de la normativa asociada a los recursos del SGR con los que se financia el proyecto.
2. Como Ustedes lo saben este proyecto se ejecuta con Min Ciencias y este a su vez a través de COLFUTURO, por lo que para tomar decisiones debemos contar tanto con la información que estas entidades gestionan para la ejecución del proyecto como con sus conceptos técnicos, teniendo presente la gran experiencia que tienen

en la ejecución de este tipo de proyectos –circunstancia por la cual el Departamento ha ejecutado sus proyectos de Formación de Capital Humano en CTel con estas entidades, y en ese sentido se han realizado las consultas pertinentes para ofrecerles una respuesta de fondo a sus solicitudes, pero debíamos esperar la realización del Comité Técnico semestral que se realiza para el seguimiento de la ejecución del proyecto, para discutir y llegar a acuerdos sobre la decisión de ajustar el presupuesto del proyecto, lo que se realizará el día 11 de noviembre de 2020.

3. De acuerdo a la información que amablemente la mayoría de Ustedes nos han entregado, tenemos un panorama general del estado de sus formaciones y desembolsos, y en términos generales la mayoría de los beneficiarios han iniciado sus procesos de formación exceptuando dos (2) que iniciarán en el I Semestre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el proyecto considerando las implicaciones de la pandemia de la COVID 19, y en cuanto a los inconvenientes de retrasos de desembolsos en este segundo semestre de 2020, estos obedecen a inconvenientes administrativos que ya les han sido explicados en comunicaciones anteriores, y en la reunión de Comité Técnico del día de mañana, se realizarán los compromisos necesarios entre las entidades para que esta situación no vuelva a presentarse.
4. La Administración Central Departamental, actuando dentro de la transparencia y legalidad del uso de razonabilidad del recurso público, expondrá el caso a la Contraloría General de la Republica (CGR), quien actuando como el mayor órgano de control del Estado y a quien le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración a las entidades que manejan fondos o bienes de la Nación; donde se expondrá la petición objeto de la presente, se adjuntaran todos los documentos necesarios para que evalúen el comportamiento de las finanzas y generen un documento de cumplimiento de los objetivos expuesto para ustedes, permitiendo atender esta petición en forma legal evitando ir en controversia del

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación



2020SAL00052609

ejercicio de vigilancia fiscal. (Ley 42 de 1993)

5. En cuanto a la reunión solicitada, se les informa que está se ha programado para el día viernes 13 de noviembre de 2020 a las 8:30 a.m. (hora colombiana), por lo que se les enviará la citación a través de la Plataforma Google Meet.

Por lo anteriormente expuesto, queremos que los beneficiarios estén seguros de que somos su voz ante el Comité Técnico, para presentar las inquietudes que han sido manifestadas y encontrar en conjunto con las entidades que apoyan la ejecución del proyecto, soluciones a los inconvenientes para avanzar de manera efectiva en la ejecución del mismo.

CARLOS ALBERTO CUÉLLAR-MEDINA

Proyecto Gloria Patricia Arango
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Clara Inés Charry Marquinez



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION



ACTA DE REUNIÓN No. 01 BENEFICIARIOS CONVOCATORIA No.840 DE 2019			
FECHA	13 DE NOVIEMBRE DE 2020	Hora	8:30 – 11:30 am
LUGAR	Plataforma Zoom –ID 956 8921 6164		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTel EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA –BPIN 20180000100008		

PARTICIPANTES	
NOMBRE	ENTIDAD/ CARGO
DEPARTAMENTO	
Carlos Alberto Cuellar Medina	Director -Departamento Administrativo de Planeación
Clara Inés Charry Marquinez	Supervisora Convenio No.103 de 2018
Gloria Patricia Aranaga Rojas	Apoyo a la Supervisión -Convenio No.103 de 2018
Henry Alejandro Martínez	Abogado – Departamento Administrativo de Planeación -CTel
Francia Milena Franklin Narváez	Asistente administrativo CTel
BENEFICIARIOS	
José Daniel Charry Cuellar	Beneficiario –Doctorado en el Exterior
Oscar Hernán Cerquera	Beneficiario –Doctorado en el Exterior
Cristián Mauricio Gómez Ruiz	Beneficiario –Doctorado en el Exterior
Juan José Cuenca Silva	Beneficiario –Doctorado en el Exterior
José Daniel Charry Cuellar	Beneficiario –Doctorado en el Exterior
Nesly Johana Peña Segura	Beneficiario –Maestría en el Exterior
David Alfonso Suárez Zamora	Beneficiario –Maestría en el Exterior
Melquisedec Torres Ortíz	Beneficiario –Maestría en el Exterior
Vivián Teresa Monje Núñez	Beneficiario –Maestría en el Exterior
Laura Molina Martínez	Beneficiario –Maestría en el Exterior



COMPROMISOS

COMPROMISOS ESTABLECIDOS			
No.	COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE
1	Remitir comunicación a la Contraloría	17 a 20 -11-2020	Gobernación del Huila
2	Programar reunión de seguimiento	15-12-2020	Gobernación del Huila

Proyectó: Patricia Aranaga Rojas
 Apoyo a la Supervisión Convenio No.103 de 2018
 Revisó: Clara Inés Charry Marquinez
 Supervisora Convenio No.103 de 2018
 Aprobó: Carlos Alberto Cuellar Medina
 Departamento Administrativo de Planeación

Solicitud Link de Grabación Reunión 13-Nov-2020  Recibidos x



Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>
para carloscuellar123, clara.charry, Gloria, paranaga2000 ▾

14 nov 2020 20:46   

Estimadas Señoras de la Supervisión de la Convocatoria 840 y Señor Director de Planeación,

Buen día y cordial saludo,

Amablemente, les escribo para pedirles el favor de compartirme el link ofrecido de grabación de la reunión que los beneficiarios y beneficiarias de esta convocatoria tuvimos con ustedes el día de ayer (viernes 13-Nov-2020).

De nuevo muchas gracias por este espacio que nos brindaron. Desafortunadamente, la reunión se extendió porque, al ser la primera reunión que teníamos en este año que llevamos de ejecución del proyecto, era necesario hablar varios temas que nos han afectado a todos los beneficiarios y beneficiarias, y compartirlas los casos más críticos que hemos vivido. Por esta razón, como se evidenció en mis intervenciones, y lo confirmo, me quedaron algunas dudas e interrogantes generales y específicas sobre la respuesta dada por ustedes a la solicitud que motivó la reunión, los cuales quiero tratar de aclarar con la grabación, antes de quizás trasladárselos erróneamente a ustedes.

Les agradezco mucho su comprensión y colaboración.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

clara.charry@huila.gov.co

mié, 18 nov 16:18 (hace 11 días) ☆ ↶ ⋮

para u20131117085, rodrigogm, cristian_villanueva, cristian.villanueva, edisonorejuela, sergio.salamanca1993, anamgualteros, caapaezpe, jes ▼

Buenos días señores beneficiarios convenio 840 de 2019, nuestra atención se encuentra direccionada a atender en forma urgente los requerimiento de cumplimiento de los 25 beneficiarios, con los compromisos pactados entre las partes, sin embargo se han atendido y escuchado solicitudes individuales, situación que hace necesario analizar en forma técnica, jurídica y fiscalización financiera, solicitando a entidades idóneas que nos orienten a actuar sin ir en controversia de las necesidades integrales de las partes vinculantes en el mismo.

La Solicitud del beneficiario Christian, con mucho gusto se atenderá la próxima semana, debido a que se está levantando acta por parte del apoyo a la supervisión y se hace necesario esperar hasta que se logre evidenciar que los 25 beneficiarios comprenden el oriente propuesto para los recursos que hasta el momento aparecen como no ejecutados en dicha convocatoria.

Una vez se cuente con este documento, se les enviara a los correos electrónicos y si es necesario se adjuntará la grabación.

Dr. Christian, cuando expone en su correo *"...y lo confirmo, me quedaron algunas dudas e interrogantes generales y específicas sobre la respuesta dada por ustedes a la solicitud que motivó la reunión, los cuales quiero tratar de aclarar con la grabación, antes de quizás trasladárselos erróneamente a ustedes"*, se le recuerda que fue una mesa de diálogo, donde se les informo sobre una solución inmediata direccionada por MINCIENCIAS, quedando como compromiso por el Gobierno y sustentado en respuesta notificada a ustedes el 10/11/2020, para lo cual nos encontramos cumpliendo con el numeral 4 de la misma. Le informamos que la Administración se encuentra atenta a la respuesta que dará la Contraloría General de la Nación (CGN), tiempo que solo esta entidad maneja y se hace imposible presionarlos ya que este requerimiento se debe plantear cuando se oficialice por parte de Colfuturo los recursos sobrantes. Por tal no podemos proponer ninguna otra alternativa hasta que se conozca el pronunciamiento de la CGN.

Esperamos que la respuesta dada por la CGr, favorezca las solicitudes y peticiones individuales realizadas a este despacho y con gusto estaremos dando respuesta a cada una de sus solicitudes.

Atentamente;

CLARA INES CHARRY MARQUINEZ
 Profesional Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-SIDECTI
 Departamento Administrativo de Planeación
 GOBERNACION DEL HUILA
 Celular: 3177790302
 Correos: clara.charry@huila.gov.co y claraicharry@gmail.com

De: "Christian Gómez" <cmgomezruiz@gmail.com>

Para: "carlos" <carloscuellar123@gmail.com>, "clara.charry" <clara.charry@huila.gov.co>, "Gloria Patricia Aranaga Rojas" <posgrados.ctei@huila.gov.co>, "paranaga2000" <paranaga2000@yahoo.es>

Enviados: Sábado, 14 de Noviembre 2020 14:46:38

Asunto: Solicitud Link de Grabación Reunión 13-Nov-2020

Prueba 6.12 Derecho de petición solicitando aclaración sobre dudas de la reunión

Neiva, 30 de noviembre de 2020

Señor:

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA

Director Departamento Administrativo de Planeación

Señora:

CLARA INÉS CHARRY MARQUINEZ

Supervisora – Convocatoria 840 de 2019

Señora:

GLORIA PATRICIA ARANAGA ROJAS

Apoyo a la Supervisión – Convocatoria 840 de 2019

Cordial saludo y mis mejores deseos esperando se encuentren muy bien de salud junto a sus familias.

Ref.: Derecho de Petición - Solicitud de aclaración sobre respuesta de redistribución de recursos económicos de la Convocatoria 840 de la Gobernación del Huila y otras solicitudes complementarias.

Respetado Director del Departamento Administrativo de Planeación y Señoras del Área de Supervisión, tras la respuesta escrita entregada por la Gobernación del Huila, el 10 de noviembre de 2020, y la reunión solicitada por los beneficiarios y beneficiarias, para estudios en el exterior, de la Convocatoria 840 para Formación de Alto Nivel de Capital Humano, y citada por ustedes para el día 13 de noviembre de 2020, me quedaron algunas dudas e inquietudes generales y específicas sobre la respuesta emitida por su despacho, sobre la redistribución de recursos económicos solicitada por todos los beneficiarios y beneficiarias de dicha convocatoria para estudios en el exterior.

Por este motivo, amablemente, solicité el enlace de grabación de la reunión, pero mi solicitud fue negada y se indicó que sería atendida en la semana del 23 de noviembre de 2020, algo que tampoco ocurrió. Por lo tanto, **amablemente, estoy haciendo llegar mis dudas e inquietudes, para las cuales, respetuosamente, solicito y agradezco se entregue respuesta explícita, precisa y por separado a cada una de las siguientes:**

1. Realicé una solicitud personal y privada a la Gobernación del Huila sobre la Convocatoria 840, mediante correo electrónico del día 14 de noviembre de 2020 (Anexo 1), debido a que la reunión citada por la Gobernación, para el día 13 de noviembre de 2020, se extendió porque, **al ser la primera reunión que teníamos en este año que llevamos de ejecución del proyecto, era necesario hablar varios temas que nos han afectado a todos los beneficiarios y beneficiarias, y compartirles los casos más críticos que hemos vivido y las fallas que se han cometido en los distintos procesos;** por lo cual, me quedaron algunas dudas e inquietudes sobre las respuestas dadas por la Gobernación, y personalmente requiero aclararlas. Desafortunadamente, me contestaron de forma pública, con copia a varias personas, mediante correo electrónico del día 18 de noviembre de 2020 (Anexo 2), sin estas personas estar enteradas y tener un contexto de mi solicitud, y sin contemplar los derechos de protección de datos y acceso a la información y solicitudes que establecen la respectiva ley y decreto reglamentario sobre este tema. Por esta razón, **amablemente, solicito explicación sobre esta situación a la Gobernación.**
2. En dicha reunión, el Director del Departamento Administrativo de Planeación mencionó que la reunión se estaba grabando y estaría disponible, y fue una de las razones que presentó para que no se activaran las cámaras durante la reunión. Por lo tanto, **como beneficiario de la Convocatoria 840, y como participante de la reunión que se llevó a cabo, reitero, amablemente, mi solicitud del enlace de grabación de la reunión.** Para lo cual, no considero que sea una limitante, motivo de exclusión, condicional o negación, la razón expresada en su correo respuesta (Anexo 2) para no compartir el

Agradezco, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

mencionado enlace: “...debido a que se está levantando acta por parte del apoyo a la supervisión y se hace necesario esperar hasta que se logre evidenciar que los 25 beneficiarios comprenden el oriente propuesto para los recursos que hasta el momento aparecen como no ejecutados en dicha convocatoria. Una vez se cuente con este documento, se les enviara a los correos electrónicos y si es necesario se adjuntará la grabación”.

3. Amablemente, solicito aclaración, explícita y precisa, sobre la respuesta dada por la Gobernación del Huila a la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior. Esta aclaración la solicito porque la respuesta de la Gobernación del Huila es contradictoria y genera confusión:

a. En la respuesta escrita entregada por la Gobernación del Huila el día 10 de noviembre de 2020, fuera de los tiempos de ley, se menciona en el numeral cuatro (4) que: *“La Administración Central Departamental, actuando dentro de la transparencia y legalidad del uso de razonabilidad del recurso público, expondrá el caso a la Contraloría General de la Republica (CGR), ... donde se expondrá la petición objeto de la presente, se adjuntaran todos los documentos necesarios para que evalúen el comportamiento de las finanzas y generen un documento de cumplimiento de los objetivos expuesto para ustedes, ...”*.

b. Sin embargo, en la reunión del 13 de noviembre de 2020, **tras preguntar a tres (3) de los representantes de la Gobernación** (Director del Departamento Administrativo de Planeación, área de Supervisión de la convocatoria y abogado del Departamento de Planeación que acompañó la reunión), **si se iba a pedir concepto a la Contraloría sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos, presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior, los tres (3) representantes de la Gobernación contestaron que NO.**

4. En la reunión, el Director de Planeación dio a entender que la respuesta de la Gobernación del Huila, a la mencionada solicitud de redistribución de recursos económicos, era que dicha solicitud NO era procedente, y mencionó que debido a que existían unas condiciones iniciales que se habían establecido con unos estudios de mercado. **Por lo tanto, amablemente solicito:**

a. **Se confirme, con claridad y precisión, si la respuesta de la Gobernación del Huila es que: la solicitud de redistribución de recursos económicos, presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior, NO es procedente.**

b. **Se compartan los estudios de mercado, a los que se hace referencia, y el respectivo análisis que realizó la Gobernación del Huila sobre éstos para establecer los montos, generales y específicos, para cada rubro (matrícula, sostenimiento mensual, curso de idioma, etc.) de la convocatoria 840 para los beneficiarios y beneficiarias para estudios en el exterior.**

c. **Se exponga, detalladamente, las consideraciones que realizó la Gobernación del Huila, para su respuesta de NO procedencia (que dio a entender en la reunión y que se pide confirmar en el numeral 4-a), sobre cada uno de los argumentos presentados por los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840, para estudios en el exterior. en la solicitud de redistribución de recursos.**

5. Es de resaltar que, como bien menciona en el punto uno (1) su respuesta escrita a la solicitud, para atender esta petición *“se requiere un estudio juicioso y responsable, en aras de garantizar tanto el bienestar de los beneficiarios como el cumplimiento de la normativa asociada a los recursos del SGR*

con los que se financia el proyecto", y, como se mencionó en las distintas comunicaciones, la petición de redistribución de recursos económicos se basa en condiciones generales y particulares de los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840, para poder dar cabal cumplimiento a los objetivos del proyecto. **Por lo tanto, amablemente, pregunto a la Gobernación del Huila:**

- a. **¿Se realizaron los estudios correspondientes para analizar la situación individual de cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840 para estudios en el exterior, y así poder contemplar con claridad el requerimiento y tener en cuenta las necesidades particulares?**
 - b. **Por favor solicito, amablemente, me compartan el estudio que realizaron para mi caso.**
 - c. **¿Se contactó a cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840, de formación en el exterior, para realizar dichos estudios de manera conjunta, atendiendo las necesidades particulares y limitaciones de cada caso?**
 - d. **¿Por qué a mí no me contactaron para realizar el estudio de mi caso sobre la redistribución de recursos económicos solicitada?**
- 6. A nivel personal, amablemente, reitero a la Gobernación del Huila mi solicitud de poder hacer uso de los recursos económicos disponibles, en los distintos rubros que me asignó la Convocatoria 840, para ampliar mi rubro de sostenimiento mensual, sin exceder el monto máximo total establecido por la convocatoria para cada beneficiario. Y sobre mi solicitud quiero destacar que, de ninguna manera pretendo que me entreguen todo lo disponible para usarlo a mi gusto, como indicó en un ejemplo el Director de Planeación durante la reunión, sino que, lo que solicito es que solo me permitan utilizar lo estrictamente necesario y debidamente justificado, con sus respectivos soportes, para poder contar al menos con lo mínimo vital para los gastos de sostenimiento mensual en el país donde realizo mis estudios, teniendo en cuenta todos los argumentos jurídicos, técnicos y financieros que ya se han presentado para esta solicitud.**
- 7. Celebro y agradezco que la Gobernación del Huila haya presentado otra propuesta, que no excluye ni reemplaza la solicitud que presentamos todos los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840 para estudios en el exterior, pero que puede complementar nuestra solicitud, queriendo hacer lo mismo que ya realizó el Gobierno Nacional con los beneficiarios de Formación de Capital Humano de Alto Nivel, financiados con recursos del presupuesto general de la Nación. Como mencioné en la reunión, este es un hecho que ya ocurrió y que demuestra la comprensión que el Gobierno Nacional ha tenido sobre la necesidad de hacer ajustes en los presupuestos iniciales de los beneficiarios y beneficiarias de estudios en el exterior. A pesar de que el Director de Planeación mencionó al respecto que "eso no es cierto", es de conocimiento público el comunicado que MinCiencias emitió para informar de esta acción a los beneficiarios y beneficiarias, el aviso relacionado que realizó COLFUTURO, como operador, las instrucciones que COLFUTURO indicó a los beneficiarios y beneficiarias para obtener este beneficio, entre otros. Por lo tanto, amablemente, pregunto a la Gobernación del Huila:**
- a. **¿Cuentan con los comunicados mencionados que realizó MinCiencias y COLFUTURO?**
 - b. **¿Desean que, con gusto, les comparta los comunicados mencionados? Ya que pueden ser de mucha utilidad para estructurar esta propuesta presentada por la Gobernación del Huila.**
 - c. **¿Se realizaron los estudios correspondientes para cada beneficiario y beneficiaria de la convocatoria 840, para establecer el impacto de esta propuesta de la Gobernación del Huila, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada uno y sus posibles limitantes?**
 - d. **Por favor solicito, amablemente, me compartan el estudio que realizaron para mi caso, sobre esta propuesta presentada por la Gobernación del Huila.**

Agradezco, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

8. Agradezco mucho que, a la fecha y tras tiempo de espera, ya se hayan desembolsado los recursos que estaban pendientes, y en mi caso con total cumplimiento de requisitos desde el mes de agosto ante el operador COLFUTURO, para poder ejecutar mi proceso de formación. Sinceramente, anhelo y confío en lo mencionado en la reunión, y en la respuesta escrita de la Gobernación del Huila, sobre que *“se realizarán los compromisos necesarios entre las entidades para que esta situación no vuelva a presentarse”*. **Al respecto, amablemente, solicito a la Gobernación del Huila se indique ¿Cuáles son estos compromisos realizados entre las entidades participantes, para evitar que se vuelvan a tener los mismos inconvenientes presentados con los desembolsos de los recursos económicos?**
9. Agradezco mucho que, el señor Carlos Cuellar, Director del Departamento Administrativo de Planeación, y la señora Clara Charry, Supervisora del Convenio, hayan aceptado y reconocido las fallas que lastimosamente se han presentado en la ejecución de este proyecto, y hayan presentado sus correspondientes disculpas. Definitivamente, es un acto de grandeza, humildad, profesionalismo y talento humano que resalto y valoro enormemente, y también es un gran ejemplo, que ojalá todas las dependencias que han estado implicadas en estas fallas debieran replicar. **En este sentido, amablemente, pregunto a la Gobernación del Huila ¿Qué acciones van a realizar para tratar de reparar los gastos, daños y perjuicios que hemos tenido que afrontar los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 por las mencionadas fallas? Resaltando el retraso en los desembolsos de los recursos económicos para dar cumplimiento a los procesos de formación.**

Respetuosamente, quiero manifestar mi disposición a una reunión virtual, si la Gobernación del Huila considera conveniente, para atender las solicitudes de la presente comunicación. Para la misma solo solicitaría, amablemente, que por favor: se avisara mínimo con una semana de antelación, se prendieran las cámaras durante la reunión, se habilitara la grabación por todas las partes y/o se compartiera de manera inmediata, tras terminar la reunión, la grabación de ésta.

Agradezco mucho toda su atención, colaboración y diligente respuesta a estas solicitudes, y, una vez más, quiero reiterar mi inmenso agradecimiento a la Gobernación del Huila por esta oportunidad de Formación de Alto Nivel, la cual me permitirá contribuir al desarrollo de nuestro Departamento del Huila.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ R.
CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ
C.C. No. 1.084.922.812

Se envía copia de la presente solicitud a los correos electrónicos dispuestos, por los destinatarios, para las comunicaciones:

carloscuellar123@gmail.com, clara.charry@huila.gov.co,
posgrados.ctei@huila.gov.co, paranaga2000@yahoo.es

Agradezco, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

ANEXO 1

Solicitud Link de Grabación Reunión 13-Nov-2020

 Recibidos x

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>
para carloscuellar123, clara.charry, Gloria, paranaga2000 ▾

14 nov 2020 20:46



Estimadas Señoras de la Supervisión de la Convocatoria 840 y Señor Director de Planeación,

Buen día y cordial saludo,

Amablemente, les escribo para pedirles el favor de compartirme el link ofrecido de grabación de la reunión que los beneficiarios y beneficiarias de esta convocatoria tuvimos con ustedes el día de ayer (viernes 13-Nov-2020).

De nuevo muchas gracias por este espacio que nos brindaron. Desafortunadamente, la reunión se extendió porque, al ser la primera reunión que teníamos en este año que llevamos de ejecución del proyecto, era necesario hablar varios temas que nos han afectado a todos los beneficiarios y beneficiarias, y compartirles los casos más críticos que hemos vivido. Por esta razón, como se evidenció en mis intervenciones, y lo confirmo, me quedaron algunas dudas e interrogantes generales y específicas sobre la respuesta dada por ustedes a la solicitud que motivó la reunión, los cuales quiero tratar de aclarar con la grabación, antes de quizás trasladárselos erróneamente a ustedes.

Les agradezco mucho su comprensión y colaboración.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Agradezco, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

ANEXO 2

clara.charry@huila.gov.co

mié, 18 nov 16:18 (hace 11 días) ☆ ↩ ⋮

para u20131117085, rodrigogm, cristian_villanueva, cristian.villanueva, edisonorejuela, sergio.salamanca1993, anamgualteros, caapaezpe, jes ▼

Buenos días señores beneficiarios convenio 840 de 2019, nuestra atención se encuentra direccionada a atender en forma urgente los requerimiento de cumplimiento de los 25 beneficiarios, con los compromisos pactados entre las partes, sin embargo se han atendido y escuchado solicitudes individuales, situación que hace necesario analizar en forma técnica, jurídica y fiscalización financiera, solicitando a entidades idóneas que nos orienten a actuar sin ir en controversia de las necesidades integrales de las partes vinculantes en el mismo.

La Solicitud del beneficiario Christian, con mucho gusto se atenderá la próxima semana, debido a que se está levantando acta por parte del apoyo a la supervisión y se hace necesario esperar hasta que se logre evidenciar que los 25 beneficiarios comprenden el oriente propuesto para los recursos que hasta el momento aparecen como no ejecutados en dicha convocatoria.

Una vez se cuente con este documento, se les enviara a los correos electrónicos y si es necesario se adjuntará la grabación.

Dr. Christian, cuando expone en su correo *"...y lo confirmo, me quedaron algunas dudas e interrogantes generales y específicas sobre la respuesta dada por ustedes a la solicitud que motivó la reunión, los cuales quiero tratar de aclarar con la grabación, antes de quizás trasladárselos erróneamente a ustedes"*, se le recuerda que fue una mesa de diálogo, donde se les informo sobre una solución inmediata direccionada por MINCIENCIAS, quedando como compromiso por el Gobierno y sustentado en respuesta notificada a ustedes el 10/11/2020, para lo cual nos encontramos cumpliendo con el numeral 4 de la misma. Le informamos que la Administración se encuentra atenta a la respuesta que dará la Contraloría General de la Nación (CGN), tiempo que solo esta entidad maneja y se hace imposible presionarlos ya que este requerimiento se debe plantear cuando se oficialice por parte de Colfuturo los recursos sobrantes. Por tal no podemos proponer ninguna otra alternativa hasta que se conozca el pronunciamiento de la CGN.

Esperamos que la respuesta dada por la CGr, favorezca las solicitudes y peticiones individuales realizadas a este despacho y con gusto estaremos dando respuesta a cada una de sus solicitudes.

Atentamente;

CLARA INES CHARRY MARQUINEZ
 Profesional Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-SIDECTI
 Departamento Administrativo de Planeación
 GOBERNACION DEL HUILA
 Celular: 3177790302
 Correos: clara.charry@huila.gov.co y claraicharry@gmail.com

De: "Christian Gómez" <cmgomezruiz@gmail.com>

Para: "carlos" <carloscuellar123@gmail.com>, "clara.charry" <clara.charry@huila.gov.co>, "Gloria Patricia Aranaga Rojas" <posgrados.ctei@huila.gov.co>, "paranaga2000" <paranaga2000@yahoo.es>

Enviados: Sábado, 14 de Noviembre 2020 14:46:38

Asunto: Solicitud Link de Grabación Reunión 13-Nov-2020

Agradezco, por favor, enviar respuesta al correo electrónico: cmgomezruiz@gmail.com

Prueba 6.13 Correo electrónico de la Gobernación del Huila adjuntando acta, grabación de la reunión y carta a la Contraloría General de la República.

Fwd: Grabación 13 de Noviembre de 2020 para acta ▶



clara.charry@huila.gov.co

📧 lun, 30 nov 2020 15:33



para cristian.villanueva, cristian_villanueva, edisonorejuela, sergio.salamanca1993, anamgualteros, caapaezpe, jesdavid06, alexurbanopinza, yinamartinez24, da.suarez33, ne: ▼

Cordial saludo señores beneficiarios convenio 840/2019, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en mesa de dialogo del 13 de noviembre del año en curso, adjunto a la presente, acta de mesa de dialogo, grabación de la misma y nota orientada a la CGR.

La administración se encuentra en espera de la respuesta que pueda brindar CGR, una vez se conozca la orientación dada, se les comunicará en forma oficial a todos los beneficiarios, así mismo se informa que la Gobernación de Huila ya dio inicio para el desembolso a COLFUTURO, esto con el fin que toda solicitud presentada por ustedes sea atendida por MINCIENCIAS y COLFUTURO en el tiempo oportuno y así agilizar todo proceso para el bien de ustedes.

Atentamente;

CLARA INES CHARRY MARQUINEZ

Profesional Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-SIDECTI

Departamento Administrativo de Planeación

GOBERNACION DEL HUILA

Celular: 3177790302

Correos: clara.charry@huila.gov.co y claraicharry@gmail.com

Radicado:
2020CS044763-1
Fecha: 2020-11-17

GOBERNACION DEL HUILA Departamento Administrativo de Planeación



2020SAL00053811

Neiva, Noviembre 17 de 2020

Doctores:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Bogotá / Bogotá D.C

Asunto: Consulta Redistribución rubros Convocatoria 840 Formación alto nivel
_Proyecto CTel SGR_HUILA

El Departamento del Huila se encuentra actualmente ejecutando el proyecto FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN DE CTel EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA identificado con el BPIN 20170000100008, aprobado a través el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación –FCTel del Sistema General de Regalías –SGR en su Sesión del 7 de noviembre de 2017. Para la ejecución de este proyecto el Departamento suscribió el Convenio No.103 de 2018 con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias hoy MinCiencias y la Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación “Francisco José de Caldas”.

En el marco de la ejecución del convenio, se realizó la Convocatoria No.840 de 2019, que de acuerdo a lo definido en el proyecto aprobado sería el mecanismo para la selección de los beneficiarios. Esta convocatoria fue aperturada el día 29 de marzo de 2019 y se seleccionaron los 25 beneficiarios de los créditos educativos condonables (10 de maestría en Colombia, 5 de doctorado en Colombia, 5 de maestría en el exterior y 5 de doctorado en el exterior), luego del proceso determinado incluyendo la definición de un Banco de financiables, en caso de que el Banco de Elegibles superara los recursos asignados en la convocatoria, como efectivamente ocurrió, fueron publicados los resultados definitivos el 3 de septiembre de 2019.

Estos beneficiarios, realizaron el proceso de legalización de sus créditos educativos condonables con el operador COLFUTURO -según lo definido en el proyecto “*para la convocatoria se suscribirá un convenio especial de cooperación con un operador académico y financiero para girar los recursos de los créditos educativos condonables*”, con quien MinCiencias celebró el Convenio No.80740-010-2020 para la operación de los proyectos de Formación de Alto nivel con las regiones del país y quien estableció con base en lo definido en el proyecto aprobado y los términos de referencia de la Convocatoria 840 de 2019, el Reglamento Operativo de Beneficiario, que define para cada una de las modalidades las condiciones para operar la financiación de los créditos educativos condonables, referenciándose aquí las que corresponden a la formación en el exterior, así:

“1.1 Beneficios del Programa de Formación de Maestría Exterior



ISO 9001

SC4353-1
SGN-C054-F04

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$202.650.000)**. Se empezará la financiación a partir del inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2) para aquellas personas que hayan realizado la legalización correspondiente. La fecha de inicio de financiación será a partir del segundo semestre de 2019. Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa de maestría. El plazo máximo financiable del crédito educativo será hasta de dos (2) años. Ningún crédito educativo condonable podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable. Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta:

- El presupuesto de costos totales del programa.
- Los topes máximos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante MINCIENCIAS) – Departamento del Huila para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo a financiar. Este monto solo podrá ser modificado para ser disminuido. COLFUTURO no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder un crédito por un monto superior al aprobado por MINCIENCIAS.

1.2. Rubros a Financiar

El crédito educativo condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE). El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de presupuesto (ver 3.1.2).

Se podrá financiar los siguientes rubros:

- **Apoyo para el pago de matrícula:** Hasta la suma establecida por la universidad de estudios.
- **Sostenimiento mensual:** hasta por CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$5.000.000).
- **Tiquetes aéreos** hasta por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) por única vez
- **Seguro médico internacional:** hasta por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).
- **Curso de perfeccionamiento de segunda lengua (idioma inglés o idioma del país de estudios):** hasta por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Los recursos correspondientes al rubro de sostenimiento y tiquetes aéreos serán girados en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO en Colombia o en el exterior. Los pagos correspondientes a matrícula, seguro médico y curso de perfeccionamiento de idioma inglés o idioma del país de estudios serán cancelados directamente por COLFUTURO a la universidad y/o entidad que preste el servicio.

MINCIENCIAS y el Departamento del Huila no asumen responsabilidad por fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente a otras monedas. Con la aceptación del crédito condonable, el beneficiario reconoce que Colombia tiene una economía en la cual la moneda nacional varía frente a otras monedas y que esta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con MINCIENCIAS o el Departamento del Huila.

Los efectos y riesgos causados por una eventual devaluación o revaluación del peso frente al dólar americano o cualquier otra moneda, sin importar el porcentaje en que suceda, serán asumidas por el BENEFICIARIO.”

“1.1 Beneficios del Programa de Formación de Doctorado Exterior

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$446.250.000)**. Se empezará la financiación a partir del inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2) para aquellas personas que hayan realizado la legalización correspondiente. La fecha de inicio de financiación será a partir del segundo semestre de 2019.

Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa de doctorado. El plazo máximo financiable del crédito educativo será de cuatro (4) años. Ningún crédito educativo condonable podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta:

- *El presupuesto de costos totales del programa.*
- *Los topes máximos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante MINCIENCIAS) – Departamento del Huila para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.*

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto¹ con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo a financiar. Este monto sólo podrá ser modificado para ser disminuido. COLFUTURO no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder un crédito por un monto superior al aprobado por MINCIENCIAS.

1.2 Rubros a financiar

El crédito educativo condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE). El crédito educativo condonable se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de presupuesto (ver 3.1.2).

Se podrá financiar los siguientes rubros:

- **Apoyo para el pago de matrícula:** hasta la suma establecida por la universidad.
- **Sostenimiento mensual:** hasta por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).
- **Tiquetes aéreos:** hasta por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).
- **Seguro médico internacional:** hasta por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).
- **Curso de perfeccionamiento de segundo idioma (inglés o idioma del país de estudios):** hasta por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Los recursos correspondientes al rubro de sostenimiento y tiquetes aéreos serán girados en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO en Colombia o en el exterior. Los pagos correspondientes a matrícula y seguro médico internacional serán cancelados directamente por COLFUTURO a la universidad y/o entidad que presta el servicio.

MINCIENCIAS no asume responsabilidad por fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente a otras monedas. Con la aceptación del crédito educativo condonable, el beneficiario reconoce que Colombia tiene una economía en la cual la moneda nacional varía frente a otras monedas y que esta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con MINCIENCIAS. Los efectos y riesgos causados por una eventual devaluación o revaluación del peso frente al dólar americano o cualquier otra moneda, sin importar el porcentaje en que suceda, serán asumidas por el BENEFICIARIO.”

Es importante referir aquí que la convocatoria definió como plazos para iniciar los estudios, el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, y que aunque algunos de los beneficiarios empezaron sus formaciones en estos periodos, a causa de la pandemia de la COVID 19 algunos de ellos han iniciado en el segundo semestre de 2020 e incluso dos lo harán en el primer semestre de 2021, debido a cierres de procesos administrativos en sus universidades, limitación en los viajes e ingreso a los países de destino de las formaciones e incluso a decisiones personales por problemas derivados de la pandemia.

El 12 de junio de 2020, 10 beneficiarios de las becas internacionales, presentan solicitud a la Administración Central Departamental para que se considere la probabilidad de redistribución de recursos económicos, exponiendo en 10 puntos las razones que la motiva (se anexa solicitud), donde exponen en forma general que esta solicitud va a beneficiar especialmente a

2020SAL00053811

los becarios de Maestrías y Doctorados en el exterior y que hace referencia a utilizar recursos que han quedado disponibles, al cumplir y legalizar el primer compromiso “**Apoyo para el pago de matrícula**”, de la Actividad APERTURA. Capítulos 3 y 4, Ítem No 5. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, quedando pendientes las actividades que se derivan una vez cumplido este requerimiento. Todos los documentos que dan origen a esta convocatoria se encuentran publicados en la página web de MINCIENCIAS; en el link <https://minciencias.gov.co/convocatorias/oportunidades-formacion/convocatoria-para-la-formacion-capital-humano-alto-nivel-13>. Para mayor aclaración de lo expuesto.

La Administración Central emite respuesta el 22 de julio del 2020, exponiendo en 5 consideraciones, que no encuentra procedente realizar actualmente un ajuste al proyecto (nota adjunta a la presente).

El 10 de agosto de 2020, se recibe derecho de petición con *Ref: “... Insistencia en solicitud de redistribución de recursos económicos de la Convocatoria 840 de 2019 de la Gobernación del Huila y MinCiencias”*, en el cual los mismos beneficiarios, exponen nuevamente el asunto; incremento del rubro de sostenimiento, argumentado en que no están solicitando más recursos, sino la distribución de los mismos, y exponen para la distribución, el aumento en la Tasa Representativa del Mercado –TRM, reflejadas en los altos costos de vida de los países donde aplicaron y pasaron como becarios (se anexa solicitud). Para lo cual la administración dio respuesta aclaratoria de las actividades a realizar a través del Sistema de comunicaciones de la Gobernación del Huila, y se realizaron consultas por competencia a MinCiencias por considerar que además de manejar varias convocatorias en distintos departamentos del país, tienen experiencia de muchos años en el manejo de beneficiarios de formación en el exterior, y se nos informó que no se había realizado un trámite en este sentido con ninguna región y tampoco dentro de sus convocatorias propias, por lo que debería el Departamento evaluar la situación, tomar una decisión considerando que era el ejecutor del proyecto y proceder con los trámites correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la normativa del SGR.

El 29 de octubre de 2020, se recibe Derecho de petición, el cual fue nuevamente respondido (se anexa respuesta), luego de un análisis de los términos en los cuales el proyecto fue aprobado así como los términos de referencia de la convocatoria y el Reglamento operativo del Beneficiario. Al mismo tiempo se conoció la propuesta de MinCiencias de apoyo a los beneficiarios de formación en el exterior financiados con recursos del PGN y ejecutados directamente por ellos, en el marco de la pandemia de la COVID 19 y esta fue presentada a los beneficiarios en reunión virtual realizada el 13 de noviembre de 2020, por considerar que sería un aporte adicional al que pueden aplicar los beneficiarios bajo unos términos definidos y con el soporte jurídico concerniente, que corresponde con un apoyo por una sola vez de un recurso adicional tasado en 30 millones COP para los beneficiarios de doctorado en el exterior y 18 millones COP para los beneficiarios de maestría en el exterior, sin embargo, ellos insisten en requerir una redistribución de los recursos aprobados en los rubros de la convocatoria, pretendiendo que los recursos no utilizados en pago de matrícula y curso de idiomas se destinen al rubro de sostenimiento, sin considerar que indistintamente corresponden a valores diferentes para cada uno de ellos e incluso algunos no cuentan con recursos disponibles dentro de sus presupuestos, por haber alcanzado el tope máximo de financiación definido en la convocatoria.

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2020SAL00053811

Por las razones expuestas, le solicitamos a la **Contraloría General de la República**, proyectar Concepto Legal de viabilidad o no viabilidad sobre el manejo de los recursos, que orienten a la entidad a dar respuesta al derecho de petición y nos brinde un apoyo que soporte la toma de decisiones, para no incurrir en fallas en detrimento de alguna de las partes.

Atentamente;

CARLOS ALBERTO CUÉLLAR-MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Henry Alejandro Martin Martinez Medina

Proyectó: Clara Inés Charry Marquinez

Proyectó1: Apoyo Supervisión Gloria Patricia Aranaga R.



SC4353-1
SGN-C054-F04

Prueba 6.15 Correo electrónico preguntando por reunión de seguimiento y control

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

mar, 15 dic 2020 22:22



para clara.charry, lauramolina, rodriigogm, cristian, cristian.villanueva, sergio, anamgualteros, caapaezpe, jesdavid06, alexurbanopinza, yinamartinez24, da, nesly-p94, mel, vivia

Estimada Señora Clara,

Muchas gracias por la información y gestión realizada.

Amablemente quisiera consultarle sobre ¿Cuándo se realizará la reunión de seguimiento que propuso el Director de Planeación para el 15 de Diciembre de 2020? Ya que no se llevó a cabo el día de hoy, y es importante para el control, seguimiento y continuidad de los procesos.

Agradezco mucho su respuesta.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ



2020SAL00060698



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

Tutaina*
tuturuHuila

Navidad
2020

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2021CS000392-1
Fecha: 2021-01-07

2020PQR00020986

Neiva, Enero 7 de 2021

Señor(a):
Christian Gómez
Neiva / Huila

Asunto: Solicitud de aclaración sobre respuesta de redistribución de recursos económicos de la Convocatoria 840 de la Gobernación del Huila y otras solicitudes complementarias.

Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo,

En consideración de la solicitud remitida por Usted, el Departamento quiere realizar algunas precisiones e informarle la respuesta a su solicitud, así:

Petición No. 1. . Realicé una solicitud personal y privada a la Gobernación del Huila sobre la Convocatoria 840, mediante correo electrónico del día 14 de noviembre de 2020 (Anexo 1), debido a que la reunión citada por la Gobernación, para el día 13 de noviembre de 2020, se extendió porque, **al ser la primera reunión que teníamos en este año que llevamos de ejecución del proyecto, era necesario hablar varios temas que nos han afectado a todos los beneficiarios y beneficiarias, y compartirles los casos más críticos que hemos vivido y las fallas que se han cometido en los distintos procesos;** por lo cual, me quedaron algunas dudas e inquietudes sobre las respuestas dadas por la Gobernación, y personalmente requiero aclararlas. Desafortunadamente, me contestaron de forma pública, con copia a varias personas, mediante correo electrónico del día 18 de noviembre de 2020 (Anexo 2), sin estas personas estar enteradas y tener un contexto de mi solicitud, y sin contemplar los derechos de protección de datos y acceso a la información y solicitudes que establecen la respectiva ley y decreto reglamentario sobre este tema. Por esta razón, amablemente, solicito explicación sobre esta situación a la Gobernación.



SC4353-1
SGN-C054-F04



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

Rta: La Administración Central Departamental, ha dado respuesta a las peticiones individuales respecto a este convenio, garantizando siempre la igualdad entre todos los beneficiarios del proyecto y el cumplimiento de los términos de referencia de la convocatoria que fuera publicada en desarrollo del convenio, en la cual se garantizaron condiciones de igualdad y condiciones a los que puedan aplicar una muestra representativa de la población a la que fue dirigida la convocatoria, y una vez adjudicada mantiene ese marco de referencia, no se remite a particularidades de los beneficiarios si no a las necesidades del conjunto de beneficiarios. Respecto a la protección de datos, los temas que se han abordado del convenio se han resuelto mediante diálogo virtual entre el gobierno departamental y los beneficiarios a expresa solicitud de los becarios (incluido usted) e incluso se solicitó que por ustedes que dicha reunión fuera grabada como en efecto ocurrió pese a las limitaciones de conectividad que se presentaban.

Petición No.2: En dicha reunión, el Director del Departamento Administrativo de Planeación mencionó que la reunión se estaba grabando y estaría disponible, y fue una de las razones que presentó para que no se activaran las cámaras durante la reunión. Por lo tanto, como beneficiario de la Convocatoria 840, y como participante de la reunión que se llevó a cabo, reitero, amablemente, mi solicitud del enlace de grabación de la reunión. Para lo cual, no considero que sea una limitante, motivo de exclusión, condicional o negación, la razón expresada en su correo respuesta (Anexo 2) para no compartir el mencionado enlace *“...debido a que se está levantando acta por parte del apoyo a la supervisión y se hace necesario esperar hasta que se logre evidenciar que los 25 beneficiarios comprenden el oriente propuesto para los recursos que hasta el momento aparecen como no ejecutados en dicha convocatoria. Una vez se cuente con este documento, se les enviara a los correos electrónicos y si es necesario se adjuntará la grabación”*.

Rta: Como aclaración inicial se indica que la razón por la cual no se encendieron las cámaras de los funcionarios que asistían a la reunión desde el Edificio de la Gobernación del Huila, fue debido a la deficiente conectividad a internet que existía en ese momento, lo que hubiese podido reducir la velocidad de conexión y perder la posibilidad de realizar la reunión solicitada por los beneficiarios, programada y con la asistencia suficiente para ser llevada a cabo, esta razón fue explicada por el Director del DAP, como puede evidenciarse en el Acta de la reunión y en la grabación correspondiente. En lo relacionado con la entrega de la grabación, esta fue remitida a los beneficiarios el día 30/11/2020, logrando adjuntar acta correspondiente elaborada por los profesionales a cargo como soporte a la grabación realizada de la reunión, para que presentaran posibles observaciones, sin



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

que se haya recibido alguna aclaración al respecto.

Petición No. 3. Amablemente, solicito aclaración, explícita y precisa, sobre la respuesta dada por la Gobernación del Huila a la solicitud de redistribución de recursos económicos presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior. Esta aclaración la solicito porque la respuesta de la Gobernación del Huila es contradictoria y genera confusión:

- a. En la respuesta escrita entregada por la Gobernación del Huila el día 10 de noviembre de 2020, fuera de los tiempos de ley, se menciona en el numeral cuatro (4) que: *“La Administración Central Departamental, actuando dentro de la transparencia y legalidad del uso de razonabilidad del recurso público, **expondrá el caso a la Contraloría General de la Republica (CGR), ... donde se expondrá la petición objeto de la presente, se adjuntaran todos los documentos necesarios para que evalúen el comportamiento de las finanzas y generen un documento de cumplimiento de los objetivos expuesto para ustedes, ...”.***
- b. Sin embargo, en la reunión del 13 de noviembre de 2020, tras preguntar a tres (3) de los representantes de la Gobernación (Director del Departamento Administrativo de Planeación, área de Supervisión de la convocatoria y abogado del Departamento de Planeación que acompañó la reunión), si se iba a pedir concepto a la Contraloría sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos, presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior, los tres (3) representantes de la Gobernación contestaron que NO.

Rta: Es menester aclarar que en ningún momento se ha sido contradictorio desde el departamento, pues solo se han adelantado todas las gestiones atinentes a determinar la pertinencia de la solicitud, así:

Rta a: En tal sentido, efectivamente se manifestó que “se iba a pedir concepto a la Contraloría sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos, presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior”, como en efecto se solicitó.

Rta b: Si se solicitó, como lo evidencia la solicitud realizada a la





GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

Contraloría General de la República y remitida a Usted y demás beneficiarios el día 30/11/2020.

Petición No. 4: En la reunión, el Director de Planeación dio a entender que la respuesta de la Gobernación del Huila, a la mencionada solicitud de redistribución de recursos económicos, era que dicha solicitud NO era procedente, y mencionó que debido a que existían unas condiciones iniciales que se habían establecido con unos estudios de mercado. Por lo tanto, amablemente solicito:

- a. Se confirme, con claridad y precisión, si la respuesta de la Gobernación del Huila es que: la solicitud de redistribución de recursos económicos, presentada por todos los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 para estudios en el exterior, NO es procedente.

Rta a: La Redistribución de recursos económicos, presentada por la mayoría de los beneficiarios de la Convocatoria No.840 para estudios en el exterior, no es procedente en el marco de lo definido en los Términos de Referencia de dicha convocatoria así como sobre la base del Reglamento firmado por los beneficiarios con COLFUTURO.

- b. Se compartan los estudios de mercado, a los que se hace referencia, y el respectivo análisis que realizó la Gobernación del Huila sobre éstos para establecer los montos, generales y específicos, para cada rubro (matrícula, sostenimiento mensual, curso de idioma, etc.) de la convocatoria 840 para los beneficiarios y beneficiarias para estudios en el exterior.

Rta b: La Convocatoria No.840 de 2019 fue realizada en el marco de la ejecución del proyecto “Formación de Capital humano de Alto nivel en maestrías y doctorados para la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la Innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila” –BPIN 20170000100008, y este fue estructurado de acuerdo a los proyectos Oferta Minciencias, que es una estrategia implementada mediante la Resolución 036 de 2017 emitida por Colciencias (se anexa a esta comunicación), que buscaba consolidar un portafolio de proyectos que, desde la entidad, se consideraran prioritarios, para que fueran adaptados por las entidades territoriales para ser financiados con recursos de CTel, estos proyectos recogían el conocimiento, experiencia e idoneidad de Minciencias en su rol como formulador y ejecutor de iniciativas y programas de CTel. En este sentido, el Departamento acogió el PROYECTO OFERTA COLCIENCIAS: FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL



SC4353-1
 SGN-C054-F04



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

(DOCTORADO y/o MAESTRÍA INVESTIGATIVA) PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (se anexa a esta comunicación), que estructuró en acompañamiento con COLCIENCIAS en ese momento, y que contaba con toda la formulación incluyendo el presupuesto con sus respectivos rubros, que obedecía a la experiencia de COLCIENCIAS en el marco de la formulación y ejecución de proyectos de Formación de Alto nivel y cuyos valores eran de aplicación en el orden nacional.

- c. Se exponga, detalladamente, las consideraciones que realizó la Gobernación del Huila, para su respuesta de NO procedencia (que dio a entender en la reunión y que se pide confirmar en el numeral 4-a), sobre cada uno de los argumentos presentados por los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840, para estudios en el exterior. en la solicitud de redistribución de recursos.

Rta c: La no procedencia de redistribución de recursos de los rubros de la convocatoria, se basa en la obligatoriedad de dar cumplimiento con los términos establecidos en la convocatoria que define claramente para cada una de las modalidades en el Numeral 5. Duración y Financiación, los montos máximos de financiación de cada uno de los rubros, los cuales debieron ser concertados entre los beneficiarios y COLFUTURO en sus citas de presupuesto. El monto máximo hace referencia a los recursos con que cuenta cada beneficiario para requerir en su proceso de formación, en ningún caso es una asignación entregada al beneficiario de la que pueda disponer luego de realizado su presupuesto. Igualmente, en el Reglamento Operativo del Beneficiario que hace parte integral del convenio suscrito por Minciencias y COLFUTURO, que es aceptado por los beneficiarios mediante la firma del documento de Asunto: Autorización y aceptación de los términos de referencia y del reglamento operativo de la Convocatoria, certifica que “he leído en su totalidad los Términos de Referencia de la Convocatoria y su Reglamento Operativo, de la cual soy beneficiario que acepto el contenido de estos y que me someto a lo que se estipula en los mismos, sin ninguna excepción”. También se establece claramente en el Reglamento Operativo, contenido que es aceptado por los beneficiarios, que “el monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo a financiar. Este monto solo podrá ser modificado para ser disminuido”, adicionalmente se establece que “MINCIENCIAS y el Departamento del Huila no asumen responsabilidad por fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente a otras monedas. Con la aceptación del crédito, el beneficiario reconoce que Colombia tiene una



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

economía en la cual la moneda nacional varía frente a otras monedas y que esta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con MINCIENCIAS o el Departamento del Huila. Los efectos y riesgos causados por una eventual devaluación o revaluación del peso frente al dólar americano o cualquier otra moneda, sin importar el porcentaje en que suceda, serán asumidas por el BENEFICIARIO”, en estas consideraciones presentadas se establece claramente que los beneficiarios tenían total claridad sobre la financiación de sus formaciones y sobre esta base tomaron la decisión de participar en la convocatoria y de asumir los compromisos con el operador académico y financiero contratado para la ejecución del proyecto, por lo que cambiar estas condiciones no es posible, ni se tiene ningún antecedente que haya ocurrido con una convocatoria financiada con recursos públicos. La condicionalidad de una convocatoria pública hace que quienes se presentan la acepten en su totalidad, de lo contrario se estaría perdiendo la pluralidad e igualdad que debe regir este tipo de procesos.

Petición No.5. . Es de resaltar que, como bien menciona en el punto uno (1) su respuesta escrita a la solicitud, para atender esta petición “se requiere un estudio juicioso y responsable, en aras de garantizar tanto el bienestar de los beneficiarios como el cumplimiento de la normativa asociada a los recursos del SGR con los que se financia el proyecto”, y, como se mencionó en las distintas comunicaciones, la petición de redistribución de recursos económicos se basa en condiciones generales y particulares de los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840, para poder dar cabal cumplimiento a los objetivos del proyecto. Por lo tanto, amablemente, pregunto a la Gobernación del Huila:

- a. ¿Se realizaron los estudios correspondientes para analizar la situación individual de cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840 para estudios en el exterior, y así poder contemplar con claridad el requerimiento y tener en cuenta las necesidades particulares?

Rta a: La evaluación de la situación de los beneficiarios se realizó estudiando la solicitud realizada de redistribución de recursos económicos en los rubros financiables de la convocatoria, presentada por el conjunto de los beneficiarios de formación en el exterior, reconociendo las diferentes necesidades pero sin individualizar casos, las convocatorias implican garantizar la pluralidad de participantes por eso se definen términos de referencia a los que puedan aplicar una muestra representativa de la población a la que esta dirigida, y una vez adjudicada mantiene ese marco de



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

referencia, no se remite a particularidades de los beneficiarios si no a las necesidades del conjunto de beneficiarios.

b. Por favor solicito, amablemente, me compartan el estudio que realizaron para mi caso.

Rta b: Por lo anteriormente expuesto no se realizó estudio a beneficiarios.

c. ¿Se contactó a cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840, de formación en el exterior, para realizar dichos estudios de manera conjunta, atendiendo las necesidades particulares y limitaciones de cada caso?

Rta c: Por lo anteriormente expuesto no se contactó a ningún beneficiario de la convocatoria 840.

d. ¿Por qué a mí no me contactaron para realizar el estudio de mi caso sobre la redistribución de recursos económicos solicitada?

Rta d: Por lo anteriormente expuesto no se contactó a ningún beneficiario.

Petición No. 6. A nivel personal, amablemente, reitero a la Gobernación del Huila mi solicitud de poder hacer uso de los recursos económicos disponibles, en los distintos rubros que me asignó la Convocatoria 840, para ampliar mi rubro de sostenimiento mensual, sin exceder el monto máximo total establecido por la convocatoria para cada beneficiario. Y sobre mi solicitud quiero destacar que, de ninguna manera pretendo que me entreguen todo lo disponible para usarlo a mi gusto, como indicó en un ejemplo el Director de Planeación durante la reunión, sino que, lo que solicito es que solo me permitan utilizar lo estrictamente necesario y debidamente justificado, con sus respectivos soportes, para poder contar al menos con lo mínimo vital para los gastos de sostenimiento mensual en el país donde realizo mis estudios, teniendo en cuenta todos los argumentos jurídicos, técnicos y financieros que ya se han presentado para esta solicitud.

Rta: Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a su solicitud de manera individual, pero consideramos que el Apoyo Complementario establecido por Minciencias es una opción importante para resolver los inconvenientes que presenta su proceso de formación, teniendo en cuenta el país seleccionado para realizarlo.



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

Petición No. 7. Celebro y agradezco que la Gobernación del Huila haya presentado otra propuesta, que no excluye ni reemplaza la solicitud que presentamos todos los beneficiarios y beneficiarias de la convocatoria 840 para estudios en el exterior, pero que puede complementar nuestra solicitud, queriendo hacer lo mismo que ya realizó el Gobierno Nacional con los beneficiarios de Formación de Capital Humano de Alto Nivel, financiados con recursos del presupuesto general de la Nación. Como mencioné en la reunión, este es un hecho que ya ocurrió y que demuestra la comprensión que el Gobierno Nacional ha tenido sobre la necesidad de hacer ajustes en los presupuestos iniciales de los beneficiarios y beneficiarias de estudios en el exterior. A pesar de que el Director de Planeación mencionó al respecto que “eso no es cierto”, es de conocimiento público el comunicado que MinCiencias emitió para informar de esta acción a los beneficiarios y beneficiarias, el aviso relacionado que realizó COLFUTURO, como operador, las instrucciones que COLFUTURO indicó a los beneficiarios y beneficiarias para obtener este beneficio, entre otros. Por lo tanto, amablemente, pregunto a la Gobernación del Huila:

- a. ¿Cuentan con los comunicados mencionados que realizó MinCiencias y COLFUTURO?

Rta a: El Departamento cuenta con la información del Apoyo Complementario establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Formación de capital humano de alto nivel.

- b. ¿Desean que, con gusto, les comparta los comunicados mencionados? Ya que pueden ser de mucha utilidad para estructurar esta propuesta presentada por la Gobernación del Huila.

Rta b: Por lo anteriormente expuesto no se requiere se remita la información relacionada con el Apoyo Complementario, salvo que la información que ud menciona corresponda a información diferente.

- c. ¿Se realizaron los estudios correspondientes para cada beneficiario y beneficiaria de la convocatoria 840, para establecer el impacto de esta propuesta de la Gobernación del Huila, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada uno y sus posibles limitantes?

Rta c: No se realizaron estudios individuales de los beneficiarios, se



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

evaluó esta estrategia con el apoyo de Minciencias y se definió como una oportunidad para los beneficiarios de contar con recursos adicionales que soporten sus formaciones y considerando la solicitud realizada por lo beneficiarios de formación en el exterior, se convierte en una solución a la problemática presentada por los beneficiarios.

- d. Por favor solicito, amablemente, me compartan el estudio que realizaron para mi caso, sobre esta propuesta presentada por la Gobernación del Huila.

Rta d: Por lo anteriormente expuesto no se realizó un estudio individual por beneficiario.

Petición No. 8 Agradezco mucho que, a la fecha y tras tiempo de espera, ya se hayan desembolsado los recursos que estaban pendientes, y en mi caso con total cumplimiento de requisitos desde el mes de agosto ante el operador COLFUTURO, para poder ejecutar mi proceso de formación. Sinceramente, anhelo y confío en lo mencionado en la reunión, y en la respuesta escrita de la Gobernación del Huila, sobre que “se realizarán los compromisos necesarios entre las entidades para que esta situación no vuelva a presentarse”. Al respecto, amablemente, solicito a la Gobernación del Huila se indique ¿Cuáles son estos compromisos realizados entre las entidades participantes, para evitar que se vuelvan a tener los mismos inconvenientes presentados con los desembolsos de los recursos económicos?

Rta: Como ya ha sido informado tanto en la reunión realizada con los beneficiarios como en comunicaciones anteriores, se reitera que el principal compromiso de las partes fue gestionar el tercer desembolso del convenio entre el Departamento y Minciencias, para contar con los recursos antes de requerirlos y así evitar retrasos en los desembolsos a los beneficiarios.

Petición No. 9. Agradezco mucho que, el señor Carlos Cuellar, Director del Departamento Administrativo de Planeación, y la señora Clara Charry, Supervisora del Convenio, hayan aceptado y reconocido las fallas que lastimosamente se han presentado en la ejecución de este proyecto, y hayan presentado sus correspondientes disculpas. Definitivamente, es un acto de grandeza, humildad, profesionalismo y talento humano que resalto y valoro enormemente, y también es un gran ejemplo, que ojalá todas las dependencias que han estado implicadas en estas fallas debieran replicar. En este sentido, amablemente, pregunto a la Gobernación del Huila ¿Qué acciones van a realizar para tratar de reparar los gastos, daños y perjuicios que hemos tenido que afrontar los beneficiarios y beneficiarias de la Convocatoria 840 por las mencionadas





GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Planeación

2020SAL00060698

fallas? Resaltando el retraso en los desembolsos de los recursos económicos para dar cumplimiento a los procesos de formación.

Rta: El Departamento ofreció disculpas a los beneficiarios por los posibles inconvenientes que se hubiesen podido presentar, no obstante, los mismos fueron oportuna y diligentemente superados por lo que se han tomado las medidas con el ánimo que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar, como efectivamente ocurre en la actualidad.

CARLOS ALBERTO CUELLAR-MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó1. Gloria Patricia Aranaga Rojas
Proyectó: Clara Inés Charry Marquinez



SC4353-1
 SGN-C054-F04



Prueba 6.17 Correos electrónicos solicitando anexos de la respuesta al derecho de petición sobre aclaración de dudas de la reunión.

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

vie, 15 ene 22:47



para clara.charry ▾

Señora Clara, buena tarde y cordial saludo.

Agradezco mucho la respuesta enviada. Sin embargo, amablemente solicito se remitan todos los documentos a los cuales se hace referencia y se menciona que "se anexa a esta comunicación", ya que los mismos no se encuentran en la carta de respuesta, ni tampoco como otros archivos adjuntos al correo electrónico.

Agradezco mucho su atención y colaboración.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

clara.charry@huila.gov.co

18 ene 2021 15:36



para carlos, mí

Buendía, no se a que documentación hace referencia, si esta solicitando la información de COLFUTURO, adjunto lo que ellos enviaron de usted, como de todos los beneficiarios, en este despacho no reposa ninguna otra información oficial.

...

ESTADO FINANCIERO MUCIAL CONVOCATORIA B40 / 2018			
PROYECTO DEMONSTRADO FIRMADO DE CAPITAL HUMANO DE ALTO IMPULSO EN MANEJO INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ZONAS RURALES DEPARTAMENTO DEL HUILA			
NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA	OTRO
...

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

20 ene 2021 22:14



para clara.charry

Señora Clara, buena tarde.

Agradezco mucho su respuesta.

No señora, me refiero a los documentos que se mencionan en la respuesta enviada por la Gobernación y que se indica que "se anexa a esta comunicación", los mismos no se encuentran como anexos en la carta de respuesta, ni tampoco como otros archivos adjuntos al correo electrónico. Por lo tanto, amablemente solicito se remitan estos documentos, ya que sin éstos la respuesta estaría incompleta.

Agradezco mucho su atención y colaboración.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

2 mar 2021 0:15



para carloscuellar123, Gloria, alimur0104, clara.charry ▾

Estimado Señor Carlos Cuellar,
Estimada Señora Clara Charry,
Estimada Señora Aura Lilia Murcia,

Buen día y cordial saludo.

Amablemente les escribo para solicitarles, por tercera (3a) vez, se remitan todos los documentos a los que se hace referencia en la carta de respuesta dada por la Gobernación del Huila al derecho de petición, y a los cuales se menciona que "se anexa a esta comunicación", ya que los mismos no se encuentran como anexos en la carta de respuesta, ni tampoco como archivos adjuntos al correo electrónico que se envió con la respuesta. Sin estos documentos la respuesta estaría incompleta.

Desafortunadamente, no he tenido respuesta a esta solicitud en las anteriores dos ocasiones que he requerido esta información.

Agradezco mucho su atención y colaboración.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

.....

Prueba 6.18 Correos electrónicos indagando por reunión de seguimiento y respuesta de la Contraloría General de la República

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

mar, 15 dic 2020 22:22



para clara.charry, lauramolina, rodrigogm, cristian, cristian.villanueva, sergio, anamgualteros, caapaezpe, jesdavid06, alexurbanopinza, yinamartinez24, da, nesly-p94, mel, vivia

Estimada Señora Clara,

Muchas gracias por la información y gestión realizada.

Amablemente quisiera consultarle sobre ¿Cuándo se realizará la reunión de seguimiento que propuso el Director de Planeación para el 15 de Diciembre de 2020? Ya que no se llevó a cabo el día de hoy, y es importante para el control, seguimiento y continuidad de los procesos.

Agradezco mucho su respuesta.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

29 ene 2021 22:34



para clara.charry, Gloria, paranaga2000, carloscuellar123, lauramolina, rodriigogm, cristian, cristian.villanueva, sergio, anamgualteros, caapaezpe, jesdavid06, alexurbanopinza, ▾

Estimada Señora Clara,

Buena día y cordial saludo.

Amablemente escribo para hacer las siguientes consultas:

1. Reiterar mi consulta realizada el 15 de Diciembre de 2020, a la cual no obtuve respuesta: ¿Cuándo se realizará la reunión propuesta por el Director de Planeación para el 15 de Diciembre de 2020, la cual quedó en el borrador del acta como compromiso por parte de la Gobernación del Huila? Esta reunión es importante para seguimiento, control y continuidad de los procesos. Desafortunadamente, no se realizó en la fecha establecida, ni tampoco en el mes de Enero de 2021.
2. ¿Ya se cuenta con la respuesta de la Contraloría General de la República sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos que realizamos todos los beneficiarios de la convocatoria para estudios en el exterior? Solicitud que fue enviada por la Gobernación del Huila el 17 de Noviembre de 2020.
3. Si ya se cuenta con la respuesta de la Contraloría, solicito amablemente nos la compartan.

Agradezco mucho su respuesta.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

1 mar 2021 23:38



para carloscuellar123, clara.charry, alimur0104, lauramolina, rodriiogom, cristian, cristian.villanueva, sergio, anamgualteros, caapaezpe, jesdavid06, alexurbanopinza, yinamarti

Estimado Señor Carlos Cuellar,
Estimada Señora Clara Charry,
Estimada Señora Aura Lilia Murcia,

Buen día y cordial saludo.

Amablemente les escribo para hacerles, por tercera (3a) vez, las siguientes consultas, de las cuales no he recibido respuesta cuando las realicé en Diciembre 2020 y en Enero 2021:

1. ¿Cuándo se realizará la reunión propuesta por el Director de Planeación para el 15 de Diciembre de 2020, la cual quedó en el borrador del acta como compromiso por parte de la Gobernación del Huila? Esta reunión es importante para seguimiento, control y continuidad de los procesos y solicitudes que se realizaron en la anterior reunión. Desafortunadamente, no se realizó en la fecha establecida, tampoco en Enero de 2021 y tampoco en Febrero 2021.
2. ¿Ya se cuenta con la respuesta de la Contraloría General de la República sobre la solicitud de redistribución de recursos económicos que realizamos todos los beneficiarios de la convocatoria para estudios en el exterior? Solicitud que fue enviada por la Gobernación del Huila el 17 de Noviembre de 2020.
3. Si ya se cuenta con la respuesta de la Contraloría, solicito amablemente nos la compartan.

Adicionalmente, les solicito, amablemente, se realice la mencionada reunión en el mes de Marzo de 2021, y se nos informe a todos los beneficiarios de la Convocatoria 840 sobre cualquier acción que se realice sobre la redistribución de recursos económicos solicitada, o sobre la propuesta de beneficio complementario, debido a la emergencia sanitaria del COVID19, planteada por la Gobernación del Huila. Esta solicitud, debido a que actualmente no se cuenta con información oficial al respecto y es supremamente importante contar con la misma.

Agradezco mucho su atención y respuesta.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Prueba 6.19 Correos electrónicos solicitando atención en reunión virtual

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

5 mar 2021 17:13



94



para Gloria ▾

Estimada Ing. Aura Lilia,

Cordial saludo,

Debido a que es el primer mensaje que le escribo, quiero primero que todo darle la bienvenida al equipo y desearle los mejores éxitos en sus labores.

Respecto a la información solicitada, esa información ya la enviamos todos los beneficiarios a COLFUTURO, con todos los debidos soportes, y también ya realizamos la confirmación de los desembolsos. Esto lo expresamos en la reunión realizada en noviembre de 2020, y sugerimos que es más eficiente que la Gobernación le solicite a COLFUTURO el consolidado de todos los desembolsos que ellos realizaron a los beneficiarios, con nuestros soportes si son requeridos, y con nuestras confirmaciones, para que este proceso sea más rápido y no tener que repetir las actividades que ya hicimos.

Adicionalmente, aprovecho la oportunidad para solicitarle, amablemente, si es posible que me pueda atender en una reunión virtual, algo corta unos 15 min, en la fecha y hora que sean más adecuadas para usted, preferiblemente en el horario de la mañana de Colombia.

Le agradezco mucho su atención y colaboración.

PD: Atentametne, sugiero cambiar el nombre del remitente de la dirección de correo oficial desde la cual nos escribe, ya que aparece con el nombre de la anterior persona encargada del apoyo a la supervisión.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Gloria Patricia Aranaga Rojas <posgrados.ctei@huila.gov.co>

dom, 14 mar 1:08



para mí ▾

Cordial saludo Christian:

Para confirmarle que mañana domingo a las 10 AM hora Colombiana nos podemos reunir. Espero indicaciones para la conexión.

Quedo atenta,

Ing. AURA LILIA MURCIA NARANJO

Apoyo a la Supervisión

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

15 mar 2021 17:08



para Gloria ▾

Estimada Aura Lilia,

Espero se encuentre muy bien. Como me había indicado, le escribí el jueves y estuve esperando su respuesta. Le agradezco la opción que me dio el domingo para la reunión, la verdad, me parece muy extraño que me hubiese escrito un sábado, después de las 7 de la noche, citándome para el día siguiente, domingo, a las 10 de la mañana. Debido al trajín de la semana, y por convicciones religiosas, esos días me desconecto; igualmente, creo que son sus días de descanso, lo cual también respeto mucho.

Amablemente, le pido el favor que me brinde una opción para la reunión virtual en horario normal de atención de la Gobernación: de lunes a viernes entre 8 am y 6 pm (hora de Colombia), o incluso podría ser el sábado en horas de la mañana, de 8 a 12, como sea mejor para usted. Así mismo, le agradezco me ofrezca al menos un par de días de antelación para confirmarle si puedo asistir o pedirle un cambio en la cita, porque, al igual que usted, tengo varios compromisos programados y requiero organizar mi tiempo para poder reunirnos.

Le agradezco, por favor, me confirme si es posible que me atienda y en qué fecha y hora, según lo mencionado, para programarme y confirmarle.

Muchas gracias.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:
2021CS000394-1
FECHA: 2021-01-07

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de
Planeación



2020SAL00060899

Neiva, Enero 7 de 2021

Doctores:
MINCIENCIAS
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Bogotá / Bogotá D.C

Asunto: Aceptación Apoyo Complementarios Maestrías y Doctorados Huila.

La Gobernación del Huila, aprueba la iniciativa presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y acoge todas las medidas orientadas a apoyar complementariamente a los beneficiarios de créditos educativos condonables para estudios de maestría y doctorado en el país y en el exterior y se acepta que *"a los beneficiarios que están adelantando programas de doctorado en el exterior, que se vieron afectados por la fluctuación de la tasa representativa de mercado (TRM) durante el primer semestre del presente año, se les autorizará un apoyo adicional, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del convenio que respalda su crédito educativo"*.

El Apoyo Complementario aceptado se realizará a los beneficiarios que se encuentren en el Periodo Ordinario de Estudios (POE) entre abril y septiembre del 2020 y que consiste en lo siguiente:

- **Beneficiarios de Convocatorias Nacionales:** Apoyo hasta por \$18 millones de pesos por una única vez, por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del convenio que respalda el crédito educativo.
- **Beneficiarios de Convocatorias en el Exterior:** Apoyo hasta por \$30 millones de pesos por una única vez, por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del convenio que respalda el crédito educativo.

El cumplimiento de requisitos y los desembolsos del apoyo complementario a beneficiarios, los adelantará COLFUTURO, cumpliendo con todas las condiciones expuestas en el documento presentado por MINCIENCIAS a la gobernación.

Atentamente;



SC4353-1
SGN-C054-F04

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:

2021CS000394-1

FECHA: 2021-01-07

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de
Planeación



2020SAL00060899

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Clara Inés Charry Marquinez



SC4353-1
SGN-C054-F04



Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

1084922812, HUILADe, COLDOC, Consulta beneficio adicional

2 mensajes

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>
Para: GBE - Regiones <regiones@colfuturo.org>

15 de marzo de 2021, 18:58

Estimados(as) Señores(as) COLFUTURO,

Amablemente, les escribo para consultarles si actualmente tienen alguna instrucción por parte de mi entidad financiadora, Gobernación del Huila, para que los beneficiarios de la Convocatoria 840 podamos acceder a algún beneficio económico adicional debido a la situación generada por la pandemia del COVID19, fluctuaciones en la TRM u otras razones.

Realizo la presente consulta porque estoy interesado en obtener este beneficio, si existe, y para lo cual les agradezco, por favor, me den las instrucciones adecaudas para acceder al mismo.

Muchas gracias.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

GBE - Regiones <regiones@colfuturo.org>
Para: Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>
Cc: colcienciasarchivaremail <colcienciasarchivaremail@colfuturo.com.co>

18 de marzo de 2021, 22:33

Estimado Christian:

Reciba un cordial saludo. En el momento las entidades no nos han brindado información acerca de un apoyo adicional para su convocatoria.

En caso de que nos informen, les dejaremos saber por este medio a las personas a las que les aplique.

Cordialmente,



Juan Camilo Alzate D.
Asistente de Gestión de Becas Externas
Teléfono: +57 1 3405394 ext. 140
Carrera 15 # 37-15 Bogotá - Colombia
www.colfuturo.org

[El texto citado está oculto]



Maison pour étudiants - Lausanne (FMEL)
 Avenue de Rhodanie 64
 CH - 1007 Lausanne
 Tél. : +41 21 617 81 54

GOMEZ RUIZ Christian Mauricio
 Chemin de la Colline 20
 1023 Crissier

Facture N° 814743486

Date: 29.05.2021

Description	Code	Quantité	Prix	TVA	%	Montant
Facture Colline juin 2021						
Energy Fee 01/06 - 01/07/2021 @ 150.00		1	150.00	0.00%*		150.00
Rm COLLI-20*002-A 01/06 - 01/07/2021 @ 875.00		1	875.00	0.00%*		875.00
TVA exclue* 7.70% / CHF 0.00: CHF 0.00			Total net			1 025.00
			TVA			0.00
			Arrondi			0.00
			TOTAL			1 025.00

Empfangsschein / Récépissé / Ricevuta	Einzahlung Giro	Versement Virement	Versamento Girata
Einzahlung für / Versement pour / Versamento per	Einzahlung für / Versement pour / Versamento per	Keine Mitteilungen anbringen Pas de communications Non aggiungete comunicazioni	
Zugunsten von / En faveur de / A favore di	Zugunsten von / En faveur de / A favore di	Referenz-Nr./N° de référence/N° di riferimento	ISSA
Maison pour étudiants - Lausanne (FMEL) Avenue de Rhodanie 64 1007 Lausanne	Maison pour étudiants - Lausanne (FMEL) Avenue de Rhodanie 64 1007 Lausanne	00 0000 00000 00008 14743 48618	
Konto / Compte / Conto CHF 01-317305-1	Konto / Compte / Conto CHF 01-317305-1	Einbezahlt von / Versé par / Versato da	Art. n° 1231
1 025 . 00	1 025 . 00	GOMEZ RUIZ Christian Mauricio Chemin de la Colline 20 1023 Crissier	442.05
Einbezahlt von / Versé par / Versato da 0000000000000000081474348618	609		
GOMEZ RUIZ Christian Mauricio Chemin de la Colline 20 1023 Crissier			
Die Annahmestelle L'office de dépôt L'ufficio d'accettazione			
0100001025009>0000000000000000081474348618+ 013173051>			

Costo del almuerzo para estudiantes en la Universidad



Les restaurants de l'UNIL

Fourchette verte

Avec Campus Card

Etudiants UNIL: CHF 10.60

Collaborateurs UNIL: CHF 11.10

Visiteurs: CHF 12.10

Menu du Monde

Avec Campus Card

Etudiants UNIL: CHF 10.60

Collaborateurs UNIL: CHF 11.10

Visiteurs: CHF 12.10

Menu Indien

Avec Campus Card

Etudiants UNIL: CHF 10.60

Collaborateurs UNIL: CHF 11.10

Visiteurs: CHF 12.10

Menu Oriental

Avec Campus Card

Etudiants UNIL: CHF 10.60

Collaborateurs UNIL: CHF 11.10

Visiteurs: CHF 12.10

Costo mensual del transporte público**Vos achats sur tl_shop**

Abonnement	Abo Mobilis mensuel 2 zones
Zone(s)	12, 11
Pour	Christian Gomez Ruiz
N° client	124-015-429-2
N° abonnement	88122930
Type	Adulte
Classe	2ème Classe
Valable	du 19.10.2020 au 18.11.2020
Prix	CHF 74.-
Total	CHF 74.-



M-Budget Mobile, Contact Center Mobile, CH-3050 Bern
 Facture

Christan Mauricio Gomez Ruiz

Période de facturation (01.03.2021 - 31.03.2021)

	Montant
Abonnement M-Budget Mobile MAXI (01.03. - 31.03.2021)	29.00
50% de rabais durant 1 an (01.03. - 31.03.2021)	-14.50
Montant à payer en CHF, TVA	14.50

Costo del seguro obligatorio de salud y accidentes

 Políticas

 Claims



Policy

 International student health insurance Switzerland

-  DETAILS
-  FINANCE
-  DOWNLOAD POLICY
-  CONTACTS

POLICY		POLICY HOLDER		INSURED PERSON(S)	
POLICY ID	SPSS-326085	NAME	Christian Mauricio GOMEZ RUIZ	CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ RUIZ male - 01.04.1988	
INSURANCE CONDITIONS	SPSS-GIC-072019				
POLICY	INSURED	START DATE	END DATE		
 International student health insurance Switzerland SPSS-326085	1	01.01.2021	31.12.2021		



Receipt from Swisscare Switzerland Ltd.

Receipt #1221-6758

AMOUNT PAID	DATE PAID	PAYMENT METHOD
CHF1,458.59	December 28, 2020	VISA - 1615

SUMMARY

Payment to Swisscare Switzerland Ltd.	CHF1,458.59
---------------------------------------	-------------

Amount charged	CHF1,458.59
-----------------------	--------------------

Aclaración: el valor pagado es el costo anual, por lo tanto, el costo mensual sería CHF 1,458.59 / 12 = **CHF 121.55**



UNIL | Université de Lausanne

UNIL L'Actu L'Agenda Campus life MyUNIL Faculties ▾ Centres

EN FR

Search

Admissions Office

- Home
- Prospective students
- Prospective PhD students
- Students at UNIL
- PhD students at UNIL
- Other Candidates
- More info ▾

You are here: UNIL > Admissions > FAQ & useful information > Practical > Living costs and study costs

FAQ & useful information ^

FAQ

Practical ^

Academic calendar

Grants

Living costs and study costs

Accommodation

Access to the campus of UNIL and parking

Information for refugees

Support Plan for Elite Athletes

Links

Contact us

General deadlines

Admission procedure

Validation des acquis de l'expérience (VAE)

Living costs and study costs (2019-2020)

Course and examination enrolment fees, semester fees:

- Bachelor, Master, EFLE: CHF 580.- per semester.

- Doctorat: CHF 80.- per semester + CHF 200.- of single registration fees collected the first semester.

With the paying-in slip provided by the Admissions Service, you can pay the fees at any Swiss post office or by e-banking.

Further information related to fees: [Règlement du 15 juin 2011 sur les taxes d'immatriculation, d'inscription aux cours et aux examens perçues par l'Université de Lausanne](#) and [Directive de la Direction 3.2 en matière de taxes et délais](#).

NOTE

the French version of the registration conditions prevails

The basic student budget is around CHF 1950.- per month

This amount includes, in addition to enrolment and semester fees:

Living and food expenses	CHF 850 to 900
Accommodation (not including expenses for heating, water, electricity, telephone, etc.)	CHF 600 to 800
Health and accident insurance	CHF 150 to 300
Books and course material	CHF 100 to 150



FONDATION
MAISONS POUR ETUDIANTS
LAUSANNE

Opening of a security deposit

TRANSFER OF THE DEPOSIT TO THE BCF

Please complete &/or correct if necessary, sign, scan and return this document to the BCF :
finance@fmel.ch

Surname	: GOMEZ RUIZ
First name(s)	: Christian Mauricio
Tenant number	: 37500
Marital status	: Married
Sex	: Male
Date of birth (full)	: 01/04/1988
Nationality	: Colombian
E-mail address	: cmagoru@gmail.com
Address (FMEL)	: 002, Chemin de la Colline 20, 1023 Crissier
Current address	: Cra 30 # 20 - 11 AP 203
ZIP code City	: 410004, Neiva - Huila, Colombia
Security deposit	: CHF 1600.00
Lease start date	: 01/09/2020
Landlord	: FMEL

Signature of the tenant

CHRISTIAN GÓMEZ R.

Place and date : Neiva, Huila, CO, the 31/08./2020



Dpt des centres interdisciplinaires et
logistique médicale
Service des Urgences
BH05-660
Rue du Bugnon 46
CH - 1011 Lausanne

Tél: +41 21 314 39 01
Fax: +41 21 314 39 03

Lausanne, le 12 septembre 2020

Faxmed de sortie

GOMEZ RUIZ CHRISTIAN MAURICIO, 01.04.1988, N° de séjour: 320092111
KRA 30#20 - 11 AP 203, EL JARDIN NEIVA HUILA, 410004

Le patient susnommé a séjourné dans notre service du 11.09.2020 au 12.09.2020.

Motif de recours

Affection ORL

Anamnèse

Patient de 32 ans en BSH d'origine colombienne qui consulte aux urgences pour douleurs mandibulaires et asymétrie faciale.

Mercredi, alors qu'il déjeune, il mange un bout de pain et ressent une douleur au niveau de la mandibule puis il baille et ressent une douleur plus importante mais pas de dislocation. Il appelle par la suite son médecin en Colombie qui lui propose de prendre AINS et sirdalud.

Ce jour n'arrive plus à fermer paupière côté G et remarque depuis hier une asymétrie faciale.

Pas d'IVRS récente. Difficulté à mâcher au vu de la paralysie faciale. Présente des douleurs de la mandibule et pavillon de l'oreille, sans diminution de l'audition ni écoulement associé. Pas de modification du goût.

Pas d'allergie

Neuro : pas de céphalées. pas de symptômes visuels ou auditifs, pas de troubles sensitivo-moteur des 4 membres.

Social : d'origine colombienne, pHD à l'UNIL

Status à l'entrée

Cardio : B1B2 bien frappés, pas de souffle audible.

Pulm : MV symétriques, pas de bruit surajouté.

ORL : douleur légère à la palpation de la mandibule, pas de douleur à l'ouverture/fermeture de la mâchoire. Douleur légère au niveau du pavillon de l'oreille, tympan calmes ddc, pas de douleur à la percussion de la mastoïde. Adénopathies millimétriques au niveau de la chaîne cervicale et sous mandibulaire D>G.

neuro : patient orienté, GCS 15/15, pupille iso/iso, nystagmus horizontal ddc (connu),
- Nerfs crâniens : I (non testé), reste sp hormis n VII avec paralysie de toute l'hémiface droite



Dpt des centres interdisciplinaires et
logistique médicale
Service des Urgences

(paralysie paupière, frontale et bouche). Pas de tr de la sensibilité facial (n. V)
- ROT vifs et symétriques, RCP en flexion, pas de trouble de la sensibilité grossière ni de la force, épreuve des bras tendus sp, épreuves cérébelleuses : épreuve doigt-nez sp, marionnettes sp. Pas de raideur de nuque.

Opht : pas de rougeur oculaire.

Problèmes et attitude (à l'entrée)

1. Paralysie faciale périphérique de Bell

- House & Brackmann grade V

Investigations :

- Labo : pas de troubles électrolytiques, fonction rénale conservée, pas de syndrome inflammatoire, FSS avec thrombopénie 67

- Pas d'indication à effectuer les sérologies virales et Lyme (anamnèse sexuelle négative, pas de piqûre de tiques, pas de transfusions)

ATT : RAD avec :

- Traitement par Prednisone 50mg/j pendant 7 jours, Valtrex 1000mg 3x/j pendant 7 jours.

Protection gastrique par nexium.

- Protection oculaire avec pansement et par viscotear gel + vitamine A (ong opht)

- Nous proposons un suivi à la PMU (patiente qui vient d'arriver en Suisse, parle anglais/espagnol) avec contrôle clinique et biologique dans la semaine

- ENMG à organiser en ambulatoire par PMU après 10 jours - 2 semaines

- Avis ORL à demander si paralysie persiste > 1 mois

- Contrôle ophtalmique si douleurs oculaires ou oeil rouge (pas le cas actuellement)

- Nous recommandons au patient de reconsulter les urgences si péjoration de la symptomatologie clinique

2. Thrombopénie à 67 G/l

- connu?

- Pas d'arguments pour cause centrale : pas de céphalées ni de tr sensitivo-moteur des 4 membres

ATT : Suivi biologique et clinique à la PMU +/- avis hématologique

Incapacité de travail

Arrêt

à 100% du 12.09.2020 au 18.09.2020

Cause de l'arrêt de travail

Maladie

Dre Severine Petit
Médecin assistante

La présence des noms des signataires atteste de la validation électronique du document par ces derniers

Prueba 6.26 Comprobante de costos del seguro médico y de accidentes

 Policies

 Claims

swisscare

Policy

 International student health insurance Switzerland

- 
DETAILS
- 
FINANCE
- 
DOWNLOAD POLICY
- 
CONTACTS

POLICY		POLICY HOLDER		INSURED PERSON(S)	
POLICY ID	SPSS-326085	NAME	Christian Mauricio GOMEZ RUIZ	CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ RUIZ male - 01.04.1988	
INSURANCE CONDITIONS	SPSS-GIC-072019				
POLICY	INSURED	START DATE	END DATE		
 International student health insurance Switzerland SPSS-326085	1	01.01.2021	31.12.2021		



Receipt from Swisscare Switzerland Ltd.

Receipt #1221-6758

AMOUNT PAID	DATE PAID	PAYMENT METHOD
CHF1,458.59	December 28, 2020	VISA - 1615

SUMMARY

Payment to Swisscare Switzerland Ltd.	CHF1,458.59
Amount charged CHF1,458.59	

Aclaración: el valor pagado es el costo anual, por lo tanto, el costo mensual sería CHF 1,458.59 / 12 = **CHF 121.55**



El cierre de laboratorios, la suspensión de clases en universidades y otros aspectos adicionales que se han derivado de la coyuntura actual, han afectado a nuestros beneficiarios. Por esta razón, Minciencias ha dispuesto un apoyo que queremos presentar:

¿Quién puede acceder al apoyo?

-  Beneficiarios de las Convocatorias de Formación de Capital Humano de Alto Nivel, a partir de 2013.
-  Financiados con recursos del presupuesto general de la nación.
-  Estatus actual: POE / culminaron su POE durante la cuarentena (entre marzo y septiembre de 2020) y continúan estudiando.



Nota: No podrán acceder beneficiarios que estén realizando estancias posdoctorales o que estén pendientes de trámites administrativos para su graduación.



¿En qué consiste el apoyo?

-  **Monto: 30 millones de pesos por beneficiario.**
-  Se recibirá una única vez.
-  Puede ser utilizado para: sostenimiento o matrícula. El beneficiario decide.

¿Cuáles son las condiciones?

-  Aceptar y aplicar al apoyo antes del 30 de octubre de 2020.
-  Acreditar un producto o una actividad adicional, de las ya establecidas, para la condonación y de acuerdo con el reglamento que le aplique. En el caso de no acreditar el producto, el beneficiario deberá regresar los recursos del apoyo a Minciencias.
-  El apoyo adicional puede incrementar el tope establecido por la convocatoria respectiva a cada beneficiario sin perjuicio de los compromisos adquiridos al momento de legalizar el crédito educativo.



Te invitamos a



Conocer las instrucciones para obtener el apoyo

[Descargar aquí](#)



Llenar el formulario con las dudas que se tengan

[Diligenciar formulario](#)

¡Responderemos a tus dudas a través de un video que te enviaremos muy pronto!

Contáctanos

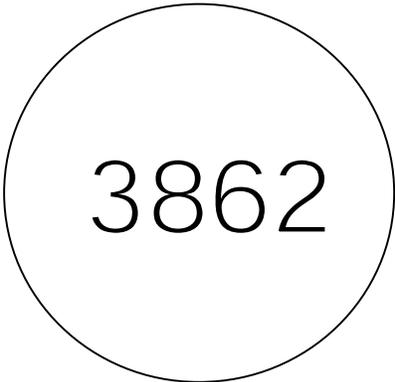
PBX (1) 340 5394 ext. 154
exteriorgbe@colfuturo.org

Carrera 15 #37-15
Bogotá, Colombia

Prueba 2.28 Extracto - Documento CONPES 3862

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



3862

MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO CONPES 3835
“DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA
DEL PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO
ALTAMENTE CALIFICADO EN EL EXTERIOR”

Departamento Nacional de Planeación
Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES**

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Germán Vargas Lleras

Vicepresidente de la República

Juan Fernando Cristo Bustos

Ministro del Interior

María Ángela Holguín Cuéllar

Ministra de Relaciones Exteriores

Mauricio Cárdenas Santamaría

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Ministro de Justicia y del Derecho

Luis Carlos Villegas Echeverri

Ministro de Defensa Nacional

Aurelio Iragorri Valencia

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Alejandro Gaviria Uribe

Ministro de Salud y Protección Social

Clara López Obregón

Ministra de Trabajo

Germán Arce Zapata

Ministro de Minas y Energía

Maria Claudia Lacouture Pinedo

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Gina Parody d'Echeona

Ministra de Educación Nacional

Luis Gilberto Murillo Urrutia

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elsa Noguera De la Espriella

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

David Luna Sánchez

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Jorge Eduardo Rojas Giraldo

Ministro de Transporte

Mariana Garcés Córdoba

Ministra de Cultura

Yaneth Giha Tovar

Directora Colciencias

Tatyana Orozco de la Cruz

Directora Prosperidad Social

Simón Gaviria Muñoz

Director General del Departamento Nacional de Planeación

Luis Fernando Mejía Alzate

Subdirector Sectorial

Manuel Fernando Castro Quiroz

Subdirector Territorial y de Inversión Pública

Resumen ejecutivo

El presente documento tiene como objetivo modificar el Documento CONPES 3835 *Declaración de importancia estratégica del proyecto de apoyo a la formación del capital humano altamente calificado en el exterior*, que estableció los lineamientos para fortalecer la formación de este tipo de capital humano a través de un nuevo convenio entre Colciencias y Colfuturo para el período 2017-2025. Esto, debido a que la coyuntura reciente de la tasa de cambio, de depreciaciones sustanciales frente a lo observado históricamente, ha afectado a algunos beneficiarios del programa Crédito-Beca de Colfuturo, cuyas deudas están denominadas en dólares y, por tanto, sus pagos se liquidan a la tasa de cambio representativa del mercado.

En este sentido, el presente documento recomienda a Colciencias proponer a la Junta Directiva de Colfuturo ajustes para eliminar el riesgo cambiario de los deudores presentes y futuros, así como introducir las modificaciones requeridas al Convenio 624 actual entre Colciencias, Colfuturo y el Icetex para hacer efectiva una condonación especial adicional, por una única vez, para aquellos estudiantes que fueron afectados de manera atípica por la depreciación. La condonación aplicará solo a los estudiantes afectados por una depreciación mayor al 40%, calculada como la variación porcentual entre la tasa representativa del mercado (TRM) del día en que se haga efectiva la condonación y la TRM del día en que se hizo la legalización del crédito. La condonación será equivalente al 50% del mayor valor causado por efecto de la depreciación, y requerirá una contraprestación adicional en términos de tiempos de permanencia o productos científicos adicionales.

Adicionalmente, el presente documento contiene un nuevo esquema de condonación que aumenta los incentivos para la permanencia de los beneficiarios de Colfuturo fuera de Bogotá, y para quienes se empleen en el sector público y la academia.

La financiación de las anteriores acciones provendrá de recursos disponibles del actual Convenio 624, así como del hecho de que el esquema de condonación aquí propuesto tiene un costo menor que el propuesto en el CONPES 3835.

Clasificación: U2, J24

Palabras clave: Capital humano altamente calificado; créditos-beca; investigación; innovación; Colfuturo.

William Pacheco Oviedo
Abogado

Señor
JUEZ CATEGORÍA MUNICIPAL – REPARTO
Neiva - Huila

REF: MEMORIAL PODER

Accionante: CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ

Accionados: Gobernación del Huila, Secretaria de Planeación

CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ, mayor de edad, con domicilio actual en Chemin de la Colline 20, 1023 Crissier, Suiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.922.812 expedida en Teruel – Huila, actuando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted que, mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor WILLIAM PACHECO OVIEDO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 7.708.685 expedida en Neiva y con T.P. No 144.145 C. S. de la Judicatura, para que interponga ACCION DE TUTELA contra la Gobernación del Huila y su Secretaria de Planeación, por vulnerar mis derechos fundamentales.

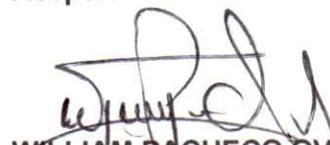
El apoderado judicial queda con facultades para desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar, transigir, recibir, impugnar la decisión si es menester y demás facultades que la ley le otorga para representar mis intereses.

Como consecuencia de lo anterior, solicito al despacho se reconozca personería al profesional del derecho para actuar como mi apoderado, quien recibe notificaciones a través del correo wpachecooviedo@gmail.com

Atentamente,

CHRISTIAN GÓMEZ R.
CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ
C.C. N° 1.084.922.812 expedida en Teruel – Huila

Acepto:


WILLIAM PACHECO OVIEDO
C.C. No. 7.708.685 de Neiva
T.P. No. 144.145 del C.S.J.

Carrera 5 B No. 63-36 - Barrio Cortijo - Oficina 101

E-mail: wpachecooviedo@gmail.com

Neiva - Huila



WILLIAM PACHECO OVIEDO <wpachecooviedo@gmail.com>

Poder para Tutela - Christian Gómez

1 mensaje

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

3 de junio de 2021, 15:54

Para: wpachecooviedo@gmail.com

Estimado Doctor William, buena tarde.

Adjunto envío el poder para la presentación de la Acción de Tutela.

Muchas gracias por su colaboración.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

**Poder para Tutela - Christian Gómez.pdf**

116K